

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA



Universidad de El Salvador

Hacia la libertad por la cultura

**"LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA PEQUEÑA EMPRESA SECTOR
COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE MEJICANOS"**

TRABAJO PRESENTADO POR:

DUBÓN VENTURA, ALMA LETICIA
RECINOS CALLES, JULIA JEANNETTE

PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIATURA EN CONTADURIA PÚBLICA

JUNIO 2006

SAN SALVADOR

EL SALVADOR

CENTRO ÁMERICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rectora : Dra. María Isabel Rodríguez
Secretaria General: Dra. Alicia Margarita Rivas.

Facultad de Ciencias Económicas.

Decano : Lic. Emilio Recinos Fuentes.
Secretaria : Lic. Vilma Yolanda Vásquez de
Del Cid.

Docente Director : Lic. José David Avelar

Coordinador de
Seminario : Lic. Carlos Roberto Gómez
Castaneda.

Docente Observador: Lic. Luis Alonso Ramírez
Aguilar.

Junio de 2006

San Salvador

El Salvador

Centro América

INDICE

	Pág.
RESUMEN EJECUTIVO	
INTRODUCCION	
CAPITULO I	
MARCO TEORICO	
1 Antecedentes de la Legislación Tributaria en El Salvador	1
1.1 Antecedentes Históricos de La Ley de Impuesto sobre la Renta	1
1.2 Antecedentes Históricos de La Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios	2
1.3 Antecedentes Históricos del Código Tributario	4
2 Derecho Tributario	6
2.1 Fuentes del Derecho Tributario	6
2.2 División del Derecho Tributario	7
2.2.1 Derecho Tributario Material	7
2.2.2 Derecho Tributario Formal	7
2.3 Principios del Derecho Tributario	8
3 Los Tributos	9
3.1 Clasificación de los Tributos	9
4 Obligaciones Tributarias	15
4.1 División de las Obligaciones Tributarias	16
4.1.1 Obligaciones Formales	16
4.1.2 Otras Obligaciones Formales	38
4.1.3 Obligaciones Sustantivas	39
5 La Infracción Tributaria	43
6 La Pequeña Empresa en El Salvador	44
6.1 Criterios para su conceptualización	45
6.1.1 Sector Público	45
6.1.2 Sector Privado	46
6.2 Características de la Pequeña Empresa	46
6.2.1 Características de la Pequeña Empresa Comercial	48
7 Instituciones de Apoyo	49
CAPITULO II	
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	

2.1	Tipo de Estudio	52
2.1.1	Estudio Hipotetico Deductivo	53
2.1.2	Estudio Analítico	53
2.2	Etapas de la Investigación	53
2.3	Objeto de Estudio y Muestra	54
2.4	Fuentes de Información	57
2.5	Técnicas de Recopilación de Información	57
2.6	Procesamiento de la Información	58
2.7	Análisis e Interpretación de los resultados	58
2.8	Diagnóstico de la Investigación	74

CAPITULO III

CASO PRACTICO

3	Lineamientos Básicos para el cumplimiento de Obligaciones de la Pequeña Empresa Sector Comercio	
3.1	Obligaciones Formales	85
3.2	Otras Obligaciones Formales	131
3.3	Obligaciones Sustantivas	133

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1	Conclusiones	147
4.2	Recomendaciones	148

BIBLIOGRAFÍA

149

ANEXOS

RESUMEN EJECUTIVO

La entrada en vigencia de las Reformas Tributarias en el Año 2004 y 2005, la situación tributaria de las Pequeñas Empresas Sector Comercio se vio influenciada ante la necesidad de conocer sobre los nuevos requisitos que deberían aplicar para poder cumplir en lo posible todas las Obligaciones que le competen como Contribuyente del impuesto respectivo ante la Administración Tributaria.

Derivado de ello, gran parte de las Pequeñas Empresas, incumplen con sus Obligaciones Tributarias por falta de orientación personalizada por parte de la Administración Tributaria.

Ante tal situación y mediante los resultados obtenidos en la investigación realizada, se comprobó que la mayoría de Pequeñas Empresas del Sector Comercio no cuentan con un documento que oriente al cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.

La metodología utilizada en el desarrollo del trabajo, consiste en la aplicación del método científico en las dos etapas de la investigación: La primera fue de Tipo Bibliografica y la segunda fue la Investigación de Campo, para lo cual se realizo un estudio Exploratorio, Descriptivo y Analítico a una muestra de 44 Pequeñas Empresas Comerciales; quienes son los responsables del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.

Para el análisis e interpretación de los resultados obtenidos en la investigación, se utilizo como herramienta hojas de cálculo de Microsoft Excel, el cual sirvió de base para procesar las encuestas por medio de la tabulacion, las cuales fueron utilizados para la preparación de tablas dinámicas.

Los resultados obtenidos comprueban que la mayoría de las Pequeñas Empresas Sector Comercio, interpretan y aplican incorrectamente las nuevas Disposiciones Tributarias de (IVA, Renta y Código Tributario).

Para dar solución a la problemática se sugiere: Que los Profesionales en Contaduría Pública se asocien a instituciones afines para que obtengan capacitaciones que aumenten sus conocimientos y se mantengan actualizados en lo pertinente a las Obligaciones Tributarias.

INTRODUCCIÓN

Las Leyes Tributarias han tenido cambios en su articulado, por lo que ha generado la necesidad de crear una Guía práctica de lineamientos básicos para el cumplimiento de Obligaciones Tributarias, con el propósito que constituya una orientación dirigida especialmente a los Comerciantes y Contadores de las Pequeñas Empresas, para que estos conozcan las principales Obligaciones Tributarias que deben cumplir ante la Administración Tributaria.

La investigación realizada ha sido desarrollada en cuatro capítulos, con la finalidad de Orientar a las Pequeñas Empresas Sector Comercio al Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias mediante la propuesta de Lineamientos básicos que les encamine para evitar el pago de multas e intereses.

En el **Capítulo I: Marco Teórico**, contiene los antecedentes de los Impuestos, las generalidades relacionadas con los tributos, las diferentes obligaciones a cumplir como Contribuyente del respectivo impuesto; los diferentes conceptos de la Pequeña Empresa y sus criterios de clasificación y las diversas instituciones y organismos que apoyan a la Pequeña Empresa.

En el **Capítulo II: Metodología**, describe los tipos de estudio aplicados, las técnicas de recopilación de información, etapas en que se llevo a cabo la investigación; la forma de determinar la muestra de Pequeñas Empresas Sector Comercio, que utilizo de base para aplicar los instrumentos, así como los resultados obtenidos en la investigación de campo y el diagnostico de la situación actual, con respecto al problema identificado.

En el **Capítulo III: Caso Práctico**, se presenta la propuesta de la investigación, en donde se proporcionan Lineamientos básicos para el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, los cuales se pretenden que contribuya de manera significativa como una herramienta de consulta para la Pequeña Empresa Sector Comercio en cuanto a evitar de forma significativa el incurrir en sanciones.

En el **Capítulo IV: Conclusiones y Recomendaciones**, este capítulo es un producto del diagnóstico que se ha planteado en el Segundo Capítulo, con el cual se ha formulado el resultado de la investigación; así como plantear las respectivas alternativas de solución a la problemática previamente identificada.

CAPITULO I.
MARCO TEORICO

1 ANTECEDENTES DE LA LEGISLACION TRIBUTARIA DE EL SALVADOR.

Al hablar de antecedentes históricos o período de evolución de la Legislación Tributaria en El Salvador, es importante recordar que fue en el año de 1915 que se estableció la Ley Tributaria, siendo El Salvador uno de los primeros Países Latinoamericanos que puso en práctica la recaudación de ingresos a través de impuestos por parte del Estado.

En el transcurso de los años, el Sistema Tributario Salvadoreño ha experimentado una serie de cambios por la necesidad de modernizar la Legislación Tributaria, que permita al Estado una recaudación más eficiente en concepto de impuestos, la principal fuente de ingresos del Estado se subdividen en:

- a. Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- b. Impuesto Sobre La Renta

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Se conoce que antes de introducir en el país el sistema de Impuesto Sobre La Renta, la obtención de impuestos descansaba sobre los Sistemas de Tributación Indirecta: a la Importación, a la Exportación y al Consumo.

Este sistema dura hasta el año de 1915, ya que por los inicios de la Primera Guerra Mundial y el grave deterioro fiscal originado por la baja recaudación que el Estado percibía en concepto de impuestos a la importación, a la exportación y al consumo, el país enfrentaba una crisis económica y social.

Dado que el sistema utilizado hasta entonces resultaba inoperante, anticuado, y sin dar buenos resultados, fue

necesario implantar un nuevo Sistema Tributario. Es cuando nuestros legisladores se vieron en la necesidad de reformar el régimen impositivo.

La Reforma Tributaria de 1915 fue efectivamente una reforma entendida como tal, pues las siguientes Leyes que se emitieron, fueron y son nada más que modificaciones a la Ley original de 1915; ya que al conceptualizar el término de reforma, se entiende como la introducción de cambios notables que inciden en forma determinante en la estructura económica y social prevaleciente, afectando el contexto tributario.

En el mes de Diciembre de 1963 se decreto la Ley de Impuesto sobre la Renta, según decreto Legislativo No. 472, D.O. No. 241, Tomo 201 del mismo mes y año, que vino a sustituir a la promulgada en el año de 1915. En el año de 1991, la Administración Tributaria del Estado consideró que la Ley de Impuesto Sobre la Renta, promulgada en 1963, no era adecuada a las condiciones sociales y económicas actuales en el país, por lo que era necesario un nuevo ordenamiento legal sobre la materia y se decreta la Ley de Impuesto Sobre La Renta, derogando así la Ley de 1963,¹ luego se produjo otro cambio significativo en dicha ley en el año 2004 y 2005, por lo que viene a derogar a la promulgada en el año 1991.

1.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A finales del mes de Enero de 1992 durante la Administración del Presidente Alfredo Félix Cristiani (1989-1994), el Ministerio de Hacienda sometió a consideración pública el **Proyecto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a**

¹ Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Diario Oficial N° 242 Tomo N° 313, Decreto Legislativo No. 134, 18 de Diciembre de 1991.

la Prestación de Servicios, el cual era sencillamente un Impuesto al Valor Agregado, con el que se pretendía reemplazar el Impuesto del Papel Sellado y Timbres vigente en ese período.

El proyecto causó una diversidad de acaloradas polémicas entre los Empresarios y los Contribuyentes, quienes trataban de defender sus intereses particulares de acuerdo a sus diferentes puntos de vista. No obstante, la necesidad de crear un sistema impositivo moderno que respondiera a los requerimientos del nuevo modelo de desarrollo y a las exigencias cada vez mayores de los sectores empresariales populares y del Estado mismo, hizo posible la conciliación entre las partes involucradas y fue así como se logró la aprobación del mencionado proyecto de Ley el día 24 de Julio del año 1992 y entro en vigencia a partir del primero de Septiembre de ese mismo año.² Por tanto, el proyecto pasó al estatus de Ley; después de haberse promulgado como Ley se ha dado cambios significativos en dicha Legislación como las reformas sufridas en el año 2004 y 2005.

Los objetivos que se perseguían con la implementación de dicha Ley eran los siguientes:

- a. Para el Fisco:** Aumentar los niveles de ingreso, mediante una administración mas ágil, sencilla y eficiente.
- b. Para el Empresario:** Crearle incentivos para la inversión de activos fijos destinados a la producción, mediante la exención de los mismos.
- c. Para el Contribuyente:** Darle un tratamiento mas equitativo.

La implementación de esta Ley como sustitución del Impuesto de Timbres Fiscales, se considera un paso

² Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Diario Oficial N° 143 Tomo N° 316, Decreto Legislativo No.296, 24 de Julio de 1992.

crucial en la Reforma Tributaria y la modernización de la Economía Salvadoreña.

1.3 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

Durante los últimos veinte años han existido anteproyectos del Código Tributario que no han podido concretarse debido a inconformidades generadas en algunos sectores políticos y sociales del país, y por objeciones presentadas de especialistas en la materia.

A pesar que este anteproyecto venia contemplándose desde hace varios años y no se había dado a conocer ampliamente, sino hasta el 29 Julio del año 2000, cuando se publico en los principales periódicos del país, que el Ministro de Hacienda en funciones, Licenciado José Luís Trigueros, a iniciativa del Presidente de La República Licenciado Francisco Flores, había presentado a la Asamblea Legislativa de la Republica de El Salvador, los primeros indicios de la existencia de una Ley que vendría a codificar la Legislación Fiscal vigente de ese momento.

Cabe mencionar, que esta iniciativa fue oportuna, ya que El Salvador era uno de los últimos países en América que carecía de un instrumento de tal naturaleza.³ Después de haber sido rechazado el anteproyecto del Código Tributario, presentado por el Ministro de Hacienda a inicios de su gestión en el 2000, es reestructurado nuevamente y así, tomando en cuenta las observaciones de los legisladores y las cúpulas empresariales, es aprobado el 14 de Diciembre de 2000 el "**Código Tributario**" en El Salvador, y entra en vigencia a partir del 1 de Enero de 2001. Desde entonces se marca un nuevo rumbo en la vida jurídica tributaria de nuestro país.

³ Francisco Rafael Guerrero. "Tendremos por Fin un Código Tributario". Publicada en la sección Editoriales de El Diario de Hoy, 13 de Diciembre de 2000.

En este nuevo instrumento normativo quedan plasmados los grandes objetivos que seguirán la Política Tributaria y en especial las atribuciones y facultades de la Administración Tributaria y los derechos de los contribuyentes; todo lo anterior, se realizó alrededor de las consideraciones siguientes:

- a. Que no existía un marco jurídico tributario unificado que regulara adecuadamente la relación entre el Fisco y los contribuyentes, que permitiera garantizar los derechos y obligaciones recíprocos que son elementos indispensables para dar cumplimiento a los principios de igualdad de la tributación y el de seguridad jurídica.
- b. Que era necesaria la unificación, simplificación y racionalización de las leyes que regularan los diferentes tributos internos, a efecto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones reguladas en ellas, así como la aplicación homogénea de la normativa tributaria por parte de la Administración Tributaria.
- c. Que era indispensable corregir una serie de vacíos y deficiencias normativas que poseían las leyes tributarias, a efecto de contar con mecanismos legales adecuados que expeditaran la recaudación fiscal, viabilizando, además, la utilización de medios de cumplimiento de obligaciones tributarias acordes con los avances tecnológicos y con el proceso de modernización de la Administración Tributaria.
- d. Que en razón de lo antes expuesto, se hacía necesario emitir un marco legal que facilitara el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, desarrollara los derechos de los administrados, mejorara las posibilidades de control por parte de la Administración y garantizara un adecuado flujo de recursos financieros que permitiera atender las responsabilidades que competen al Estado

Debido a que en El Salvador los impuestos de mayor importancia, en cuanto a recaudación tributaria lo constituye el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que la entrada en vigencia del Código Tributario supone la unificación, simplificación y racionalización de las Leyes que regulan los Impuestos Internos, para fines de esta investigación se dará mayor importancia a dichas Leyes.

2 EL DERECHO TRIBUTARIO

Es el conjunto de normas jurídicas que regulan a los tributos en sus distintos aspectos y las consecuencias que ellos generan.⁴

2.1 FUENTES DEL DERECHO TRIBUTARIO⁵

- La Constitución.
- La Ley
- Los Reglamentos
- Los acuerdos ínter jurisdiccionales entre entidades de un mismo país
- Los Tratados Internacionales

El Derecho Tributario es un género que incluye ciertas especies (o un sistema que comprende varios subsistemas); es decir, existen varias divisiones entre las cuales podemos mencionar: el derecho tributario material y formal, el derecho tributario constitucional, el derecho tributario penal, el derecho tributario procesal y el derecho tributario internacional. Para fines de estudio se utilizara la división del Derecho Tributario Material y Formal.

⁴ Carlos M. Giuliant Fonrouge. Derecho Financiero, Volumen I, 6° Edición 1997, Pág. 137

⁵ Ibíd., Pág. 153

2.2 DIVISION DEL DERECHO TRIBUTARIO

- ❖ Derecho Tributario Material
- ❖ Derecho Tributario Formal

2.2.1 DERECHO TRIBUTARIO MATERIAL

El Derecho Tributario Material o Sustantivo regulan los distintos aspectos sustanciales de la futura relación o vínculo entre el Estado y los sujetos pasivos sometidos a su poder de imperio con motivo de los tributos creados.

El Derecho Tributario Material, esta integrado por el conjunto de normas que regulan la obligación básica del pago del tributo y sus elementos esenciales.⁶

2.2.2 DERECHO TRIBUTARIO FORMAL

"El Derecho Tributario Formal, comprende el conjunto de Normas Jurídicas que disciplinan la actividad administrativa instrumental, cuyo objeto es asegurar el cumplimiento de las relaciones tributarias sustantivas, surgiendo entre la Administración Pública y los particulares como consecuencia del desenvolvimiento de esta actividad".⁷

PRINCIPIOS DEL DERECHO TRIBUTARIO

- a) Principio de Capacidad Contributiva:** Este puede definirse como el principio constitucional que expresa el criterio de justicia que fundamenta el deber de contribuir de los ciudadanos. La exigencia del deber de contribuir se fundamenta en la capacidad económica. Esta no es una serie de índices que revela de forma parcial la disponibilidad económica. Su capacidad de contribución puede ser, por tanto, utilizado como objeto de gravamen.

⁶ Kuri de Mendoza. Op. Cit. Pág. 259.

⁷ Ibidem.

- b) Principio de Igualdad:** Todos somos iguales ante el impuesto, como consecuencia lógica del sistema de derecho constitucional dentro de un Estado democrático en el cual, todos somos iguales ante la Ley.
- c) Principio de Generalidad:** Nadie puede estar exento de contribuir por privilegios personales, de clase, etc.; solo se puede dejar de contribuir cuando exista carencia de capacidad contributiva;
- d) Principio de Progresividad:** A medida que aumenta la riqueza de cada individuo aumenta la contribución en una proporción superior al incremento de la riqueza, lo que se traduce en que los que tienen mas contribuyen en mayor proporción a los que tienen menos.
- e) Principio de Legalidad:** Su finalidad es asegurar la democracia en el procedimiento de imposición o establecimiento de las vías de reparto de la carga tributaria. En este principio es necesaria la referencia a dos aspectos:
- i.** Principio de Reserva de Ley: Establece que determinadas regulaciones solo pueden ser adoptadas mediante una Ley, tal es el caso de los tributos, lo que implica que no puede existir el tributo sin Ley previa que lo establezca.
- ii.** Principio de Legalidad de la Administración:
Este principio implica que toda actuación de la autoridad competente debe estar justificada por una Ley previa.

3 LOS TRIBUTOS

"El tributo es toda prestación obligatoria, en dinero o en especie, que el Estado exige, en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de Ley."⁸

⁸ Vizcaíno, Catalina García. Derecho financiero. Volumen I. 6º Edición año 1997. Depalma Buenos Aires. Argentina. Pág. 41.

3.1 CLASIFICACION DE LOS TRIBUTOS

En el campo doctrinal se advierten divergencias con respecto a su clasificación. Para evitar confusiones se limitara específicamente al campo del Derecho.

Atendiendo a la materia sobre la cual recae el gravamen los impuestos se dividen:

- a) Impuestos Directos:** Aquellos que se aplican en función de un índice directo de capacidad económica, como la obtención de renta o la posesión de un patrimonio. Es decir, los que gravan la renta o riqueza. Ejemplo:
 - i.** Tributación sobre el Patrimonio (Impuesto de vialidad, de registro y matrícula de comercio).
 - ii.** Tributación sobre los Ingresos (Impuesto sobre la exportación de café, Impuesto sobre la Renta).

- b) Impuestos Indirectos:** Los que se basan en un índice indirecto como el consumo. Es decir, los que gravan el uso o desplazamiento de esta renta o riqueza.
 - i.** Tributación sobre el consumo (Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, Impuesto sobre bebidas alcohólicas y vinos, sobre cigarrillos, sobre azúcar, sobre matrículas de vehículos, licencias de cervezas y bebidas gaseosas, sobre películas cinematográficas, sobre pasajes aéreos y marítimos, sobre espectáculos públicos, sobre fósforos y cerillos).
 - ii.** Tributación sobre documentos y negocios: Impuesto de especies valoradas (libretas para pasaportes, timbres del servicio exterior).
 - iii.** Tributación sobre el Comercio Exterior (Impuesto a la Importación y a la Exportación).

Se denominan directos ya que se aplican en forma inmediata a la materia gravada, es decir a la renta por el solo hecho de existir. En esta forma el titular de la obligación tributaria paga el impuesto desde el momento que obtiene un ingreso de renta o simplemente por ser dueño de un determinado bien.

La renta se diferencia de la riqueza en que, la renta se percibe periódicamente como ocurre con el interés del dinero, mientras la riqueza constituye un acervo acumulado como sucede con la suma de dinero de donde proviene el interés.

Los impuestos indirectos gravan la renta o riqueza en una segunda etapa, cuando el dueño las emplea en algún fin determinado, como adquirir un bien (Impuesto de bienes raíces).

Atendiendo a la persona desde su punto de vista:

a) Personales: Aquellos cuyo hecho imponible no puede ser pensado sino con relación a determinadas personas; es decir, consideran la situación propia y específica de cada individuo.

En un impuesto personal como el Impuesto sobre la renta en nuestro régimen tributario, se analiza el caso individual considerando el monto de esta renta, su fuente las cargas de familia de quien la percibe, y los gastos esenciales en que haya incurrido el titular del ingreso. En resumen se tiene en cuenta la situación personal del contribuyente.

b) Reales: Son aquellos que se asientan sobre un presupuesto, objetivo cuya intrínseca naturaleza se determina con independencia del elemento personal de la relación tributaria. Es decir, hacen abstracción de la situación personal, para atender solamente a los hechos.

En un impuesto real, se atiende solo al hecho gravado, así por ejemplo, el Impuesto a la transferencia de bienes raíces se aplica al valor de la compraventa, sin considerar la situación

de quien esta afecto al gravamen. No importa quien compre un bien sea rico o pobre, emplee dinero ganado con su trabajo o simplemente adquirido como renta o interés de capital que tenga muchas cargas de familia o ninguna. En síntesis, solo le interesa el acto que realiza, el que se grava con prescindencia de su situación personal.

Atendiendo a los fines los impuestos pueden clasificarse en:

a) Fines Predominantes o fiscales: se dice predominante por cuanto todo impuesto tiene conjuntamente ambas finalidades, pero con mayor énfasis en uno de ellos, por ejemplo, los predominantes persiguen principalmente un rendimiento tributario, recursos para el erario fiscal.

b) Fines Extrafiscales: Buscan fundamentalmente la realización de otros fines como los impuestos prohibitivos a las importaciones y los impuestos a las bebidas alcohólicas, donde el gravamen es solo un medio de impedir la intención de determinados artículos o el consumo de bebidas alcohólicas.

Pero los fines extrafiscales no solo son medios de represión, sino son también medios de estímulo que se realiza fundamentalmente mediante la discriminación tributaria, que se materializa en Exenciones y Rebajas, facilitando el desarrollo de las actividades favorecidas ampliando directamente sus posibilidades de ganancias, al reducir o eliminar el recargo del gravamen.

Atendiendo a la clasificación tripartita del tributo:

a) Impuesto

“Es la prestación pecuniaria exigida por el Estado en virtud de su potestad de imperio y en la forma y manera establecida por la Ley, a las personas naturales y jurídicas, de acuerdo

con su capacidad tributaria sin la existencia de contraprestación alguna, determinada con la finalidad de satisfacer los gastos públicos, entendiéndose como tal, los fines como presupuesto se ha fijado el Estado"⁹

"Son prestaciones, hoy por lo regular en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que los mismo reclaman, en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinados unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas."¹⁰

"El impuesto es todo aporte establecido por el poder público con carácter obligatorio y sin tener como contrapartida una prestación directa."¹¹

La definición debe incluir el presupuesto de hecho y la incidencia de las prestaciones del destino del tributo, pues es el tributo en dinero que sin contraprestación exige el Estado para el servicio publico, a aquellos cuya situación económica coincida con el presupuesto de hecho establecido en la Ley, y que se destina al fondo general.

Elementos de los Impuestos:

- i. Carácter Monetario: El impuesto es en efectivo y obligatorio;
- ii. Ingresar al fondo general: Su justificación es cooperar a la satisfacción de las necesidades y obligaciones del Estado;
- iii. Prestación Unilateral: Solo la del contribuyente, sin contraposición Estatal; e

⁹ Vásquez López, Luís. Formulario Práctico Tributario, Editorial lis. El Salvador Marzo 2003, Pág. 27

¹⁰ Castillo Araujo, Octavio. "Cuaderno de Cátedra para contabilidad de Impuestos" Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" UCA, 1984. Pág. 15

¹¹ Cañenguez. José "Curso Derecho Administrativo Tributario" Universidad de El Salvador, UES, 2000. Pág. 16.

iv. Independencia: Este es el carácter fundamental del impuesto, por cuanto se mantiene independiente la prestación tributaria del destino que le da a la misma el Estado.

Características de Los Impuestos:

- i. Es una cuota Privada:** Ya que generalmente grava la renta privada que eventualmente puede afectar el capital. La cuota de esta riqueza la fija la Ley tributaria.
- ii. Es coercitiva:** El Estado exige el cumplimiento. El Estado las establece en el solo uso de su poder tributario.
- iii. No hay contraprestación:** En el momento de pagar los impuestos, el Estado no ofrece como contraprestación ningún servicio personal o individual al contribuyente;
- iv. Destinados a financiar los egresos del Estado:** El deber de los impuestos es satisfacer necesidades y servicios públicos que toda la población necesita (Ejemplo: Seguridad, Caminos, Educación, Salud, etc.).

b) Tasas

Es el ingreso monetario recibido por el Estado o un ente estatal en pago de un servicio público especial y divisible, que beneficia directamente a quien lo paga, al mismo tiempo que beneficia a la sociedad en general.¹²

c) Contribuciones Especiales.

Son las contraprestaciones que el Estado fija unilateralmente y con carácter obligatorio a uno o varios sectores de la población, con el objeto de atender en forma parcial el costo

¹² Ibíd. Pág. 36

de una obra o servicio de interés general y que se traduce en un beneficio manifiesto a quien se presta.¹³

4 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Las obligaciones se examinan predominantemente desde el punto de vista de la relación jurídica entre dos o más personas, en virtud de la cual una o varias de ellas tiene derecho de exigir de otra u otras, y a veces exigirse recíprocamente una prestación positiva o negativa.

Los elementos de la obligación son básicamente un **acreedor y un deudor**, puesto que la relación jurídica que esta engendradora requiere de un mínimo de dos personas: una acreedora y una deudora.

La obligación parece surgir cuando se advierte que cabe diferir el cumplimiento de las prestaciones. La obligación constituye un elemento de coacción sobre la voluntad del deudor, pero en su patrimonio el deudor debe satisfacer el derecho o interés del acreedor.

En conclusión, la Obligación Tributaria se traduce en una prestación pecuniaria, es decir, en la entrega de una suma de dinero, la cual debe estar determinada en la Ley, pero esta obligación solo puede cumplirse entregando moneda nacional de curso forzoso y legal, cualquier otro tipo de moneda no es medio hábil para cancelar las Obligaciones Tributarias que se tengan como acreedor al Fisco¹⁴.

La Obligación Tributaria contiene como toda obligación, la idea de ligamen o sujeción, ya que liga o ata al deudor o sujeto pasivo. Aquí, es el Estado quien impone ese ligamen.

¹³ Vázquez López, Formulario Práctico Tributario, Pág. 37

¹⁴ Juan Carlos Linqui. "La Obligación Tributaria". Ediciones Depalma. Buenos Aires, Argentina. Año 2000 Pág. 28

4.1 DIVISION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

4.1.1 OBLIGACIONES FORMALES

Las Obligaciones Formales son, los deberes de hacer y de informar.

Entre las Obligaciones Tributarias Formales son las de registrarse e informar, como por ejemplo: Obligación de declarar, de llevar registros de IVA y de contabilidad, de constituir representante legal o apoderado de la sociedad, de designar lugar para oír notificaciones, etc.

El Art. 85 del Código Tributario establece que las Obligaciones Formales son todas aquellas que "obligan al contribuyente o al responsable, según lo dispuesto por la ley, a dar, hacer o no hacer algo encaminado a asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva o sea del pago del impuesto"¹⁵.

Por ejemplo una obligación de hacer es inscribirse en el Registro de Contribuyentes, llevar contabilidad formal, emitir documentos, etc. Las Obligaciones Sustantivas, se pueden denominar de dar, por que su origen es el pago que el obligado debe efectuar.

I. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES.

Obligación de inscribirse en el Registro de Contribuyentes

Para el cumplimiento de la obligación de inscribirse son los sujetos pasivos que resulten obligados al pago de los diferentes impuestos dirigidos por la Administración Tributaria. En este caso los impuestos que se tomaran en cuenta son Renta e IVA.

¹⁵ Vázquez López, Luis. "Codigo Tributario" Editorial Lis. El Salvador 10° Edición Año 2005. Pág. 41.

a) Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Los sujetos obligados según IVA son:

- Los sujetos pasivos que realicen transferencia onerosa del dominio de bienes muebles corporales, nuevos o usados.
- Las personas que se dedican a la importación e internación definitiva de bienes muebles y prestación de servicio de forma habitual.

b) Impuesto Sobre La Renta

Se encuentran sujetos al cumplimiento de la obligación las personas naturales o jurídicas domiciliadas o no que obtengan productos o utilidades percibidas o devengadas en el ejercicio o periodo de imposición, ya sea en efectivo o en especie, provenientes de cualquier clase de fuente tales como:

- Del trabajo, ya sea por salarios, sueldos, honorarios, comisiones y toda clase de remuneraciones por servicios personales.
- De la actividad empresarial de naturaleza sea comercial.
- Del capital tales como, alquileres, intereses, dividendos o participaciones
- Toda clase de productos, ganancias, beneficios o utilidades, cualquiera que sea su origen.

Obligación de informar cambios en los Datos Básicos

En relación a lo que establecen los Artículos 86 y 87 del Código Tributario, las personas natural y jurídica están en la obligación de informar a la Administración Tributaria mediante formulario correspondiente todo cambio que ocurra en los datos básicos proporcionados en el Registro de Contribuyentes, tales como:

- Nombre, denominación o razón social del contribuyente;
- Nombre comercial del o los establecimientos;

- Numero de Identificación Tributaria y Numero de Registro de contribuyente;
- Actividad Económica;
- Dirección para recibir notificaciones a los efectos del articulo 90 del Código Tributario y domicilio tributario;
- Nombre del representante legal o apoderado; y
- Dirección de la casa matriz, establecimientos y bodegas.

Obligación de Informar papelería de IVA en existencia

Este decreto contemplado en el Art. transitorio 83 del Código Tributario, la obligación de informar papelería de IVA en existencia. Tiene un plazo con 30 días corridos contados desde el 20 de Diciembre de 2004¹⁶. Esta obligación es una condición legal para continuar utilizándolos.

II. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LAS NOTIFICACIONES

Obligación de fijar e informar domicilio para recibir notificaciones.

El Código Tributario en el Art. 90 establece que, el sujeto pasivo esta obligado a fijar dentro del territorio de la Republica, lugar para recibir notificaciones, el que en ningún caso podrá ser un apartado postal, y deberá de informar por medio del formulario emitido por la Administración Tributaria

III. OBLIGACIÓN RELACIONADAS CON LA EMISIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS LEGALES

Obligación de Emitir y entregar documentos que amparen operaciones del Impuesto.

¹⁶Asamblea Legislativa de la Republica de El Salvador, Diario Oficial N° 231, Tomo N° 365, según Decreto Legislativo N° 497 del 10 de diciembre de 2004.

❖ **Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.**

De conformidad a lo establecido en el Art. 107 del Código Tributario, los contribuyentes están en la obligación de emitir y entregar a otros contribuyentes o no, un documento por cada operación originada.

La obligación de emitir y entregar documentos legales, surge en el momento en que se causa el impuesto.

Con relación a la transferencia de dominio de bienes muebles corporales y prestación de servicios ya sean en operaciones exentas o gravadas, se emite el documento que da constancia de la operación, se pagare el precio del bien y se entregaren real o simbólicamente los bienes antes de la emisión de los documentos respectivos.

Documentación a entregar y emitir por parte del contribuyente:

Comprobantes de Crédito Fiscal:

Este documento debe ser emitido y otorgado por el establecimiento a otros contribuyentes cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- ▶ Transferencia de dominio de bienes muebles corporales y prestación de servicios ya sean en operaciones exentas o gravadas.
- ▶ Cuando se pague total o parcialmente el precio de bien o servicio.
- ▶ Cuando actué como comisionista, consignatario o subastador, vendiendo, transfiriendo, subastando bienes o prestando servicios por cuenta de terceros
- ▶ Cuando se facture un monto que corresponda a las comisiones o remuneraciones pagadas por la prestación de servicios como tercero o mandante; y
- ▶ Posterior a la emisión o entrega de notas de remisión, siempre que exista transferencia de dominio.

Facturas u otros documentos a emitir a no contribuyentes del impuesto o consumidores finales:

Cuando se trate de operaciones realizadas con consumidores finales, debe emitir y entregar, por cada operación, este documento cuando se presente alguna de las siguientes operaciones:

- ▶ Cuando realice operaciones con consumidores finales;
- ▶ Cuando estos actúen como comisionistas, consignatarios o subastadores y vendan, transfieran, subasten bienes o presten servicios por cuenta de terceros; y
- ▶ Posterior a la anulación de una factura emitida con anterioridad.

En el caso que los contribuyentes sean autorizados por la Administración Tributaria para el uso de maquinas registradoras o sistemas computarizados, para la emisión de tiquetes en sustitución de facturas de consumidor final.

Notas de remisión.

Debe emitirse en el momento en que efectué envíos de bienes muebles y mercadería en consignación o traslados que no constituyan transferencias, también cuando se presente alguna de las situaciones siguientes:

- ▶ Cuando el Comprobante de crédito fiscal no se elabore en el momento que se efectúa la entrega real o simbólica de los bienes o se remitan estos al adquirente de los mismos;
- ▶ Cuando se efectúa envíos de bienes muebles y mercaderías en consignación a las personas naturales o jurídicas que actué como consignatario; y
- ▶ En aquellos casos en que se realice traslados o remisión de bienes hacia otro lugar, aunque no haya transferencias de dominio.

Factura de Venta Simplificada

Las personas naturales inscritas como contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuyas transferencias de bienes o prestaciones de servicios en el año anterior sean iguales o inferiores a cincuenta mil dólares deberán emitir y entregar en operaciones que realicen con consumidores finales Factura de venta simplificada, únicamente respecto de las transferencias de bienes muebles corporales o prestaciones de servicios gravadas o exentas, cuyo monto total de la operación sea menor o igual a doce dólares.

Comprobante de Retención

- **Agente de retención por disposición de Ley (Art. 161 del CT.)**

El adquirente de los bienes y el prestatario o beneficiario de los servicios, cuando quien transfiere el bien o el prestador de los servicios no tenga domicilio ni residencia en el país es el obligado al pago del impuesto. Para este efecto deberán efectuar las retenciones pertinentes y enterarlas mediante mandamiento de pago emitido por la Administración Tributaria.

- **Agente de retención de IVA por designación de la Administración Tributaria.**

En relación a lo estipulado en los Art. 47, 154 y 162 del Código Tributario, y conforme a lo que establece el Art. 106 del Reglamento de Aplicación del Código en mención, cuando un contribuyente haya sido designado por la Administración Tributaria como agente de retención del impuesto IVA, esta obligado a emitir un comprobante por las retenciones que hubiere efectuado a otros contribuyentes del mismo impuesto.

En este caso se adquiere la calidad de agente de retención, por designación de la administración Tributaria

Emisión de tiquetes en sustitución de Facturas.

En relación a lo establecido en el Art. 115 del Código Tributario con el Art. 45 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario

Cuando la emisión de facturas resultare impráctica o de difícil aplicación, por la naturaleza propia del negocio o del sistema particular de ventas o servicios, la Administración Tributaria podrá autorizar mediante resolución la utilización de máquinas registradoras u otros sistemas computarizados para la emisión de tiquetes en sustitución de facturas

Autorización del correlativo de documentos legales a imprimir

La facultad de asignar y autorizar los números correlativos de los documentos legales a imprimirse por medio de imprentas, así como los que se expidan por medio de formularios únicos, por medio electrónicos, Factura de venta simplificada y tiquetes en sustitución de Facturas, corresponde exclusivamente a la Administración Tributaria. Asimismo, le asiste la facultad de establecer a que año corresponde cada documento.

Los contribuyentes previos a solicitar a la Imprenta respectiva la elaboración de los documentos referidos, deben solicitar a la Administración Tributaria la asignación y autorización de la numeración correlativa y de la serie cuando corresponda, de los documentos que pretenden imprimir. Dicha solicitud podrá realizarse por medios manuales o electrónicos.

Los contribuyentes que inicien actividades, deberán solicitar en el acto del registro o de su solicitud de inscripción, la asignación y autorización de la numeración correlativa de los documentos a utilizar.

La Administración Tributaria identificará cada autorización con un número determinado, el cual deberá consignarse de manera preimpresa en los documentos que se elaboren.

Obligación de exigir y retirar Documentos

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 117 del Código Tributario, es obligación de los adquirentes de bienes o usuarios de los servicios, exigir los comprobantes de crédito fiscal, las facturas o documentos equivalentes autorizados por la Administración Tributaria y retirarlos del establecimiento o negocio del emisor.

La falta de exigencia de los documentos referidos en el inciso anterior por parte de los adquirentes de bienes o usuarios de servicios, no exonera al contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios de la obligación de emitirlos y entregarlos de acuerdo a lo establecido en este Código.

Obligación de consignar datos en los documentos recibidos de sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes.

a) Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

Deberán exigir que se consigne, tanto en el original como en la copia de los recibos, facturas u otro tipo de documentos que reciban de sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes de dicho impuesto, los siguientes datos: nombre, dirección, número de NIT, fecha de emisión del documento del sujeto excluido del impuesto y cuando las operaciones sean superiores a mil novecientos noventa y cinco colones deberán consignarse en la copia del documento que emita el sujeto excluido, la firma del contribuyente que adquiera el bien o recibe el servicio, según sea el caso.

b) Ley de Impuesto Sobre La Renta

En el Art. 107 párrafo final del Código Tributario señala que los documentos establecidos en la sección, también servirán para sustentar las operaciones relacionadas con los demás tributos internos que regula el Código Tributario; es decir,

la misma documentación legal establecida para amparar el impuesto de IVA será la misma para amparar el impuesto de renta.

IV. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ELABORACION Y PRESENTACION DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS.

1. Obligación de elaborar y presentar Declaraciones Tributarias.

Según los Artículos 91 al 94 del Código Tributario, están obligados a presentar las declaraciones tributarias los sujetos pasivos, sea en calidad de contribuyentes o de responsables, ante la Administración Tributaria, aún cuando no exista pago de impuesto.

a) Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

De acuerdo a lo establecido en los Art. 91 del Código Tributario, y los Artículos 93 y 94 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los contribuyentes o en su caso los responsables del impuesto deberán presentar mensualmente una declaración jurada sobre las operaciones gravadas, exentas en el periodo tributario, en la cual dejarán constancia tanto del débito fiscal mensual como del crédito fiscal del mismo periodo, así como de los remanentes de éste tras pasados de periodos tributarios anteriores.

La presentación de la declaración jurada deberá realizarse durante los primeros diez días hábiles del mes siguiente al período tributario correspondiente.

Esta obligación subsiste aún en los casos donde no dé lugar al pago del impuesto.

b) Impuesto Sobre La Renta.

Según los artículos 91, 151 al 153 del Código Tributario, y el Art. 48 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el contribuyente, o en su caso el responsable del impuesto está obligado a liquidar el anticipo a cuenta del impuesto sobre la renta, las retenciones que hubiere realizado en el mes por medio de la declaración jurada, debiendo presentarse en los primeros diez días hábiles del mes calendario que se liquida.

La declaración del impuesto sobre la renta y/o solicitud de devolución, deberán presentarse dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año inmediato anterior al que se declara. Las declaraciones tributarias se presentaran en los formularios que disponga la Administración Tributaria.

La Administración Tributaria podrá autorizar a través de resolución la presentación de las declaraciones mediante redes de comunicación electrónicas tales como Internet, medios magnéticos u otros medios de transmisión de datos como correo electrónico, siempre que estas posean todos los requisitos contenidos en los formularios proporcionados por la Administración Tributaria. (Art. 92 CT).

Obligación de Presentar las Declaraciones Tributarias aunque no exista Pago de Impuesto.

Según el Art. 91 del Código Tributario, el contribuyente tiene la obligación de presentar las declaraciones tributarias en los plazos estipulados, aunque no haya pago del impuesto correspondiente.

V. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON INFORMAR Y PERMITIR CONTROL

Obligación de remitir Informe de Retenciones

Con relación al Art. 123 y 128 del Código Tributario, el agente de retención del Impuesto Sobre la Renta tiene la obligación de remitir un informe de las retenciones realizadas durante el

periodo fiscal, dicho informe deberá ser presentado en el mes de Enero del año siguiente efectuadas las retenciones.

Obligación de Informar

Según lo establece el Art. 120 y siguientes del Código Tributario, el contribuyente sea persona natural o jurídica, tiene la obligación de proporcionar la información requerida por la Administración Tributaria, pues ésta tiene la facultad de efectuar la investigación, determinación, recaudación y demás, relacionado con los tributos que administra, a fin de verificar datos e informes.

La presente obligación es aplicable tanto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta como en la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Obligación de informar sobre accionistas y utilidades.

Según lo establece el Art. 124 del Código Tributario, con relación al Art. 128 del mismo Código, las personas jurídicas que distribuyan dividendos, excedentes o utilidades, deberán informarlo a través del formulario designado por la Administración Tributaria, en el mes de Enero del siguiente periodo tributario.

Paralelamente a ésta obligación el contribuyente tendrá que informar dentro del mismo plazo, el listado de las personas que sean socios, accionistas o cooperadores de la sociedad.

Obligación de proporcionar información de proveedores, clientes, acreedores y deudores.

Según lo establecido en el Art. 125 del Código Tributario, las personas naturales y jurídicas que en el año calendario anterior hayan realizado transferencias de bienes, derechos o prestación de servicios, deberán proporcionar a la Administración Tributaria, según lo requiera, la información siguiente;

a) Identificación de los proveedores de bienes y servicios por

operaciones realizadas, indicando el concepto, valor acumulado mensual por proveedor y crédito fiscal IVA de la operación, si fuere el caso;

- b) Identificación de las personas o entidades a quienes se les haya transferido bienes, derechos o prestado servicios por operaciones realizadas, indicando el concepto, valor acumulado y débito fiscal generado, si fuere el caso;
- c) Identificación de las personas o entidades de quienes se recibieron ingresos a cuenta de terceros sin representación, concepto y cuantía de dichos ingresos, al igual que la correspondiente identificación de tales terceros;
- d) Identificación de los acreedores a cualquier título y condición, con indicación del monto de las obligaciones.

Obligación de presentar o exhibir la información y permitir el control.

De conformidad a lo estipulado en el Art. 126 del Código Tributario, en relación con el Art. 118 y 120 de su Reglamento de Aplicación, los sujetos pasivos deberán exhibir y permitir el control, en relación a las siguientes obligaciones;

- ▶ A presentar y exhibir a la Administración Tributaria, las declaraciones, toda documentación contable y demás informes relacionados con hechos generadores de impuesto;
- ▶ A permitirle a la Administración Tributaria que examine la contabilidad, registros y documentos, a verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Código Tributario y en leyes tributarias respectivas;
- ▶ A facilitar a los auditores fiscales y peritos de la Administración Tributaria la realización de su trabajo, en el caso de ser objeto de fiscalización, inspección y verificaciones de cualquier lugar;
- ▶ De forma general, a presentar todas las declaraciones y documentos contables requeridos por

la Administración Tributaria en el plazo estipulado para tal efecto.

Obligación de constituir Representante Legal y de dar aviso.

Según el Art. 127 del Código Tributario, las personas jurídicas no domiciliadas en el país que tengan la calidad de contribuyentes, tienen la obligación de constituir representante o apoderado ante la Administración Tributaria, si resultaran varios representantes, la Administración les prevendrá que designen uno en común, en un plazo de quince días contados a partir de la fecha de notificada la prevención, de no hacerlo la Administración Tributaria designará a uno de ellos.

VI. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS REGISTROS CONTABLES E INVENTARIOS

Obligación de llevar Contabilidad Formal

Según lo establece el código Tributario en el Art. 139 y 209, en relación con el Art. 73, 74, 78 y 80 del Reglamento de aplicación del mismo Código, se entiende por contabilidad formal, la que ajustándose consistentemente a uno de los métodos generalmente aceptados por la técnica contable, apropiada para el negocio de que se trate, es llevada en libros autorizados en forma legal.

Asimismo, establece que deberán llevar contabilidad formal los sujetos pasivos que de conformidad con el código de Comercio están obligados a ellos.

Para efectos del código de Comercio establece:

- ▶ Que están obligados a llevar contabilidad formal los comerciantes cuyo activo en giro exceda de cien mil colones, por medio de contadores, bachilleres de comercio y administración de tenedores de libros, con títulos reconocidos por el Estado, o por medio de Empresas legalmente autorizadas, según lo establece el Art. 437 del mismo.

- ▶ Los comerciantes con activo inferior a cien mil colones o su equivalente en dólares, llevarán por sí mismo o por personas de su nombramiento, un libro encuadernado para asentar separadamente los gastos, compras, ventas, al contado y al crédito. En dicho libro asentarán al final de cada año un balance general de todas las operaciones de su giro, con especificaciones de los valores que forman el activo y pasivo.
- ▶ El comerciante debe seleccionar un sistema o método generalmente aceptado en materia de contabilidad, el que además se adecue a las operaciones o actividades que realiza.
- ▶ Debe diseñar un Sistema Contable, con su descripción, catálogo de cuentas y su manual de aplicación, basado en el método seleccionado, y el sistema contable debe ser aprobado por un Contador autorizado o Certificado, de acuerdo al Art. 435 del Código de Comercio y el Art. 17 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad de conformidad a los Art. 139 inciso segundo y Art. 209 del Código Tributario en relación con el Art. 437 del Código de Comercio, deberán contratar los servicios de Contadores, Tenedores de Libros, Bachilleres de comercio y Administración opción Contador o bachiller Técnico Vocacional opción Contaduría, con títulos reconocidos por el Estado por medio del Ministerio de Educación, comprobado ante la Administración Tributaria cuando esta lo requiera, su calidad como contadores que les permite llevar contabilidades.

Los bachilleres en Comercio y Administración opción contador o Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, comprobada su calidad mediante el Número de Acreditación inserto en los mismos.

Las personas antes mencionadas, no pueden realizar funciones reservadas exclusivamente al Contador Público.

Obligación de llevar Registros para el Control del IVA

De acuerdo a lo que establece el Art. 141 del Código Tributario en relación con los Art. 73, 74, 82 al 86 y 88 del Reglamento de aplicación del mismo Código, los contribuyentes inscritos del Impuesto de IVA, están obligados a llevar libros o registros de compras y de ventas relativos al control del referido impuesto, los cuales se requieren por parte de la Administración Tributaria para comprobar el cumplimiento del referido impuesto.

Según establece el literal d) del Art. 141 del Código Tributario y 88 de su reglamento de aplicación los libros o registros del impuesto de bienes muebles y la prestación de servicios, deben llevarse en libros empastados y foliados legalizados por un Contador Público Autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría, los libros deben llevarse sea en forma manual o computarizada; debiendo totalizar sus operaciones por periodo tributario(un mes), y servir de base para la elaboración de la declaración.

De la misma forma, se establece que en la hoja que conste el total de las operaciones deberá firmar el Contador del Contribuyente, que lleve el registro de las operaciones, e incluir la información exigida en los Art. Del 83 al 86 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario.

Los libros para el registro y control del impuesto IVA se elaborarán y operarán en observaciones de los requisitos formales siguientes:

- **Libros o Registros de Compras:** De acuerdo a lo que establece el Art. 141 del Código Tributario, en relación al Art. 86 del Reglamento de aplicación del mismo Código, en este libro se anotarán las operaciones de compras,

importaciones e internaciones y compras a sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes de IVA, amparadas con comprobantes de crédito fiscal, notas de crédito y débito, comprobantes de retención, documentos recibos de sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes de IVA, declaraciones de mercancías y mandamientos de ingreso que se reciban en forma separada o individual.

La escritura del libro de compras debe incluir e identificar el mes a que corresponden las operaciones y un encabezado con el nombre del contribuyente, denominación de " Libro de Compras", Numero de Registro de Contribuyente, y detallar además en las columnas las especificaciones que identifiquen a cada uno de los documentos registrados.

- **Libro o registro de operaciones de ventas a contribuyentes.** En atención a lo dispuesto en el Art. 141 del Código Tributario, en relación al Art. 85 del Reglamento de aplicación del mismo, los contribuyentes del referido impuesto, llevarán un libro o registro de ventas a contribuyentes en el que consignaran exclusivamente las operaciones de bienes muebles y prestación de servicios consignadas en los comprobantes de crédito fiscal, notas de débito y comprobantes de liquidación.

Se debe consignar en el libro al mes a que corresponden las operaciones, y un encabezado con el nombre, título del libro "Libro de Ventas a Contribuyentes" y Numero de registro de Contribuyente.

- **Libro o Registro de Operaciones a Consumidores.** Según establece el Art. 141 Código Tributario, en relación al Art. 83 del Reglamento de aplicación del mismo Código, en

este libro se anotaran la transferencia de bienes muebles y/o prestaciones de servicios amparadas con facturas por ventas locales y de exportación.

En este libro se deberá identificar el mes a que corresponden las operaciones realizadas, así como un encabezado con el nombre del contribuyente, título del libro "Libro de Ventas a Consumidor Final" y NRC.

De igual manera se registrarán los tiquetes emitidos por máquinas registradoras autorizadas, los boletos sustitutos de las facturas y cualquier otro documento que ampare transferencia de bienes muebles y prestación de servicios a consumidores finales.

Las anotaciones deben efectuarse en forma correlativa; si existieren más de un establecimiento, negocio, centro de facturación o máquina registradora autorizada, deben identificarse los establecimientos, negocios, centros de facturación, máquinas registradoras autorizadas a que correspondan los mismos.

Detalle de Exportaciones Anexo al Libro de Ventas a Consumidores; El Art. 84 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario, en relación a lo establecido en el literal b) del Art. 141 Código, establece que los contribuyentes que realicen operaciones de exportación deberán generar un detalle de exportaciones anexo al libro de operaciones de ventas a consumidores que contenga la información relativa a las exportaciones realizadas.

Obligación de apertura de Cuentas Contables específicas para el control del impuesto de IVA.

- ❖ **Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.**

Según establece el Art. 141, inciso primero y segundo del

Código tributario, en relación a los libros o registros para el control del impuesto IVA, los contribuyentes de este impuesto deberán aperturar las cuentas contables especiales requeridos para el control del cumplimiento de este impuesto.

Las cuentas contables que se deben aperturar son las siguientes:

Cuenta Debito Fiscal: Para registrar (**Abonar**) el valor del impuesto IVA cargado en los comprobantes de crédito fiscal y facturas emitidas por ventas a consumidor final. De igual manera se abonaran a esta cuenta el valor del impuesto trasladado en las notas de debito fiscal y cargarse con el valor de las notas de crédito fiscal emitidas por el contribuyente. Su saldo será de naturaleza acreedora.

Cuenta del crédito fiscal: Se cargará en esta cuenta el valor del impuesto IVA soportado en los comprobantes de crédito fiscal y notas de debito, recibido de los proveedores; y se abonará con el valor del crédito fiscal consignado en las notas de crédito fiscal recibidas de los proveedores.

Obligación de llevar Control y Registros de Inventarios

Según establece el Art. 142, inciso 1° del Código Tributario y Art. 82 de su reglamento de aplicación, los sujetos pasivos que realicen transferencias de bienes muebles corporales están obligados a llevar registros de control de inventarios que reflejen clara y verazmente su real movimiento, su valuación, resultado de las operaciones, el valor efectivo y actual de los bienes inventariados, así como la descripción detallada de las características que permitan individualizarse e identificarlos plenamente.

Obligación de efectuar levantamiento físico de inventario.

En el Art.142 inciso 2° del Código Tributario, se establece para todo sujeto pasivo que obtenga ingresos gravables provenientes de la manufactura o elaboración, transformación,

ganadería, producción, extracción, adquisición o enajenación de materias primas, mercaderías, productos o frutos naturales, o cualesquiera otros bienes, nacionales o extranjeros, de los cuales mantenga normalmente existencia al final del ejercicio, la obligación de practicar inventario físico al comienzo del negocio y al final de cada ejercicio impositivo.

En el inciso tercero y cuarto del mismo artículo, se establecen las reglas generales que deben cumplirse al realizar el levantamiento físico de inventario, las cuales consisten en:

- ▶ Del inventario físico realizado se elaborará un detalle, consignando y agrupando los bienes conforme a su naturaleza, con la especificación necesaria dentro de cada grupo, indicándose claramente la cantidad, la unidad de medida, nombre, referencia o descripción del bien.
- ▶ El precio unitario neto sin IVA y el valor total de las unidades.
- ▶ Deben expresarse las referencias del Libro de costos o retaceos, de compras locales de donde se ha tomado el precio correspondiente.
- ▶ El detalle elaborado deberá constar en acta que contenga los requisitos referidos y debe estar firmada por el sujeto pasivo, su representante o Apoderado y el contador del mismo. El acta elaborada constituirá el soporte del comprobante y registro contable.
- ▶ Deberá registrarse un resumen del inventario practicado, en el libro de Estados Financieros legalizados o en el libro en que se asienten las compras, ventas y gastos cuando se trate de comerciantes no obligados a llevar contabilidad formal.

Asimismo, se establece que deberá efectuarse un inventario físico tanto al constituirse la sociedad, como al final de cada ejercicio impositivo.

El inventario practicado al cierre del ejercicio fiscal regirá como inventario inicial para el próximo periodo tributario y

además servirá para efectos de las existencias de bienes, tanto al inicio como al final de cada año.

Obligación de adoptar método de valuación de inventarios

En el Art. 143 del Código Tributario se establece la obligación de adoptar un Método de Valuación de Inventario dentro de los aceptados por la Administración Tributaria, seleccionando aquel que sea apropiado para el giro o actividad económica a que se dedique el contribuyente.

Métodos de Valuación de Inventario aceptados por la Administración Tributaria:

Costo de Adquisición: Consiste en el valor original sumando los gastos necesarios para que los bienes lleguen al domicilio del comprador, tales como seguros, fletes, derechos de importación, y otros atribuibles directamente el costo de las mercaderías.

Costo según Última Compra: Este método se utilizara cuando se hubieren efectuado compras de un mismo articulo en diversas fechas y a diferentes precios, el valor de la existencia total de los bienes se consignará con el costo que hayan tenido en la última compra efectuada.

Costo Promedio: Bajo este método el valor de costo de los inventarios, de cada uno de los diferentes tipos o clases, es determinado a partir del promedio ponderado del costo de las unidades en existencia al principio de un periodo y el costo de las unidades, dependiendo de las circunstancias de la actividad del sujeto pasivo.

Primeras Entradas y Primeras Salidas (PEPS): La utilización de este método supone que las unidades del inventario que fueron compradas son vendidas primero, respetando el orden de su ingreso a la contabilidad de acuerdo a la fecha de la operación, en consecuencia el valor de las unidades en existencia del inventario final del periodo corresponde a las que fueron compradas mas recientemente.

No puede utilizarse un método diferente a los permitidos por la Administración Tributaria sin la debida autorización emitida por la Administración.

La Administración Tributaria en cumplimiento de sus funciones como ente fiscalizador, podrá oponerse al método de valuación adoptado por el contribuyente, si considera que este no se ajusta a la realidad financiera del contribuyente, en virtud del cual, podrá proponer otro método con el objetivo de que se adecue el tipo, giro o actividad económica del negocio a que se dedique el sujeto pasivo.

4.1.2 OTRAS OBLIGACIONES FORMALES

Obligación de conservar Información y Pruebas

De acuerdo a lo establecido en el Art. 147 del Código Tributario, las personas naturales o jurídicas que tengan o no el carácter de contribuyentes, responsables, agentes de retención o percepción, deben conservar la documentación contable y demás documentos relativos al pago de los impuestos, por un periodo de cinco años contados a partir de su emisión.

Obligación de informar el extravió de documentos y registros

De conformidad a lo establecido en el Art. 149 en relación con el Art. 199 del Código Tributario, cuando se extraviaren registros de contabilidad, archivos y documentos legales, el contribuyente deberá informarlo a la Administración Tributaria dentro de los cinco días siguientes del extravió.

Obligación de reconstruir registros de contabilidad

Impuesto Sobre la Renta

De conformidad a lo establecido en el Art. 149 inciso primero, literal b) del Código Tributario, cuando se extraviaren registros de contabilidad, archivos y documentos legales, el contribuyente esta obligado a reconstruir los registros de contabilidad previa notificación a la Administración

Tributaria, para que esta le fije un plazo y dicte las normas conforme a las cuales se deberán reconstruir dichos registros.

4.1.3 OBLIGACIONES SUSTANTIVAS.

La Obligación Sustantiva se define teóricamente como aquella obligación que "Tiene por objeto la entrega de una cosa mueble o inmueble, con el fin de construir sobre ella derechos reales, o transferir solamente el uso o la tendencia, o de restituirla a su dueño".¹⁷

Las obligaciones tributarias sustantivas tienen el objetivo de la prestación del tributo y las obligaciones accesorias, como también la relación que surge del pago indebido.

Los Lineamientos básicos bajo los cuales el contribuyente debe seguir para el cumplimiento de las obligaciones tributarias contenidas en el Código Tributario son las siguientes:

I. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE IVA Y RENTA

Obligación de Pagar Impuesto

De acuerdo a los Artículos 68 al 74 y 150 del Código Tributario; establecen que los contribuyentes deben pagar el impuesto computado en las declaraciones de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido, IVA, y Renta.

En caso que el contribuyente no auto-liquide el impuesto, la Administración Tributaria lo hará efectivo de manera oficiosa. El pago de la obligación tributaria sustantiva, por tributos legalmente exigibles, puede ser efectuado por un tercero, aunque no tenga relación directa con la misma.

El pago de la declaración es la prestación efectiva de la obligación sustantiva y es uno de los modos por los cuales puede extinguirse la misma.

La liquidación de los impuestos deberá de efectuarse por los siguientes medios:

¹⁷ Guillermo Cabanelas, Op. Cit. Pág. 619.

- En dinero en efectivo
- Con títulos específicamente autorizados por tal efecto
- Mediante cheque certificado
- Por acreditamiento de las retenciones de impuestos, anticipo a cuenta o contra créditos fiscales concedidos mediante resolución emitida por la Administración Tributaria.

El pago se entenderá perfeccionado cuando la Administración Tributaria haya tenido a su disposición o haya hecho efectivos los medios de liquidación correspondientes.

El vencimiento del plazo para cobrar el impuesto por parte del Fisco, por los medios permitidos, no afectará la acción del cobro coactivo de la deuda tributaria ejecutada por él mismo.

El pago voluntario del impuesto por medio de los formularios proporcionados por la Administración Tributaria ya sea en forma manual o por medio del sistema DET se denomina "Autoliquidación".

En caso que el Contribuyente no auto liquide el impuesto, la Administración Tributaria lo hará efectivo de manera oficiosa.

También existe pago del impuesto en los siguientes casos:

- Respecto del Contribuyente al cual se le han efectuado las retenciones o percepciones y hasta el monto de la cantidad efectivamente retenida o percibida e íntegramente enterada por el agente designado para tal efecto. El Pago de la obligación tributaria sustantiva, por tributos legalmente exigibles, puede ser efectuado por un tercero, aunque no tenga relación directa con la misma. Este tercero se responsabilizará solo cuando haya que reintegrar lo pagado, por las garantías, preferencias y

privilegios que otorgue o exija la obligación mencionada. En el recibo donde conste el pago se consignará el nombre de la persona que lo efectuó.

II. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PAGO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Obligación de Pagar el Impuesto Retenido por Servicios de Carácter Permanente.

Conforme a lo que establecen los Artículos 48 y 155 del Código Tributario, el sujeto pasivo que pague una remuneración por servicios de carácter permanente, a toda Persona Natural domiciliada en la Republica, debe retener en concepto de anticipo del impuesto, un monto que se calcula de acuerdo a las Tablas de Retención, contenida en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Las retenciones deben efectuarse en el momento que el contribuyente pague o acredite la remuneración al sujeto prestador del servicio.

Obligación de Pagar el Impuesto Retenido por Prestación de Servicios.

De acuerdo al Art. 156 del Código Tributario, establece que los contribuyentes que paguen a una Persona Natural un monto de dinero por servicios prestados, así como, por los anticipos que se entreguen en la ejecución de contrato o servicios convenidos, deberán independientemente del valor pagado.

Las retenciones deben efectuarse en el momento que el contribuyente pague o acredite la contraprestación al sujeto que ofrece el servicio.

Obligación de Pagar el Impuesto Retenido por Rentas Pagadas a Sujetos No Domiciliados.

Conforme a lo que establece el Art. 158 del Código Tributario, los contribuyentes están obligados a retener como anticipo del

impuesto el 20% sobre cualquier clase de renta que se pague a las Personas Naturales o Jurídicas, Sucesiones o Fideicomisos no domiciliados en la Republica, siempre y cuando se hayan obtenido en el territorio nacional.

Si el contribuyente paga dividendos a Personas Naturales y Jurídicas no domiciliadas, y entera el impuesto correspondiente, no deberá efectuar ningún tipo de retención a dichas personas.

En caso que se haya retenido el impuesto a estos sujetos no domiciliados, deberá presentar la liquidación del impuesto al final del ejercicio.

Obligación de Pagar el Impuesto Retenido por Premios.

Conforme a lo que establece el Art. 160 del Código Tributario, el contribuyente que pague a cualquier persona domiciliada rentas en concepto de premios o ganancias, que procedan de rifas o sorteos organizados por este, deberá retener el 5% sobre el monto ganado, en el mismo momento en que le entregue el premio, ya sea en efectivo o en especie.

Cuando la renta provenga de premios o ganancias sea pagada a personas no domiciliadas en el país, independientemente del monto, el sujeto Pasivo deberá retenerle en concepto de impuesto el 25% sobre dicho monto.

III. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PAGO DE LAS RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL IMPUESTO DE IVA.

Obligación de Pagar las Retenciones del Impuesto del IVA.

De acuerdo a lo que establecen los Artículos 47, 48, 162 y 164 del Código Tributario, la retención del impuesto del IVA, la efectúa el contribuyente designado cuando realiza habitualmente operaciones de adquisición de bienes muebles corporales o servicios, transferidos o prestados con proveedores contribuyentes inscritos y sujetos no domiciliados.

El contribuyente que adquiera bienes o reciba servicios de sujetos No Domiciliados, esta obligado a efectuar las retenciones pertinentes, ya que es el responsable del pago del impuesto que resulte de las operaciones realizadas con ellos.

Obligación de Pagar el Impuesto del IVA Percibido

De acuerdo a lo que establecen los Artículos 47, 48, 163 y 164 del Código Tributario, la percepción del Impuesto del IVA tiene como objetivo asegurar el pago integro del impuesto por medio de los agentes de percepción designados por la Administración Tributaria.

El Contribuyente deberá percibir el impuesto en el momento que venda a sus distribuidores o intermediarios que a su vez vendan los bienes a consumidores finales a un precio más alto. Los agentes de percepción son responsables de declarar y pagar el impuesto del IVA que causaran sus compradores o adquirentes no inscritos (Por ser comerciantes minoristas o detallistas), por las ventas posteriores que realicen a consumidores finales.

5. LA INFRACCION TRIBUTARIA

Ante el incumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas, se verifican las infracciones tributarias que lesionan la relación jurídica tributaria de los entes públicos acreedores del tributo, y del sujeto pasivo, a no pagar más que aquello a que por Ley venga obligado. Al atentar la infracción tributaria de los bienes que pueden respetarse fundamentales para la convivencia humana y la paz social, no parece exagerado postular una protección para las mismas.

Las violaciones a la Ley Tributaria pueden clasificarse en dos grandes grupos:

- a) Las simples infracciones tributarias administrativas; y
- b) Los delitos tributarios

Para que exista infracción tributaria es previa la existencia de una obligación tributaria, cuyo incumplimiento lleve aparejada la aplicación de una sanción.

Infracción tributaria es pues una conducta contraria a una norma jurídica tributaria, es decir, son todas las modalidades de comportamiento de los sujetos pasivos del tributo, que determinen, por acción u omisión. En los anexos se detallan las multas por infracciones a las obligaciones tributarias. (Anexo 2).

6. PEQUEÑA EMPRESA EN EL SALVADOR

En El Salvador existen diferentes criterios para definir a la Pequeña Empresa, algunas instituciones que apoyan a las empresas, se encuentra el Sector Público y Sector Privado, utilizan diferente categorías para poder definir las. Los principales criterios adoptados por las instituciones que apoyan dicho Sector productivo se encuentran:

- ❖ Por el número de empleados
- ❖ Por el monto de sus activo
- ❖ Por los préstamo otorgados
- ❖ Por las ventas que realizan mensual y anualmente.

6.1 CRITERIOS PARA SU CONCEPTUALIZACION

Para definir a la Pequeña Empresa se tomará en cuenta los criterios anteriormente descritos, considerando los enfoques de las instituciones tanto del Sector Público como Privado.

6.1.1 SECTOR PÚBLICO

- ❖ **La Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE)** considera a la Pequeña Empresa como aquella que tiene hasta cincuenta empleados y realiza ventas mensuales entre US \$ 5,714.28 y US \$57,142.85 (¢ 50,000.01 - ¢500,000.00).¹⁸

¹⁸ Evelin Martines. Op. Cit. Pág. 4

- ❖ **La Dirección General de Estadísticas Y Censos (DIGESTYC)** del Ministerio de Economía, entidad responsable de la generación de información económica en el país, no dispone de una definición de lo que se va a entender por los distintos tamaños de empresas, sino que presenta la información por rangos de empleados. Sin embargo, el programa Nacional de Competitividad, también dependiente del Ministerio de Economía, considera a las Pequeñas y Medianas Empresas sin establecer diferencia como aquellas que tienen hasta noventa y nueve empleados y ventas anuales de hasta US \$ 3.0 millones (¢ 26.0 millones aproximadamente)¹⁹

- ❖ **El Fondo de Financiamiento y Garantía para la Pequeña Empresa (FIGAPE)**, establece como Pequeña Empresa aquella cuyo Activo vinculado a la actividad económica de la empresa no sea superior a ¢ 300,000.00 colones.²⁰

6.1.2 SECTOR PRIVADO

- ❖ **La Financiera Calpía** define a la Pequeña Empresa según el monto del préstamo, de forma tal que se ubicaría en el rango de préstamos de US \$ 5,142.85 a US \$ 57,142.85 (¢45,000.00 - ¢ 500,000.00).²¹
- ❖ En el campo del Sector Privado también se encuentra la **Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES)** que define a la Pequeña Empresa como aquella que emplea entre 10 y 50 trabajadores y realiza ventas mensuales menores a US \$ 57,142.29.

¹⁹ DIGESTYC. "Encuesta Económica Anual 2000" .Ministerio de Economía. República de El Salvador, 2000. Pág. 6

²⁰Fondo de Financiamiento y Garantía para la Pequeña Empresa "FIGAPE". Ley de creación de la financiera y del fondo de Garantía para la pequeña empresa y sus reformas. Art. 4 Decreto Legislativo N. 324. San Salvador. El Salvador 1981. Pág. 3

²¹ Julio Evelin Martines. Desafíos y Oportunidades de la PYME Salvadoreña. FUNDAPYME. El Salvador .Año 2002. Pág. 4

6.2 CARACTERISTICAS DE LA PEQUEÑA EMPRESA

Dentro del sector de la Pequeña Empresa de El Salvador, se encuentran diferencias según el tipo de actividad económica a la que se dediquen, de las que se pueden mencionar:

- El monto de los Activos Fijos,
- el volumen de ventas y;
- el número de empleados. Aún dentro de la misma actividad económica se observan rasgos distintos entre unos establecimientos y otros; por ejemplo, unas entidades poseen mayor centralización de autoridad que otras; además, tienen mayor acceso al crédito en la banca comercial; y entidades que mantienen un nivel proporcional mayor del mercado donde operan.

No obstante las diferencias antes expresadas, dentro del mismo estrato de la Pequeña Empresa en general, se observan características comunes que las definen como tales. Estas Características que son las siguientes.

1. La función gerencial es ejercida por una sola persona, que es quien ostenta la calidad de propietario de la empresa.
2. El propietario ejerce además labores operativas.
3. El capital de trabajo es insuficiente para generar un crecimiento sensible de la empresa.
4. Los procesos de producción son intensivos en el uso de la mano de obra, especialmente no calificada.
5. Escasa división del trabajo.
6. Bajos índices de productividad.
7. Se produce básicamente en función de la demanda interna del país o región geográfica en la que está ubicada la empresa.
8. Se proveen de insumos en el mercado interno del país o de la región.
9. Escasos niveles de competitividad

10. Existencia de un alto grado de vulnerabilidad a los problemas suscitados en la economía del país.

Todas las características mencionadas integran una realidad que se concreta en que las Pequeñas Empresas del país están carentes de niveles de desarrollo tecnológico adecuados, para responder en forma eficiente ante los retos de la modernización y la globalización de la economía.

6.2.1 CARACTERISTICAS DE LA PEQUEÑA EMPRESA COMERCIAL

Las particularidades o características que se visualizan en lo concerniente a la Pequeña Empresa Comercial están dentro de otras, las siguientes:

a) En lo Administrativo

1. No utilizan manuales para la conducción del recurso humano
2. Su organización jerárquica no es compleja
3. Sus controles son de fácil manejo
4. Utiliza considerable mano de obra familiar

b) En lo comercial

1. Ofrecen productos de la canasta básica
2. Su mercado se concentra por lo general en el país
3. Dan atención personalizada a sus clientes

c) En lo Financiero

1. Tienen poco acceso a la banca comercial
2. Sus niveles de endeudamiento son importantes
3. No utilizan herramientas de planificación y control para medir sus capacidades financieras

d) En lo contable financiero

1. Su sistema contable no reúne las condiciones de ser veraz, ágil y oportuno
2. No establecen procedimientos sistemáticos para el control de las transacciones y registros financieros.

3. No acostumbran a distribuir de una forma adecuada las funciones o los cargos que tienen relación directa con el aspecto contable.

Es importante mencionar que estas características son semejantes a las que poseen la Pequeña Empresa Industrial y de Servicio; y únicamente son diferentes las características que apuntan realmente al aspecto de la comercialización.²²

7. INSTITUCIONES DE APOYO

En El Salvador como en otros países, existen por parte del Estado y la sociedad, instituciones (estatales y privadas) constituidas para el fomento del desarrollo de la Pequeña Empresa.

En lo que respecta al país y en búsqueda de solventar el problema de la desocupación, éste ha creado instituciones destinadas al apoyo de la pequeña empresa, entre las cuales se pueden mencionar las siguientes:

A. Fondo de Financiamiento y Garantía para la Pequeña Empresa (FIGAPE)²³

Esta institución tiene como objetivos, según lo establece su ley orgánica en su Art. 2, los siguientes:

- Conceder créditos a los pequeños comerciantes e industriales para la ampliación de las empresas ya establecidas o a aquellas personas que tengan en proyecto la creación de nuevas empresas.
- Conceder préstamos o garantías a las asociaciones cooperativas y sociedades cooperativas constituidas

²² Modelo de una guía de contabilidad, para el eficiente cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la pequeña empresa comercial de la ciudad de Santa Ana. Trabajo de Graduación por Castillo Sandoval, Edgardo Enrique y otros. Universidad de El Salvador. Enero de 2002. Pág. 22

²³ Fondo de Financiamiento y Garantía para la Pequeña Empresa "FIGAPE". Ley de creación de la financiera y del fondo de Garantía para la pequeña empresa y sus reformas. Art. 2 Decreto Legislativo N. 324. San Salvador. El Salvador 1981. Pág. 4

por pequeños comerciantes e industriales o en las que éstos tengan participación, siempre que los recursos financieros relacionados con estas operaciones, vayan dirigidos a los mismos.

B. Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE)

El rol que desarrolla **CONAMYPE** en relación con la micro y Pequeña Empresa es netamente de coordinación. Lo que significa que su acción no está determinada en la ejecución directa de proyectos, sino más bien, en facilitar condiciones que dinamicen a los diferentes actores para integrar sus esfuerzos dentro de un modelo de participación y coordinación. Tal sentido, los objetivos que lleva a cabo esta institución son los que a continuación se mencionan:

- Contar con un Marco Normativo y conceptual de desarrollo de la MYPE y de las instituciones que apoyan al Sector.
- Facilitar, mejorar y dinamizar el acceso de las MYPES a servicios calificados de desarrollo empresarial.
- Facilitar y promover los mecanismos de acceso al crédito por parte de las MYPES.
- Promover la asociatividad productiva como una estrategia para mejorar la competitividad de las MYPES.
- Informar y difundir el sistema MYPE.²⁴

C. Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES)

Desde la fundación de **FUSADES**, institución privada sin fines de lucro, y consecuente tanto con su papel de facilitador de desarrollo económico como de promotor del desarrollo social, se decidió ejecutar un programa que diera apoyo a la micro y

²⁴ Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa. CONAMYPE. Memoria de Labores. 1999 -2000. El Salvador Centroamérica. 2000 Pág. 5

pequeña empresa, con una estrategia integral de desarrollo. Esto dio lugar a la creación del Programa de Promoción a la Pequeña y Microempresa (**PROPEMI**).

D. Asociación de Medianos y Pequeños Empresarios Salvadoreños (AMPES)

Esta es otra de las instituciones privadas que además de dar apoyo a la Mediana y Pequeña Empresa, lo da también a la Microempresa.

CAPITULO II

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

En todo proyecto de investigación es necesario definir la metodología a emplear para obtener y procesar la información, así como para analizar los resultados obtenidos. Su importancia consiste en definir el plan de trabajo para darle cumplimiento a los objetivos que se persiguen con la investigación, con el fin de formular los lineamientos básicos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la Pequeña Empresa Sector Comercio.

El diseño metodológico de la investigación toma como punto de partida la obtención de información sobre el tema, diagnóstico sobre el conocimiento y aplicación de la Normativa Tributaria en lo que compete al cumplimiento de obligaciones, según las exigencias de la Administración Tributaria, encargada de fiscalizar a los comerciantes sociales, por medio de la presentación de documentación y declaraciones de los diferentes impuestos.

2.1 Tipo de estudio.

La presente investigación fue desarrollada aplicando una combinación de dos tipos de estudio. En su inicio el estudio hipotético deductivo y, posteriormente, la aplicación del estudio analítico - explicativo, en el que se estudia la situación actual de la Pequeña Empresa Comercial de Mejicanos, frente a posibles sanciones en relación al incumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Administración Tributaria.

2.1.1 Estudio Hipotético Deductivo

La aplicación de este tipo de estudio fue en la fase preliminar, en el que se identificaron los elementos necesarios para el planteamiento y la formulación del problema, tomando como base fundamental la actuación de la Pequeña Empresa Comercial ante las exigencias de la Normativa Tributaria en la aplicación de procedimientos adecuados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a las que están sujetos como contribuyentes.

2.1.2 Estudio analítico

La información obtenida de los encuestados y la información bibliográfica recopilada en el marco teórico, ha sido objeto de análisis. Las respuestas obtenidas en el instrumento de encuesta fueron analizadas mediante el proceso de tabulación con el propósito de presentar un diagnóstico general, por medio de la relación de las variables e interpretación de los resultados, y obtener los elementos básicos de la propuesta de investigación.

2.2 Etapas de la investigación²⁵

El trabajo de investigación fue desarrollado en dos etapas. La primera fue bibliográfica, en la que se recopila información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La segunda fue de trabajo de campo, en la que se utilizaron las técnicas e instrumentos mas indicados.

En la investigación bibliográfica documental se ha considerado la revisión de libros, publicaciones de la Administración Tributaria, trabajos de graduación, normativa tributaria incluyendo las reformas del año 2004 y 2005, manuales sobre derecho tributario, revistas, páginas de diferentes sitios Web

²⁵ Iglesia Mejía, Salvador. Guía para la elaboración de Trabajo de Investigación.

encontrados en Internet, entre otros, relacionados directamente con obligaciones tributarias.

La investigación de campo fue dirigida a los propietarios y contadores de la Empresa, ya que ellos son los que se dedican al desarrollo y registro de todas las operaciones diarias de la empresa. Para ello se utilizó como instrumento de recolección de datos el cuestionario; con la finalidad de recopilar la información necesaria, que sirvió de base para la elaboración del diagnóstico del estado de aplicación de la Normativa Tributaria, y obtener los elementos necesarios para darle solución a la problemática identificada inicialmente.

2.3 Población objeto de estudio y muestra

Para la investigación la población objeto de estudio (Universo) la constituye las Pequeñas Empresas Sector Comercio del Municipio de Mejicanos, que ascienden a un total de cincuenta y seis Pequeñas Empresas (56).²⁶(Anexo 3)

El tamaño de la muestra ha sido determinado mediante la aplicación de la fórmula estadística para muestra de población finita, pues se conoce el total de la población (56 Pequeñas Empresas Sector Comercio). Además, bajo este enfoque estadístico, cada uno de los elementos de la población tiene la misma probabilidad de ser seleccionado. Por tal razón se aplico el método de "Muestreo Aleatorio Simple," el cual permitió homogeneidad respecto a la población en general.

La formula utilizada para la determinación de la muestra es la que se desarrolla a continuación:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{(N-1) e^2 + Z^2 pq}$$

²⁶ Dirección General de Estadísticas y Censos

Donde:	Valor
n = Muestra.	?
N = Tamaño de la población.	56
e ² = Nivel de precisión (margen de error)	0.05
Z = Nivel de confianza	1.96
p = Probabilidad de éxitos	0.85
q = Probabilidad de fracaso	0.15

Sustituyendo:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.85) (0.15) (56)}{(56-1) (0.05)^2 + (1.96)^2 (0.85) (0.15)}$$

$$n = \frac{3.8416 (0.85) (0.15) (56)}{(55)(0.0025) + 3.8416 (0.85) (0.15)}$$

$$n = \frac{270429024}{0.627304}$$

$$n = 44 \text{ Pequeñas Empresas Sector Comercio}$$

Criterios utilizados para asignar valores a la formula.

Nivel de confianza (Z).

Este valor fue obtenido de las tablas estadísticas llamadas **Tablas bajo la curva normal**, para efectos de la presente investigación se utilizara el 95%, lo que significa que la probabilidad que los datos de la muestra resulten idénticos a la población será igual al 95%, con un margen de error o probabilidad que difiera del 5%.

El valor a sustituir en la formula corresponde al valor obtenido de las tablas de áreas bajo la curva normal. El 95% de nivel de confianza se divide entre dos dada la simetría de la curva normal. El resultado de 0.475, se busca en la tabla anteriormente mencionada buscando el dato tipificado que le

corresponde es buscado en al columna Z de la derecha, para este caso n es 1.96

$$Z = \frac{0.95}{2} \\ = 0.475$$

Nivel de precisión (Margen de error)

Para el cálculo de la muestra se utilizo un nivel de precisión del 5%. Del 100% de los casos estudiados en la muestra (Prueba Piloto), el 95% respondió que consideran como valioso un trabajo de lineamientos básicos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Pequeña Empresa Sector Comercio. Es decir, que de un 95% de confianza, se encuentra la respuesta entre el 96% y el 100% de la población encuestada.

Variabilidad del Fenómeno (p y q)

Estos valores fueron determinados mediante la prueba piloto, en una muestra de 10 Pequeñas Empresas. Se hicieron preguntas sobre puntos básicos de la investigación, después de realizado el conteo de las respuestas, el resultado fue el siguiente:

$$P = 85\%$$

$$Q = 15\%$$

2.4 Fuentes de Información.

Dentro del desarrollo de la investigación es necesario contar con fuentes de información que respalden la recopilación de los datos. Para ello se presentan las siguientes.

Fuente Primaria.

Esta constituida por toda la información recopilada de forma oral o escrita a través de las personas idóneas, que hayan participado en la elaboración y desarrollo de las reformas

tributarias del año 2004 y 2005, orientando la investigación hacia el cumplimiento de objetivos propuestos.

Fuente Secundaria.

Es toda aquella información consultada, recopilada y analizada durante el proceso de investigación, la cual ha sido escrita por diferentes autores especialistas en la materia. Dicha información esta constituida por textos especializados en el área de Derecho Tributario específicamente en el cumplimiento de obligaciones por parte de los contribuyentes.

2.5 Técnicas de recopilación de información

Para la obtención de los elementos necesarios para el desarrollo del diagnóstico y la propuesta de solución a la problemática, fue necesario apoyarse en cuestionarios como técnicas de recopilación de la información de campo.

El cuestionario consistió en la preparación de una serie de preguntas por escrito, agrupadas en un documento con el objetivo de recopilar información de las unidades tomadas de referencia en la investigación, para el caso los propietarios y contadores de las pequeñas empresas. Este instrumento fue utilizado por las facilidades que presenta al momento de realizar la investigación, ya que no es necesaria la presencia del entrevistador. Tal instrumento consta de un total de 18 preguntas, en el cual se incluyeron interrogantes cerradas de selección múltiple y preguntas abiertas, las que permitieron identificar el conocimiento que se maneja sobre la aplicabilidad de las Leyes de IVA, Renta y Código Tributario. (Ver anexo 1)

2.6 Procesamiento de la información

Una vez concluido el proceso de la recolección de datos a través de los cuestionarios dirigidos a las Pequeñas Empresas Sector Comercio que constituyen la muestra, se procedió a

realizar la recopilación de la información, donde se utilizó la herramienta de la computadora específicamente el programa de Microsoft Excel, realizando tablas dinámicas y haciendo las tabulaciones de las variables identificadas y los indicadores de medición.

2.7 Análisis e interpretación de los resultados

La interpretación o análisis de los datos obtenidos, se presenta de forma gráfica interpretando las relaciones entre las variables identificadas en el proceso de entrevistas y cuestionarios, combinándose entre si con la información primaria y secundaria, en donde cada uno de los indicadores obtenidos sirvieron de base para el diseño de la metodología, asimismo se utilizan gráficos para representar en forma esquemática el análisis mismo.

a) Contribuyente del IVA

Al consultar a las Pequeñas Empresas, sobre si están o no registradas como contribuyentes del IVA, los resultados obtenidos son los siguientes: Del total de 44 Pequeñas Empresas encuestadas, todas se encuentran registradas como contribuyentes del IVA como lo establece el Art. 86 del C.T.



Grafico N° 1 Porcentaje de Pequeñas Empresas registradas como Contribuyentes del IVA.

b) Porcentaje de Montos de Activo

Los datos demuestran que el 59.09% de las Pequeñas Empresas encuestadas el monto del activo mayor oscila entre \$11,500.00 a \$ 20,000.00 y el 40.91% restante distribuido entre los demás montos siguientes: un 29.55% de las Pequeñas empresas encuestadas manifiestan poseer un monto de su activo entre \$20,000.01 a \$ 40,000.00, adicionalmente existe un 11.36% que posee entre \$40,000.01 a \$50,000.00. Por lo tanto se demuestra que dichas empresas no están sujetas a dictaminarse fiscalmente como lo estipula el Art. 131(Código Tributario).

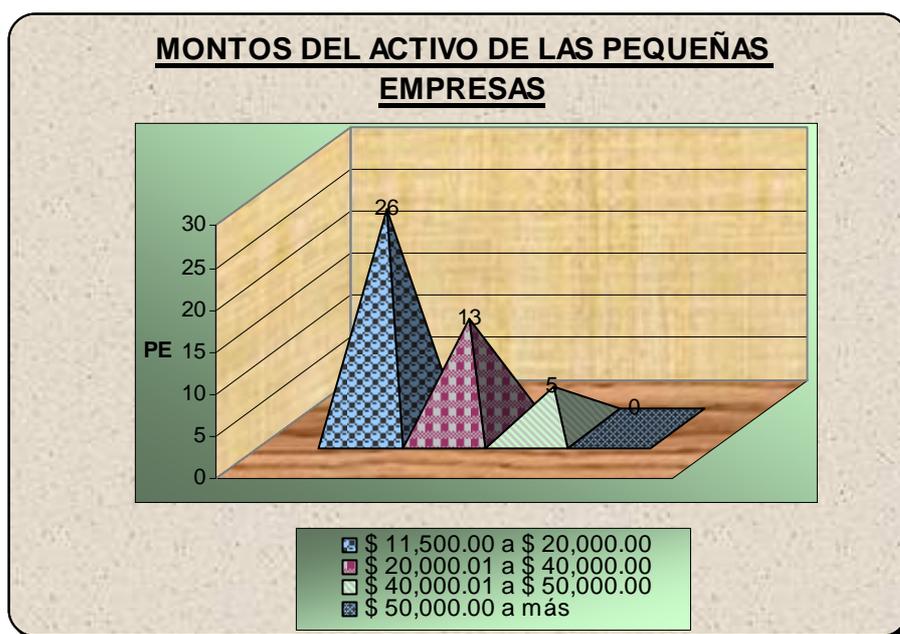


Gráfico N° 1a Porcentaje sobre el detalle de los montos del activo.

c) Total de Ingresos obtenidos el año anterior.

Tal como se demuestra a continuación de los resultados obtenidos, cabe mencionar que debido al temor de brindar información confidencial acerca de las Pequeñas Empresas por parte de los propietarios y contadores encuestados los montos

que se obtuvieron, no concuerdan en relación directa con la rotación de inventario (con el gráfico 1a), con respecto a los montos de los activos, siendo la mayoría el 27.27% con ingresos que oscilan entre \$ 5,000.00 a \$ 15,000.00, seguido por el 22.73% de \$ 50,000.00 a mas y 50% restante distribuido en los demás montos.



Gráfico N° 1b Porcentaje del Total de Ingresos obtenidos el año anterior.

Conocimiento de las Obligaciones Tributarias.

b) Situaciones en las que se dificulta la aplicación de la Normativa Tributaria.

La responsabilidad de las Pequeñas Empresas al desarrollar y aplicar los registros contables y todo lo que conlleva en cuanto al aspecto tributario de las mismas, recae en aplicar adecuadamente lo que dice la Normativa Tributaria.

Cabe mencionar, que en nuestra investigación de campo es importante medir el conocimiento de los encuestados sobre las Obligaciones Tributarias.

En cuanto a los resultados obtenidos, los encuestados dieron varias opciones sobre que dificultades se han enfrentado al momento de aplicar dicha normativa tributaria de las cuales se mencionan: El 52.27% menciona que tiene problemas en informar la papelería de IVA y el 47.73% manifestó que no; así como el 38.64% dijo que tiene dificultad en lo que respecta a la actualización de dirección para recibir notificaciones, el 61.36 manifestó que no tubo problema en ello, en lo concerniente a informar el IVA retenido y IVA percibido el 27.27% y 29.55% respectivamente, contrario a lo anterior el 72.73% y 70.45% respectivamente manifestaron no tener dificultad alguna.

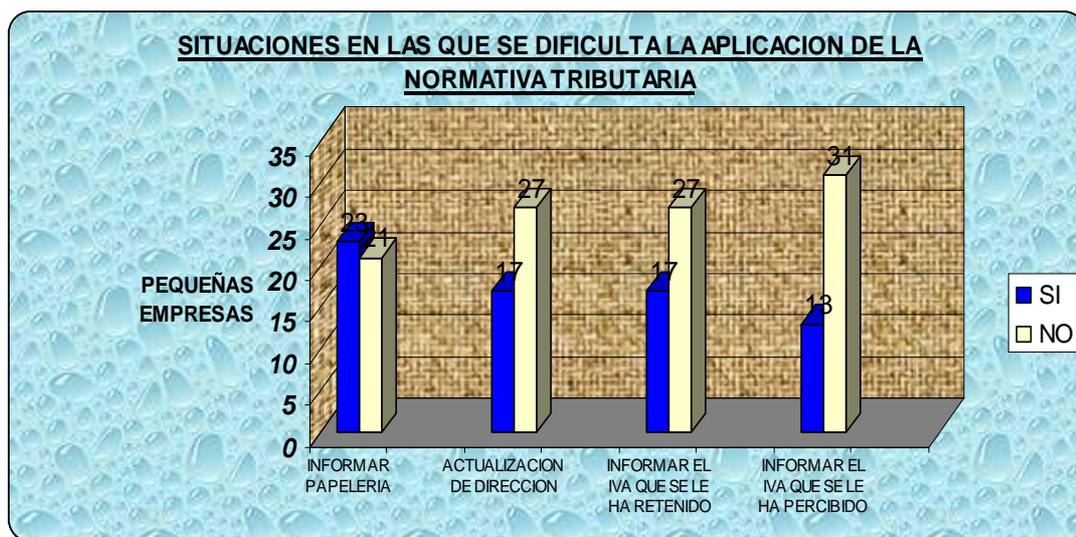


Gráfico N° 2 Porcentaje del conocimiento de las Obligaciones Tributarias.

b) Conocimiento sobre que documentación, se requiere para la asignación de la correlatividad y el numero de documentación de IVA.

Tal como se demuestra a continuación, según el gráfico N° 2b, la mayoría de los encuestados tiene conocimiento acerca de la documentación que se debe presentar para la asignación y autorización del número de los documentos de IVA, estipulado

en el Art. 115-A (Código Tributario). Por medio del formulario F940 ante la DGII, y se encuentra representado por el 56.82%, mientras que un 43.18% restante no tiene conocimiento.

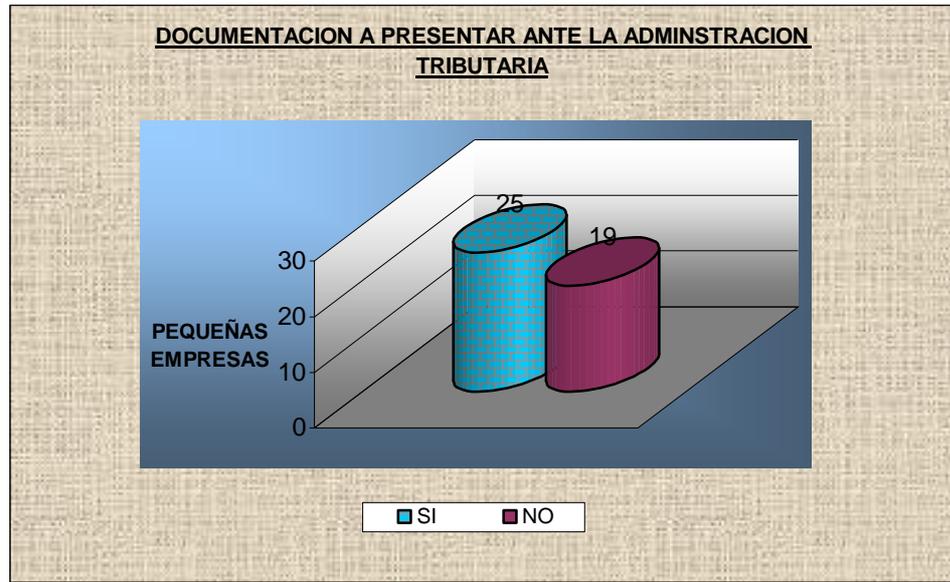


Gráfico N° 2b Porcentaje del conocimiento sobre que documentos se requiere para la asignación de la correlatividad y el número de documentación de IVA.

c) Conocimiento sobre los sujetos a quienes se les debe realizar las retenciones del Impuesto Sobre La Renta.

Es importante recalcar que el llevar y desarrollar un adecuado control de los registros contables y conocer que normativa tiene vinculación con la misma es la responsabilidad del contador o el propietario si para el caso este lleva el control de las operaciones de su empresa.

En los resultados obtenidos de un total de 44 encuestados el 40.91% no tienen conocimiento de los sujetos a quienes se les debe de retener en concepto de renta y el 59.09% contestó que si conocen de la obligación que se contempla en el Código Tributario.

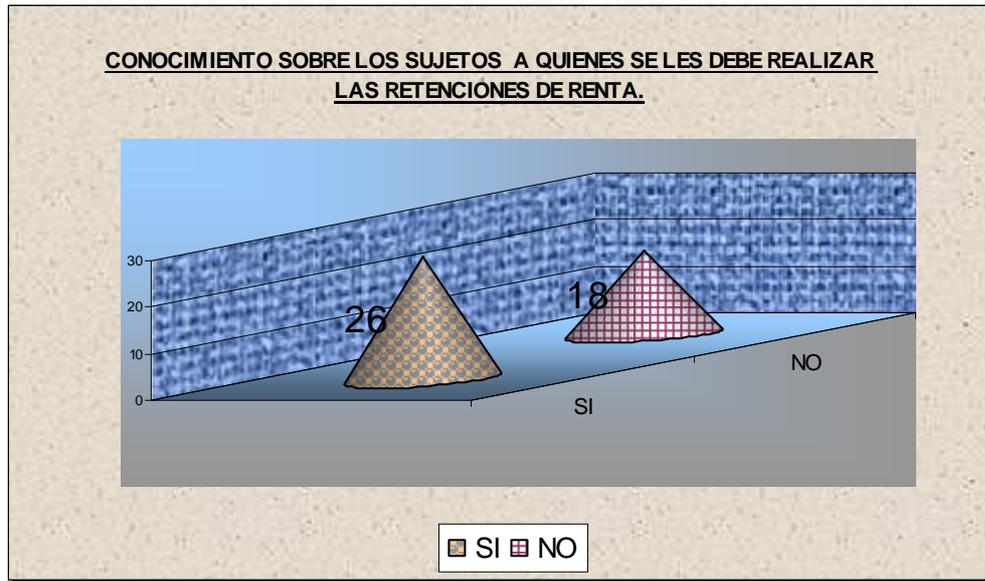


Gráfico N° 2c Porcentaje sobre el conocimiento de los sujetos a quienes se les debe retener el Impuesto sobre la Renta.

Evaluación y dificultades que se presentan en el proceso de aplicación de las Obligaciones Tributarias.

a) Tipo de Dificultades

Del total de Pequeñas Empresas encuestadas, muestran tener dificultad en lo que respecta a cumplimiento con la obligación de informar (Art. 86), atribuyendo a esto el problema de la poca divulgación por parte de la Administración Tributaria con un 18%, seguido del 50% que lo atribuyen a la falta de conocimiento de las Reformas Tributarias. Cabe aclarar que en el total de Empresas encuestadas son 44, y el total de respuestas son 66, dado que más de una alternativa fue contestada por los encuestados.

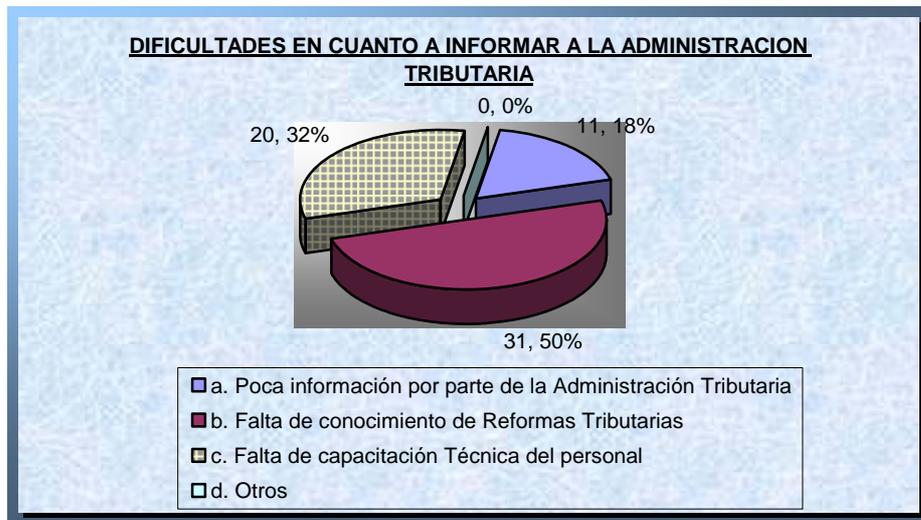


Gráfico N° 3 Porcentaje del Tipo de dificultad.

b) Dificultad para establecer los ingresos percibidos sujetos en la declaración de Pago a cuenta.

Una vez conociendo una de las dificultades a las que se enfrentan las Pequeñas Empresas al momento de aplicar la Normativa Tributaria. Es de importancia notoria el fortalecimiento para la investigación, ya que se hizo hincapié a los encuestados en que etapa inciden las dificultades antes mencionadas, tales como se observa en el Gráfico N° 3b, obteniendo como resultados: Del total de las Pequeñas Empresas encuestadas, el 75% dice tener dificultad sobre como determinar los ingresos percibidos sujetos a la declaración de pago a cuenta. El 25% restante manifiesta No tener dificultad para establecer dicho monto.

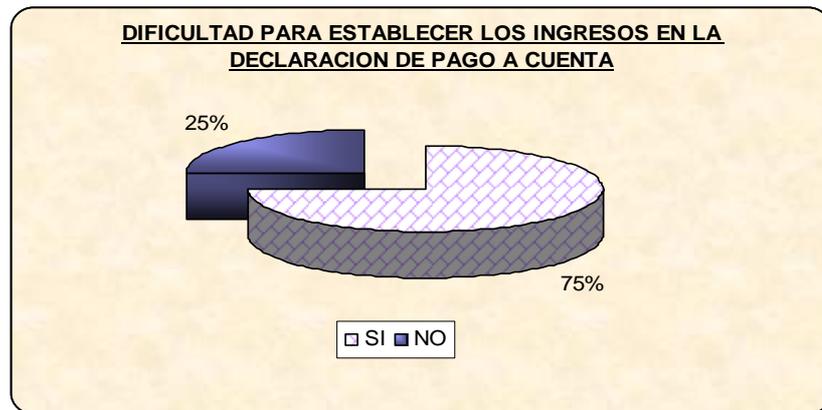


Gráfico N° 3b Porcentaje en cuanto a la dificultad para establecer los ingresos percibidos sujetos a la declaración de pago a cuenta.

c) Evaluación de incumplimientos a la Ley de IVA, Renta y Código Tributario.

Las Pequeñas Empresas encuestadas manifestaron haber infringido la normativa tributaria, por lo que han sido sujetas a la imposición de multas por parte de la Administración Tributaria. En el gráfico N°3 se encuentran las razones por tales incumplimientos. Según los datos obtenidos el 45.56% de las Pequeñas Empresas manifestaron que no habían pagado multa por lo que el 55.45% han pagado multa.

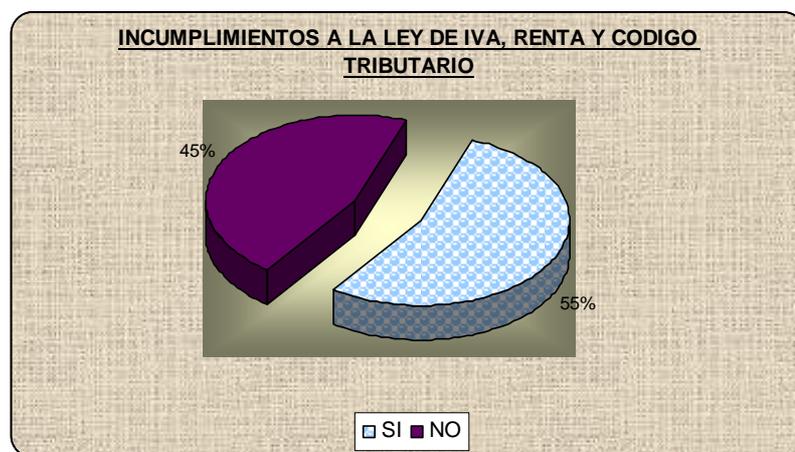


Gráfico N° 3c Porcentaje sobre la Evaluación de Incumplimientos a la Ley de IVA, Renta y Código Tributario.

d) Dificultades que se identifican que son el motivo para incumplir.

Se observa que los contribuyentes en más de una ocasión han tenido que pagar una multa a la Administración tributarias, por lo que la mayoría de los encuestados aseguran que han cometido infracción por la poca información que el Ministerio de Hacienda les ha dado en cuanto a la implementación de las Reformas Tributarias de los años 2004 y 2005 ya que este tiene el porcentaje mayor que es del 62.50% del total de 44 Pequeñas Empresas Sector Comercio, en segundo lugar que consideran otros encuestados que han pagado multa es por el descuido de la información ya que ellos le entregan los documentos a los contadores y ellos no realizan bien su rol u otras situaciones que se tienen esta que tiene el segundo porcentaje mas alto que es del 16.67%, otros consideran que existen ocasiones que no tienen la liquidez suficiente para el pago de los impuestos y que en ocasiones se lleva un atraso en el registro de los libros de IVA cada una de las situaciones anteriores tiene un 8.33% y otros contribuyentes consideran que son por otras causas que ellos han pagado multa.

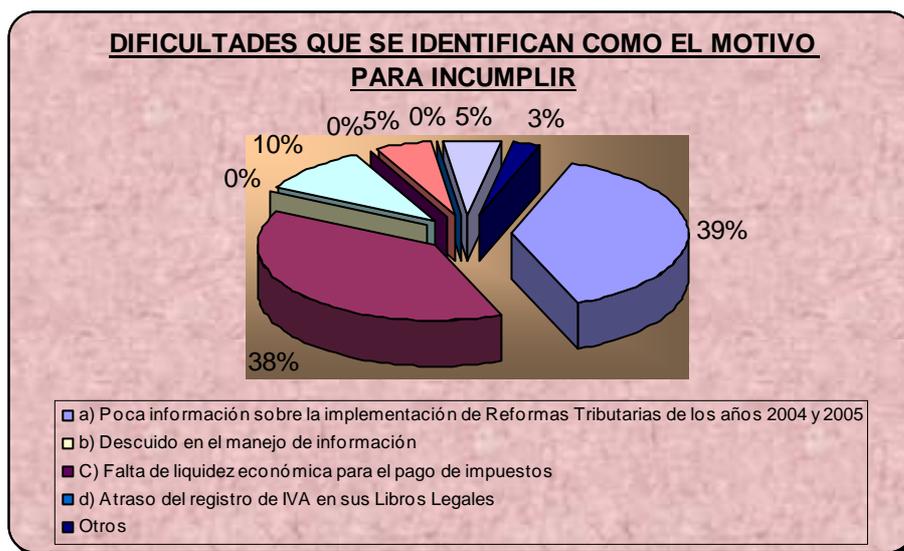


Gráfico N° 3d Porcentaje de dificultades que se identifican que son el motivo para incumplir.

Evaluación de cumplimiento de requisitos formales establecidos en el Código Tributario y Código de Comercio.

a) Registro Permanente del Control de Inventario.

Según el Art. 142 del Código Tributario establece que es obligación del contribuyentes llevar un inventario permanente de los productos que comercializa en su empresa, por lo que del total de encuestados aseguro el 54.55% que si cumple con dicha obligación y el resto que corresponde al 45.45% no lo están cumpliendo.

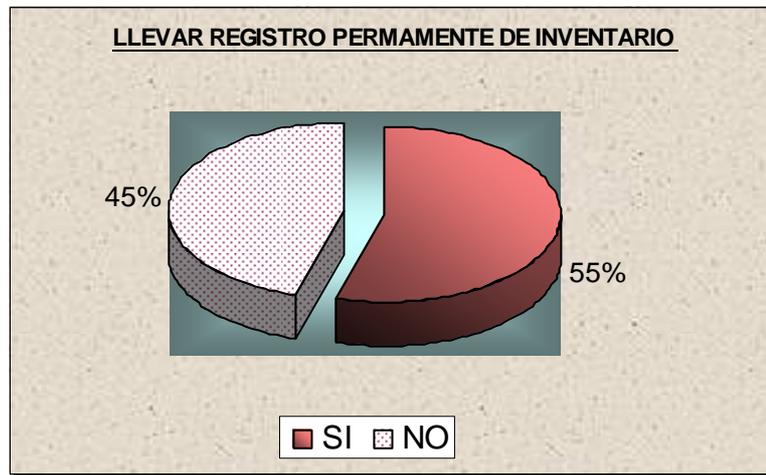


Gráfico N° 4a Porcentaje sobre si se lleva un Registro Permanente de Control de Inventario.

b) La toma de inventario al final del año queda asentada en acta y es firmada por el Representante Legal y el Contador de la empresa.

Un elemento importante en el desarrollo y aplicación de la normativa tributaria a los registros contables es el conocimiento de la misma para no incumplir.

En base a lo anterior es evidente que en los resultados obtenidos se observa que la mayoría no realiza tal obligación de asentar en el acta al final del año el inventario que tienen en existencia tal como lo establece

el Art. 142 del Código Tributario, los resultados que se obtuvieron reflejan que el 57% de los contribuyentes no lo cumplen y el resto que es el 43% si la cumple.

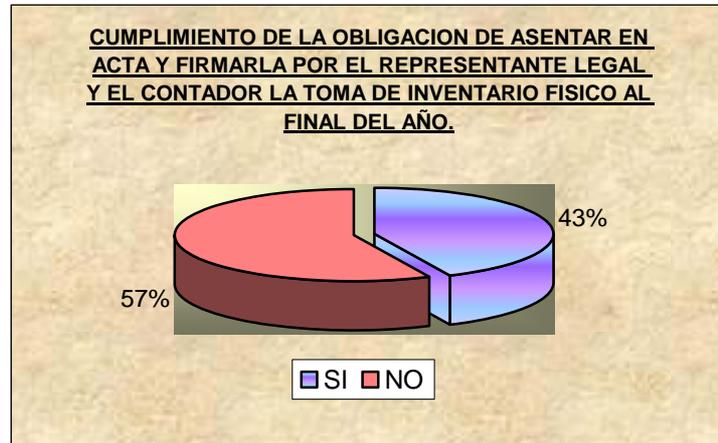


Gráfico N° 4b Porcentaje sobre si se lleva un registro en acta y firmado por el Representante Legal y el Contador de la Empresa acerca de la toma de inventario al final del año.

c) Porcentaje sobre quienes cumplen los Requisitos Legales de los libros de Compras y Ventas.

La mayoría de los encuestado respondieron que si conocen los requisitos que deben de cumplir los libros legales para el registro de IVA que establece el Art. 141 del Código Tributario, el 65.91% conoce los requisitos y el resto que es del 34.09% no los conocen, relacionando esta pregunta con la anterior se determina que dentro de este porcentaje se deben de encontrar los encuestados que han pagado multa a la Administración Tributaria por el atraso del registro del IVA en los respectivos libros.

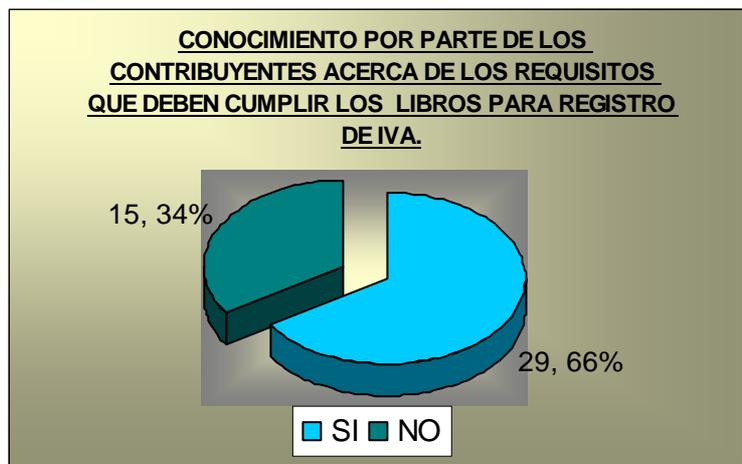


Gráfico N° 4c Porcentaje sobre quienes cumplen los Requisitos Legales de los libros de Compras y Ventas.

d) Obligados a llevar Contabilidad Formal

Todos los encuestados llevan contabilidad formal ya que están obligados por la ley, debido al monto de su activo o por los ingresos que generan en años anteriores se obligan tal como lo establece el Art. 439 del Código de Comercio.



Gráfico N° 4d Porcentaje acerca de las Pequeñas Empresas Obligadas a llevar contabilidad formal.

e) Actualización de los registros contables.

Llevar la contabilidad actualizada es una de las obligaciones que establece el Art. 439 del Código de Comercio y que se contempla en el Art. 139 del Código Tributario, por lo que se debe de hacer para sustentar con

suficiente claridad los hechos generadores de los tributos establecidos en las leyes tributarias, por lo que 68.18% tiene atraso en la contabilidad que significa que tienen mas de 2 meses de atraso y el 31.82% están cumpliendo con la obligación de llevar actualizado los registros contables.



Gráfico N° 4e Porcentaje de quienes llevan actualizados los registros contables.

Lineamientos básicos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la Pequeña Empresa Sector Comercio del Municipio de Mejicanos.

El 95.45% de la población encuestada, coincide en que es necesario proporcionar un documento que contenga Lineamientos básicos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya que contribuirá a desarrollar adecuadamente el cumplimiento de tales obligaciones en el transcurso de las operaciones que realiza la empresa, según lo demuestra el Gráfico N° 5.

Las Pequeñas Empresas necesitan de una herramienta que les ayude a cumplir las obligaciones que se establecen en la Ley de IVA, Renta, Código Tributario y sus reglamentos, y les facilite a comprender dichas obligaciones.



Gráfico N° 5 Porcentaje de Propietario y Contadores que contestaron que consideran conveniente brindar lineamientos básicos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la Pequeña Empresa sector comercio.

Según los resultados obtenidos en la investigación de campo, a una muestra de Pequeñas Empresas Sector Comercio, inscritas como contribuyentes del IVA; se ha logrado conocer aspectos importantes de la aplicación de la Normativa Tributaria que debe cumplir el Pequeño Empresario referente al Impuesto Sobre la Renta e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Dichos resultados evidencian que existe desconocimiento por parte de las Pequeñas Empresas, sobre los nuevos requerimientos que las respectivas Leyes y Código Tributario exigen, con la entrada en vigencia de las Reformas Tributarias del 2004 y 2005.

2.8 Diagnóstico de la investigación.

De acuerdo a lo investigado se puede determinar que las Pequeñas Empresas Sector Comercio no cuentan con "los lineamientos básicos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

De los resultados obtenidos se observó que existe un porcentaje significativo por parte de la población encuestada que desconoce total o parcialmente de la aplicación de las reformas tributarias. (Ver Gráfico 3b)

Sin embargo de los resultados antes expuestos se efectuó un análisis específico del conocimiento de la normativa tributaria para la elaboración de las declaraciones respectivas y registros contables. Lo que quedó demostrado en el Gráfico N° 2, 3c y 3d.

Toda la problemática expuesta muestra de diversas formas, la falta de lineamientos básicos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la pequeña empresa sector comercio, esto fue ratificado por la mayoría de los encuestados. El Gráfico N° 5, refleja la situación actual de este sector de Pequeñas Empresas; ya que el 95.45% de los encuestados opinan que es necesario brindar los lineamientos básicos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la Pequeña Empresa Sector Comercio; por lo tanto se concluye que la hipótesis del trabajo de investigación ha sido comprobada.

CAPITULO III

CASO PRÁCTICO

"LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA PEQUEÑA EMPRESA SECTOR COMERCIO"

En este Capitulo se abordan los lineamientos básicos que la Pequeña Empresa Sector Comercio debe seguir con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones Formales y Sustantivas, contenidas en la Legislación en estudio; y que conforme a los resultados obtenidos con la investigación de campo realizada se encuentran vulnerables a la imposición de multas por parte de la Administración Tributaria. Consecuentemente a lo anterior, con el propósito de brindar una herramienta de apoyo a las Pequeñas Empresas Sector Comercio, se ha desarrollado un caso práctico ilustrando paso a paso todo lo que debe de hacer como Contribuyente del impuesto mediante la correcta aplicación de las obligaciones que como tal esta sujeto a dar cumplimiento; y con ello, obviarse de pagos innecesarios en concepto de multas e intereses.

Bajo este contexto se han diseñado los "Lineamientos básicos para el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de la Pequeña Empresa Sector Comercio", desarrollado bajo el siguiente esquema:

1. Obligación a cumplir por el hecho de clasificar como sujeto pasivo del Impuesto correspondiente.
2. Plazo limite que de acuerdo a la Legislación Tributaria debe considerar.
3. Formularios y documentación respectiva ha anexar.

Para el Caso Practico se agregan nuevos documentos bajo el siguiente orden:

1. Enunciado de las operaciones realizadas durante el mes.
2. Registro contable, (Documento que se emite en cada caso).

3. Libros Legales, Libros Contables y Formularios a llenar correspondientes a las operaciones realizadas.

3 PLANTEAMIENTO DEL CASO PRÁCTICO

"Escalante & Cáceres, S.A. de C.V." fue constituida en San Salvador el día primero de Noviembre de Dos mil cinco con domicilio social en la Colonia las Delicias del Norte, Pasaje Cantizano N° 12 del Municipio de Mejicanos y cuya finalidad es la Compra y Venta de Calzado; el nombre comercial que posee se denomina **"Pies Felices"**, todo esto ante los oficios del Notario Ricardo Noe Pineda Mejia. Inscribiéndose el testimonio de la Escritura Publica en el Registro de Comercio mediante N° 25, libro 12 de Registro de Sociedades; desde el Folio 4 al Folio 7.

El régimen de constitución fue de Capital Variable con un Capital Mínimo suscrito de Once mil cuatrocientos treinta dólares y Capital Variable de Veintidós mil ochocientos sesenta dólares, representado y dividido en Tres mil acciones con un valor nominal de Once dólares con cuarenta y tres centavos cada una. Los socios fundadores corresponden así:

<u>NOMBRE DEL ACCIONISTA</u>	<u>CANTIDAD DE ACCIONES</u>
1. Maria Eugenia Escalante de Paz	1,500
2. Augusto Manuel Paz Cáceres	<u>1,500</u>
	TOTAL 3,000

Según Escritura de Constitución la representación legal se encuentra a cargo de la Lic. Maria Eugenia Escalante de Paz, por un periodo de 5 años, a partir de la fecha de constitución de la sociedad.

La empresa inicia su periodo contable con los siguientes valores al 1 de Noviembre del año 2005:

Caja	\$ 2,500.00
Banco	\$ 30,840.00
Inventario	\$ 950.00
Capital Social	\$ 34,290.00

La Sociedad fue inscrita como Contribuyente ante la Administración Tributaria por lo que le fue asignado el Número de Identificación Tributaria 0614-311004-101-4 y Número de Registro de Contribuyente 118444-4.

Las operaciones que realizadas por la sociedad serán registradas en los Libros de Compras y Ventas de la sociedad, los libros antes mencionados fueron legalizados por medio de un Contador Publico Certificado, y los requisitos que el Código Tributario establece se han cumplido, en cuanto a estar empastados y foliados, totalizar las operaciones por periodo tributario, y la firma del contador.

La Sociedad realizará sus operaciones de registros contables, mediante Sistema Computarizado; además la contabilidad formal estará completada con los libros auxiliares de las cuentas necesarias, que visualizan los movimientos periódicos con su respectiva documentación soporte.

3.1 DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO

3.1.1 Obligación de Inscribirse como Contribuyente de IVA.

La inscripción en el Registro de Contribuyentes es obligatoria para la Pequeña Empresa Sector Comercio denominada "**Escalante & Cáceres S.A. de C.V.**", desde la fecha de su constitución.

La Sociedad opera en el Área de San Salvador, por lo que informó en el Departamento de Registro y Control de Declaraciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), situada en:

Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamericana, Torre 2 Ala "B" Planta Baja.

Para la inscripción fue necesario completar la información requerida en el Formulario F-210, adjuntando los siguientes documentos:

- 1 Escritura de Constitución.
- 2 Numero de DUI y NIT del Representante Legal, de Lic. Maria Eugenia Escalante de Paz.
- 3 Balance General Inicial de la Sociedad.

Plazo Art. 86 del CT.

El plazo límite para inscribirse es dentro de los primeros quince días siguientes a la fecha de su constitución.

Después de inscrita la Sociedad tiene la obligación de llevar contabilidad formal ya que se contempla en el Código de Comercio que todo comerciante con un activo superior a Cien mil colones se encuentra obligado a llevar contabilidad.

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL INICIAL AL 1 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

A C T I V O

P A S I V O

<u>CORRIENTE</u>	\$ 34,290.00	<u>CAPITAL SOCIAL</u>	\$ 34,290.00
Caja	\$ 2,500.00	Capital Social Fijo	\$ 11,430.00
Bancos	\$ 30,840.00	Capital Social Variable	<u>\$ 22,860.00</u>
Inventario	\$ 950.00		

<i>TOTAL ACTIVO</i>	→	<u><u>\$ 34,290.00</u></u>		<i>TOTAL CAPITAL</i>	→	<u><u>\$ 34,290.00</u></u>
----------------------------	---	-----------------------------------	--	-----------------------------	---	-----------------------------------

LIC. MARIA EUGENIA ESCALANTE
REPRESENTANTE LEGAL

RODRIGUEZ & RODRIGUEZ
AUDITOR EXTERNO

JOSE ROBERTO BARAHONA
CONTADOR GENERAL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)

F-210 V2

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

NUMERO DE FOLIO

10 82049 5

01	NIT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	
02	NRC																				7
TRAMITE											SECCION A MODIFICAR										
REGISTRO	INSCRIPCION	REPOSICION	MODIFICACION	TERMINO	RESTITUCION	A	B	D	E	F	G	H	I								
NIT	03	6	05	1	07	13	14	15	16	17	18	19	20								
NRC	04	0	06	7	08	2	11	3	12	4											

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

22	PRIMER APELLIDO O RAZON SOCIAL	ESCALANTE Y CACERES S.A. DE C.V.											7	IMPORTADOR	SEXO		
23	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA												6	SI	NO	M	F
24	NOMBRES												5	25	26		
27	NOMBRE COMERCIAL DEL NEGOCIO O ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL	PSES FELICES											2	CLASE DE PERSONA	28	NATURAL	JURIDICO
29	PROFESION U OFICIO SI ES PERSONA NATURAL O CLASIFICACION DE SOCIEDAD O ENTIDAD SI ES PERSONA JURIDICA	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE											4	CODIGO DGII	TIPO DE PERSONA		
													99	0	30		

B. DATOS SEGUN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

31	FECHA NACIMIENTO	DIA	MES	AÑO	6	32	Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD/CONSTITUCION	4	33	CAPITAL O PATRIMONIO	2	DOMICILIADA	34	SI	NO	6
		01	11	05			Nº 25 LIBRO 12 FOLIO 4			\$ 34,290.-						
35	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION/ CONSTITUCION	ESCRITURA DE CONSTITUCION											1	CODIGO DGII	36	DOCUMENTO
37	DEPARTAMENTO	2	38	MUNICIPIO	5	39	PAIS DE NAC. CONSTITUC.	3	40	DEPTO.-MUNICIP/PAIS						
	SAN SALVADOR			MEJICANOS			EL SALVADOR									

C. DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACION

41	CALLE/AVENIDA	4	42	NUMERO	0	43	APTO./LOCAL	9	44	COMPLEMENTO	PJE CANTIZANO				
45	COLONIA / BARRIO	2	46	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)	LAS DELICIAS										
47	DEPARTAMENTO	2	48	MUNICIPIO	9	49	TELÉFONO	7	50	FAX	6	51	DEPTO.	MUNICIP	9
	SAN SALVADOR			MEJICANOS			2280-7981								

D. DIRECCION DE CASA MATRIZ

52	CALLE/AVENIDA	4	53	NUMERO	0	54	APTO./LOCAL	9	55	COMPLEMENTO					
56	COLONIA / BARRIO	2	57	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)											
58	DEPARTAMENTO	5	59	MUNICIPIO	7	60	TELÉFONO	3	61	FAX	0	62	DEPTO.	MUNICIP	7

E. ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CONTRIBUYENTE

63	PRIMARIA	4	64	CODIGO DGII			3
65	SECUNDARIA	9	66				5
67	TERCIARIA	3	68				9

F. IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

69	CALIDAD EN QUE ACTUA	REPRESENTANTE LEGAL	<input checked="" type="checkbox"/>	APODERADO	<input type="checkbox"/>	2	70	NIT	0614-010781-130-1										
71	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	ESCALANTE DE PAZ, MARIA EUGENIA																	
72	Nº DOCUMENTO QUE LO ACREDITA	ESCRITURA DE CONSTITUCION Nº 25 LIBRO 12 FOLIO 4																	
73	Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1134632-0																	
74	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	DUI											9	CODIGO DGII	75	DOCUMENTO			

G. IDENTIFICACION DEL APODERADO PROCESAL

76	NIT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
77	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)																			
78	Nº DOCUMENTO QUE LO ACREDITA																			
79	Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD																			
80	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION												6	CODIGO DGII	81	DOCUMENTO				

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES

MARIA EUGENIA ESCALANTE DE PAZ
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR
AUTORIZADO

OFICINA RECEPTORA

82 CODIGO DGII 2

FECHA DE RECEPCION

83 DIA MES AÑO 4

3.1.2 Obligación de llevar Contabilidad Formal

Para el caso la Sociedad **"Escalante & Cáceres, S.A. de C.V."**, legalizo el sistema contable mediante solicitud para lo cual tuvo que cumplir una serie de requisitos para su legalización:

- a.** Presentó una solicitud por escrito autenticada por un notario, dirigida al Auditor Externo de la Sociedad, para autorización del sistema contable.
- b.** Presentó la descripción del Sistema Contable, Catalogo de Cuentas y Manual de instrucciones, todo de acuerdo a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (**PCGA**) y base **NIC**.
- c.** Adjuntó los siguientes documentos a la solicitud:
 - Fotocopia del NIT de la Sociedad
 - Fotocopia de los recibos de pago de Matricula de Empresa y establecimiento.
 - Fotocopia de la Escritura de Constitución
 - Solvencia de pago de Impuestos Municipales y Solvencia de la DIGESTYC.
 - Libros principales y los demás que sean necesarios por exigencias contables o por Ley.

Plazo. Art. 139 del Código Tributario

Las anotaciones efectuadas en los registros contables no podrán tener un atraso mayor de dos meses.

SOLICITUD PARA AUTORIZACION DEL SISTEMA CONTABLE

Señores

Rodríguez & Rodríguez Consultores S.A.

Presente.

Yo, Maria Eugenia Escalante de Paz, mayor de edad, del domicilio de Carretera Planes de Senderos K 4 1/2 Colonia LA Luz del Mundo N. 12 San Salvador, con NIT numero 0614-010764-102-1, extiendo en San Salvador, actuando como Representante Legal de la Sociedad **“Escalante & Cáceres S.A. de C.V.”**. SOLICITO: La autorización de la Descripción del Sistema Contable, Catalogo de Cuentas y Manual de Aplicación, por primera vez, de mi representada, cuyas características y demás datos que se refieren a la misma son los siguientes:

DENOMINACION : Escalante & Cáceres
DOMICILIO : Col. Las Delicias Del Norte, Pasaje Cantizano
N. 12 Mejicanos
NATURALEZA JURÍDICA : Sociedad Anónima de Capital Variable
NIT : 0614-311004-101-4
NOTARIO QUE AUTORIZO : Lic. Ricardo Noe Pineda Mejia
LUGAR Y FECHA DE CONST. : San Salvador, 01 de Noviembre de 2005
CAPITAL SOCIAL : Treinta y Cuatro Mil Doscientos Noventa
00/100 Dólares.

NÚMERO Y FECHA DE INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD: Inscrito en el Registro de Comercio mediante N° 25, libro 12 de Registro de Sociedades; desde el Folio 4 al Folio 7.

Declaro que los datos y la documentación probatoria relacionada y presentada, antes descrita son verdaderos.

Mejicanos, 04 de Noviembre de 2005.

Lic. Maria Eugenia Escalante de Paz

Representante Legal

El infrascrito Auditor Externo, certifica que a solicitud de fecha uno de Noviembre del año dos mil cinco presentada por la Señora Maria Eugenia Escalante de Paz mayor de edad,, Licenciada en Contaduría Publica , del domicilio de San Salvador, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad Escalante y Cáceres, Sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de San Salvador, cuya actividad económica principal es la Compra Venta de Calzado presenta la Descripción del Sistema contable.

De conformidad al decreto 828 articulo 17 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría en la que lo faculta para autorizar Descripciones de Sistemas Contables, los Catálogos de Cuentas y Manuales de Instrucciones que deben llevar los comerciantes. Después de verificar la existencia legal de la sociedad antes mencionada y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa en base al Código de Comercio. Por este acto Autorizo a la Sociedad Escalante y Cáceres Sociedad Anónima de Capital Variable procesar su contabilidad de conformidad a la Descripción del Sistema Contable que presenta, debiendo cumplir todos los requisitos observados en el libro segundo, título II del Código de comercio y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Lic. Mario Rodríguez Rodríguez
Auditor Externo



Existe la obligación de legalizar los Libros para el registro de IVA de la Sociedad por lo que se solicito al Contador autorización, por medio del siguiente documento:

SOLICITUD PARA LEGALIZACION DE LIBROS DE IVA Y CONTABILIDAD.

Señores

Rodríguez & Rodríguez Consultores S.A.

Presente.

Estimados Señores:

Por este medio y de acuerdo a lo establecido en el literal d) del Artículo 141 del Código Tributario, le solicitamos la autorización de los Libros que detallo a continuación:

Libro de Compras. Hojas separadas con folios del 1 al 75

Libro de Ventas a Contribuyentes. Hojas separadas con folios del 1 al 75

Libro de Ventas a Consumidor Final. Hojas separadas con folios del 1 al 75

Estos libros servirán para desarrollar el control del Impuesto a La Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, para tal efecto, declaro la siguiente información:

Nº de NIT 0614-3111004-101-4

Nº de Registro de IVA 118444-4

Nombre y dirección donde permanecerán los Libros: Nombre del Negocio "**Pies Felices**", ubicado en Col. Las Delicias Del Norte, Pasaje Cantizano N. 12 Mejicanos

Atentamente.

Lic. Maria Eugenia Escalante de Paz

Representante Legal

Obtención de Documentos de IVA

Los procedimientos que se siguieron para que la Sociedad obtuviere papelería de IVA y poder cumplir con la obligación de emitir y entregar documentos que amparen las operaciones del Impuesto, son:

- a) Se verificó los documentos a utilizar en sus operaciones.
- b) Solicitó autorización a la Administración Tributaria para correlativo de documentos, mediante el Formulario F-940.
- c) Aprobada la autorización, la Administración entregó a la Sociedad una resolución, el cual es enviada a la imprenta autorizada para que le emitiera los documentos solicitados.
- d) La Imprenta entrego a la Empresa **"Escalante & Cáceres, S.A. de C.V."**, los documentos solicitados los cuales son: Facturas, Comprobante de Crédito Fiscal, Nota de Remisión, Nota de Crédito y Debito.



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SOLICITUD DE ASIGNACION Y AUTORIZACION DE CORRELATIVO
PARA LA EMISION DE DOCUMENTOS LEGALES

POR IMPRENTA

F940 v1
NUMERO DESOLICITUD

10 3

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

2	05	N I T	0614-011105-101-47	06	ES CONTRIBUYENTE I V A	1	07	N R C	1184444	5	
3	08	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S), RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL Escalante & Caceres, S.A. de C.V.									2

B. DIRECCION CASA MATRIZ O SUCURSAL DONDE SE EMITIRAN LOS DOCUMENTOS

4	09	CALLE / AVENIDA	2	10	NUMERO	12	3	11	APTO / LOCAL	7	
5	12	COLONIA O BARRIO	Col. Las Deleacias del Norte			6	13	COMPLEMENTO	Pasaje Cantizano		4
6	14	DEPARTAMENTO	San Salvador			3	15	MUNICIPIO	Mejicanos		0
7	16	TELÉFONO	2280-7980	9	17	FAX	5	18	CORREO ELECTRONICO (E-mail)	3	
8	19	NOMBRE DE CASA MATRIZ O SUCURSAL DONDE SE EMITIRAN LOS DOCUMENTOS									

C. IDENTIFICACION IMPRENTA

9	95	N I T	0614-150296-101-77	90	N R C	91070-8	3				
10	71	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S), RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL P Y C, S.A. de C.V.									5
11	72	NUMERO DE AUTORIZACION	863		5	73	FECHA DE AUTORIZACION	22 de Julio de 2002		8	
12	74	NOMBRE COMERCIAL IMPRENTA P Y C									2

D. DIRECCION IMPRENTA

13	75	CALLE / AVENIDA	7 ^a O. Oriente y 4 ^a Av. Norte			0	76	NUMERO	204		2	77	APTO / LOCAL	5
14	78	COLONIA / BARRIO	El Calvario			2	79	COMPLEMENTO	Edificio Barrios			9		
15	80	DEPARTAMENTO	San Vicente			8	81	MUNICIPIO				3		
16	82	TELÉFONO	2336-4248	7	83	FAX	2336-1816	9	84	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)	0			

E. DETALLE DE DOCUMENTOS Y CANTIDADES A SOLICITAR

17	TIPO DE DOCUMENTOS		RANGO CORRELATIVO ANTERIOR AUTORIZADO		ULTIMO NÚMERO EMITIDO AL CIERRE PERIODO ANTERIOR	CANTIDAD SOLICITADA				
			DEL	AL						
18	19	Facturas	2 29	0001	3 40	0250	2 51	2 62	250	3
19	20	Comprobantes de Crédito Fiscal	1 30	0001	9 41	0250	7 52	9 63	250	7
20	21	Nota de Remisión	8 31	0001	5 42	0050	9 53	7 64	050	9
21	22	Nota de Crédito	3 32	0001	8 43	0050	8 54	5 65	050	8
22	23	Nota de Débito	5 33	0001	6 44	0050	5 55	0 66	050	0
23	24	Comprobante de Retención	7 34		4 45		3 56	1 67		1
24	25	Factura exportación	3 35		2 46		9 57	9 68		5
25	26	Factura de Venta Simplificada	1 36		0 47		5 58	8 69		4
26	27	Comprobante de Liquidación	0 37		3 48		4 59	2 70		7
27	28	Docto Contable de Liquidación	2 38		5 49		9 60	8 71		5
28	29	Comprobante de Donación	4 39		7 50		0 61	4 72		0

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON EXPRESIÓN EL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.

María Eugenia Escalante de Paz

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

USO EXCLUSIVO
OFICINA RECEPTORA
FECHA DE RECEPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
44		

FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO



DIAGONAL CENTROAMERICA, AVE. ALVARADO , CONDOMINIO TRES TORRES TORRE 3
S.S. TEL. COMUT. (503) 2244-3000

NIT 0614-011105-104-1

N. RESOLUCION 13066-2005

NRC 118444-4

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, San Salvador, a las once horas cincuenta minutos del día dos de noviembre de dos mil cinco.

Vista la solicitud efectuada mediante el Formulario F-940, identificado con el Folio número 24311, presentado a esta Dirección General el día uno de noviembre de dos mil cinco, por el contribuyente **ESCALANTE & CACERES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante el cual solicita se le asigne y autorice utilizar 650 documentos relativos al control del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el detalle siguiente: 250 Facturas, 250 Comprobantes de Crédito Fiscal, 50 Notas de Crédito, 50 Notas de Debito y 50 Notas de Remisión, a ser elaborados por la Imprenta **P Y C SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con NIT: 0614-150296-101-7, NRC: 91070-8 y número de autorización 863, de fecha veintidós de julio de dos mil dos, los que serán utilizados en el establecimiento ubicado en Colonia Las Delicias del Norte Pasaje Cantizano N. 12, Municipio de Mejicanos , Departamento de San Salvador.

CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115-A del Código Tributario, es facultad de esta Oficina, asignar y autorizar los números correlativos de los documentos a que se refieren los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Tributario, que deban elaborarse por imprenta.

II) Que según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 115-A del Código Tributario, los contribuyentes previo a solicitar a la Imprenta respectiva la elaboración de los documentos referidos, deben solicitar a la Administración Tributaria la asignación y autorización de la numeración correlativa y de la serie cuando corresponda, de los documentos que pretenden imprimir; asimismo, el inciso sexto de la referida disposición legal prescribe que, la Administración Tributaria identificará cada autorización con un número determinado, el cual deberá consignarse de manera preimpresa en los documentos que se elaboren.

III) Y siendo que dicha solicitud cumple con todos los requisitos exigidos en el inciso décimo del artículo 115-A del referido cuerpo legal, consecuentemente esta Oficina considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 4 literal a) del Código Tributario y disposiciones legales citadas, esta Dirección General RESUELVE: ASIGNASE Y AUTORIZASE al contribuyente **ESCALANTE & CACERES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** la cantidad de 650 documentos, según el siguiente-detalle: 250 Facturas de la N° 00000001 a la N° 00000250; 250 Comprobantes de Crédito Fiscal del N° 00000001 al N° 00000250, Nota DE Crédito de la N° 00000001 a la N° 00000050, Nota de Debito de la N° 00000001 a la N° 00000050, Nota de Remisión de la N° 00000001 a la N° 00000050 ; relativos al control del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los que serán elaborados a solicitud de la contribuyente por la Imprenta **P Y C SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con NIT: 0614-150296-101-7, NRC: 91070-8 y número de autorización 863, de fecha veintidós de julio de dos mil dos, los que serán utilizados en el establecimiento ubicado en Colonia Las Delicias del Norte Pasaje Cantizano N. 12, Municipio de Mejicanos , Departamento de San Salvador.

ACLARASE: al referido contribuyente 1) Que deberá consignarse de manera preimpresa en los documentos que mande a elaborar, el número de la presente resolución; 2) Que de conformidad a lo prescrito en el inciso onceavo del artículo 115-A del Código Tributario, deberá consignar cada mes en la declaración del referido impuesto, los rangos de los documentos de venta emitidos en el período tributario que autoliquida, identificándolos por numeración correlativa y cuando sea el caso, por series; así como el nombre, denominación o razón social, Número de Identificación Tributaria y Número de autorización de la Imprenta que le imprimió tales documentos, cuando ésta sea una persona jurídica; y cuando no lo sea, esos mismos datos, referentes al propietario de la imprenta inscrito como contribuyente y nombre comercial de la Imprenta. Asimismo, deberá consignar el detalle de documentos anulados y extraviados durante el mismo período, en este último caso, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones de este Código sobre los documentos extraviados; y 3) De acuerdo a lo dispuesto en el inciso treceavo de la precitada disposición legal, en ningún caso, podrá emitir o entregar documentos cuyos números correlativos no hayan sido asignados y autorizados por esta Administración Tributaria.

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



Lo anterior sin perjuicio del derecho de fiscalización que ha esta oficina compete a fin de garantizar el interes fiscal y de aplicar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, por incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes NOTIFIQUESE.

POR DELEGACION DE LA SUBDIRECCION GENERAL


LIC. MOISÉS RAID GUERRA SACA
TÉCNICO DE LA COORDINACIÓN CONTROL
CORRELATIVOS DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS



UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION TRIBUTARIA
CORRELATIVO DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS
REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL
AREA CONTROL DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS
DGII - VII

REGISTRO DE OPERACIONES DEL MES DE NOVIEMBRE

La Empresa "**Escalante & Cáceres, S.A. de C.V.**" comenzó sus operaciones contables correspondiente a los saldos según el Balance Inicial:

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.				
PIES FELICES				
COMPROBANTE DE DIARIO				
Partida N.	1			
Fecha:	3 de Noviembre de 2005			
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
110101	Caja		\$ 2,500.00	
110102	Bancos		\$ 30,840.00	
11010201	Banco "X"	\$ 30,840.00		
110107	Inventarios		\$ 950.00	
3101	Capital Social			\$ 34,290.00
310101	Capital Social Minimo	\$ 11,430.00		
310102	Capital Social Variable	\$ 22,860.00		
	Según Balance Inicial			
TOTALES		\$ 65,130.00	\$ 34,290.00	\$ 34,290.00
Elaboro		Reviso		
Mayorizo				

1. El día 3 se realizaron las siguientes Compras canceladas con cheque según detalle:

- Un Edificio a la Empresa **RAIZA, S.A.** valorado en \$10,000.00, según Escritura de Compra de Inmuebles.
- Un Mobiliario de Oficina a **OFFICE SIAT** valor según Comprobante \$ 1,130.00, NIT 0614-020892-351-6, NRC 69250-3 y CCF 6698.
- 279 pares de zapatos, 100 para dama, 100 para caballero y el resto para niño, a la Empresa "**El Paseo**", NIT 0614-110491-201-3, NRC 48102-5 y CCF 1353 con un valor total de \$ 3,774.00.

Las operaciones anteriores se registran de la siguiente manera:

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.				
PIES FELICES				
COMPROBANTE DE DIARIO				
Partida N.	2			
Fecha:	1 de Noviembre de 2005			
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1201	Edificio		\$ 10,000.00	
1202	Mobiliario y Equipo de Oficina		\$ 1,000.00	
110701	Inventario		\$ 3,339.82	
110501	IVA Crédito Fiscal		\$ 564.18	
110101	Bancos			\$ 14,904.00
11010201	Banco "X"	\$ 14,904.00		
	Compra de un Edificio, un Juego de Oficina y mercadería para la venta para iniciar operaciones de la Empresa.			
TOTALES		\$ 14,904.00	\$ 14,904.00	\$ 14,904.00
Elaboro		Reviso		
Mayorizo				

3.1.3 Obligación de Exigir y Retirar Documentos Emitidos por otros Contribuyentes.

La Sociedad ha realizado Compras, por lo que se convierte en adquirente de bienes o usuarios de servicios, es por ello que surge la obligación de exigir los Comprobantes de Crédito Fiscal, Facturas o documentos equivalentes, autorizados por la Administración Tributaria y retirarlos del establecimiento o negocio del contribuyente.

2. El día 12 se realizaron las siguientes Ventas canceladas con Cheque :

<u>N. Factura</u>	<u>Descripción</u>	<u>Valor de Factura</u>
0001	20 pares de zapatos/dama	\$ 500.00
0002	30 pares de zapatos/niños	\$ 300.00
0003	30 pares de zapatos/caballero	\$ 900.00
0004	Extraviada	

A continuación se ilustra el formato de las Facturas que la Empresa **"Escalante & Cáceres, S.A. de C.V."** emite por las Ventas que realiza a Consumidores Finales.

ESCALANTE & CACERES,

S.A. DE C.V.

NOMBRE COMERCIAL **"PIES FELICES"**

Colonia las Delicias del Norte, Pasaje
Cantizano N° 12 del Municipio de Mejicanos
TEL: 2280-7980 y 2280-7981

FACTURA

N° 001

Registro N° 118444-4

NIT 0614-311004-101-4

Señor: José López Fecha: 12 de Noviembre de 2005

DUI : 01551258-8 NIT : 0614-010781-251-5

Dirección: San Salvador.

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
20	Pares de Zapatos para Dama marca Reflexión.	\$ 25.00		\$ 500.00
SON: Quinientos 00/100 Dólares Exactos		SUMAS		\$ 500.00
		Ventas Exentas		
		Venta Total		\$ 500.00

IMPRESOS P Y C REG. N° 91070-8 NIT 0614-150296-101-7

7ª Calle Oriente y 4ª. Av. Sur, # 204, Edificio Barrios, Barrio El Calvario, San Vicente,

TEL: 2336-4248 / Fax: 2336-1816 TIRAJE: 001-250 09/11/05 Block

N° de Autorización DGIII 13066-2005

N° de Autor. Imprenta 863 Fecha de Autor. 22/07/02

ORIGINAL: EMISOR

INFORME DE EXTRAÑO DE DOCUMENTOS

Fecha: 15 de Noviembre de 2005.

Señor

Director General de Impuestos Internos.
Presente.

Maria Eugenia Escalante de Paz, Licencia en Contaduría Pública de este domicilio, con DUI Cero Uno Cincuenta y uno Cincuenta y cinco guión Siete, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad “*Escalante & Cáceres, S.A. de C.V.*” con NIT N° 0614-103104-101-4, NCR N° 118444-4, calidad que compruebo según Escritura de Constitución N° 25, libro 12, folio 14. Ante ustedes EXPONGO:

I. El día 13 de Noviembre del presente año, la persona encargada de la Facturación el establecimiento “Pies Felices” extravió la Factura N° 004, debido a que por motivo de ordenar los papeles del establecimiento se llevo consigo las Facturas del mes y en el tramo desde el establecimiento hasta su casa abordo una unidad de transporte colectivo la cual se encontraba con muchas personas abordo y esta era la ultima en servicio hasta su casa, motivo por el cual la abordara; pero en el momento de bajarse en la parada correspondiente, tubo que pasar a empujones y gritos la formación de los pasajeros que impedía salir rápidamente por lo que se le cayó un documento sin darse cuenta a fin de salir a tiempo a la parada que le correspondía.

Por lo anterior informo extravió de documento, dando cumplimiento al Art. 149 del Código tributario y pongo a disposición los registros y documentos para verificación de lo informado.

En carácter de Representante Legal PIDO:

Se de por informado a la Dirección General de Impuestos Internos el extravió del documento

Lic. Maria Eugenia Escalante de Paz

Representante Legal

Plazo. Art. 149 del Código Tributario.

El plazo para notificar la situación descrita en el párrafo anterior, es de cinco días siguientes a la fecha en que suceda el hecho.

3.1.5 Obligación de proporcionar Identificación de la Calidad de Contribuyente.

Es obligación de La Sociedad "**Escalante & Cáceres, S.A. de C.V.**" indicar en todo documento que presente a la Administración Tributaria el NIT y NRC, que la acreditan a la empresa como Contribuyente de los impuestos de Renta e IVA.

3. El día 13 se realizo una Venta no Facturada a la Empresa "**Los Soles**" por lo que se envió la mercadería a la Sociedad, amparada con una Nota de Remisión por venta de 50 pares de zapatos para caballero con un valor de \$ 1,500.

Notas de Remisión.

La sociedad emitió una Nota de Remisión N. 001 por trasladar una venta de zapatos, pendiente de entregar a la sociedad "**Los Soles**" que posteriormente se emitirá el comprobante correspondiente.

El documento que la Empresa "**Escalante & Cáceres, S.A. de C.V.**" emitió se ilustra a continuación:

**ESCALANTE & CACERES,
S.A. DE C.V.**

NOMBRE COMERCIAL "PIES FELICES"
Colonia las Delicias del Norte, Pasaje
Cantizano N° 12 del Municipio de Mejicanos
TEL: 2280-7980 y 2280-7981

NOTA DE REMISION

N° 001

Registro N° 118444-4

NIT 0614-311004-101-4

Señor: "Los Soles"

Fecha: 13 de Noviembre de 2005

N° de Registro: 3850-0

NIT #: 0614-170300-103-8

Dirección: San Salvador.

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
50	Pares de Zapatos para Caballero.	\$ 30.00		\$1,500.00
SON: Un mil Quinientos 00/100 Dólares exactos		SUMAS		\$1,500.00
		Ventas Exentas		
		Venta Total		\$1,500.00

IMPRESOS P Y C REG. N° 91070-8 NIT 0614-150296-101-7

7ª Calle Oriente y 4ª. Av. Sur, # 204, Edificio Barrios,

Barrio El Calvario, San Vicente,

TEL: 2336-4248 / Fax: 2336-1816

N° de Autorización DGIII 13066-2005,

N° de Autor. Imprenta 863 Fecha de Autor. 22/07/02

TIRAJE: 001-50 09/11/05 Block

ORIGINAL: EMISOR

4. El día 14 se emitió el CCF # 0001 a la Empresa "**Los Soles**" por la entrega de mercadería del día anterior de 50 pares de zapatos para caballero con un valor de \$ 1,500.00, Número de Registro 3850-0; La Empresa "**Los Soles**" es Gran contribuyente por lo que emitió a la Sociedad "**Escalante & Cáceres, S.A. de C.V.**" un Comprobante de Retención # 1625 por la venta realizada, que corresponde al 1% sobre las ventas netas.

Comprobantes de Crédito Fiscal:

El Comprobante que emite la Empresa para amparar la venta realizada se ilustra a continuación:

**ESCALANTE & CACERES,
S.A. DE C.V.**

NOMBRE COMERCIAL "PIES FELICES"
Colonia las Delicias del Norte, Pasaje
Cantizano N° 12 del Municipio de Mejicanos
TEL: 2280-7980 y 2280-7981

**COMPROBANTE DE
CREDITO FISCAL
N° 001
Registro N° 118444-4
NIT 0614-311004-101-4**

Cliente: "Los Soles" Fecha: 14 de Noviembre/2005
Dirección: Calle San Antonio Abad, #25 Registro N° 3850-0
Municipio: San Salvador NIT: 614-170300-103-8
Departamento: San Salvador Giro: Venta de Calzado
Fecha Nota de Remisión: Condiciones de Pago: Cheque
Vendedor: 0004

CANT	DESCRIPCION	CODIGO	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
50	Pares de zapatos Para caballero marca Donato.	00569	\$ 30.00		\$1,327.43
SON: Un mil cuatrocientos ochenta Seis 73/100 Dólares exactos.			SUMAS		\$ 1,327.43
			IVA		172.27
			sub.-Total		1,500.00
Operación Superior a \$ 11,428.58			(+) IVA Percibido		
ENTREGADO POR:			(-) IVA Retenido		13.27
NIT-DUI: _____			Ventas Exentas		
FIRMA: _____			TOTAL		\$ 1,486.73
Operación Superior a \$ 11,428.58					
RECIBIDO POR:					
NIT-DUI: _____					
FIRMA: _____					

IMPRESOS P Y C REG. N° 91070-8 NIT 0614-150296-101-7
7ª Calle Oriente y 4ª. Av. Sur, # 204, Edificio Barrios,
Barrio El Calvario, San Vicente,
TEL: 2336-4248 / Fax: 2336-1816
N° de Autorización DGIII 13066-2005
N° de Autor. Imprenta 863 Fecha de Autor. 22/07/02

TIRAJE: 001-250 09/11/05 Block

ORIGINAL: CLIENTE

El Documento de Retención N° 1625 que emitió "Los Soles" a la Sociedad por la retención efectuada, se encuentra ilustrado a continuación:

"LOS SOLES, S.A. DE C.V."

Colonia California, Pasaje L, Edificio
4 Segunda planta.
San Salvador
TEL: 2297-2023 y 2297-0898

**COMPROBANTE DE
RETENCION**

N° 1625

Registro N° 3850-0

NIT 0614-170300-103-8

Cliente: "Escalañte & Cáceres S.A. de C.V."
Dirección: Col. Las Delicias del Norte.
Municipio: Mejicanos
Departamento: San Salvador

Fecha: 13 de Nov/2005

NIT: 0614-311004-101-4

Giro: Venta de calzado

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Retención del CCF 001		\$ 1,327.43
SON: Trece 27/100 Dólares			
Firma del Vendedor		SUMAS 13% IVA Sub-Total	\$ 1,327.43
ENTREGADO POR: NIT-DUI: FIRMA:	RECIBIDO POR: NIT-DUI: FIRMA	TOTAL	\$ 13.27

IMPRESOS Tormento REG. N° 97725-8 NIT 0614-010781-101-7

9ª Calle Poniente y 2ª. Av. Sur, # 11, Edificio María

Barrio San Jacinto, San Salvador

TEL, 2258-2536

TIRAJE: 801-1000 22/05/2000 Block

N° de Autorización DGIII 13066-2005

N° de Autor. Imprenta 863 Fecha de Autor. 22/07/02

Original: Cliente

La operación anterior es registrada contablemente de la siguiente manera:

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V. PIES FELICES COMPROBANTE DE DIARIO				
Partida N.		4		
Fecha:		14 de Noviembre de 2005		
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
110102	Banco		\$ 1,486.73	
11010201	Banco "X"	\$ 1,486.73		
110502	IVA Retenido por Ventas		\$ 13.27	
5101	Ventas			\$ 1,327.43
210701	IVA Debito Fiscal			\$ 172.57
	Venta de mercadería según			
	CCF001 a un Gran Contribuyente			
	CR 1625			
TOTALES		\$ 1,486.73	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
Elaboro		Reviso		
Mayorizo				

5. El día 15 se emitió una Nota de Crédito originado por la venta por cobrar de más a la Empresa "**Los Soles**" según CCF 001 por un valor de la Nota de Crédito que asciende a \$ 33.90.

Se debe aclarar que los documentos de IVA mencionados anteriormente deben ser emitidos en el momento que se realice la transferencia, el plazo para anular y reemplazar los documentos de IVA que disminuyan el debito fiscal es en tres meses contados a partir de la fecha de entrega de los bienes; pero la Nota de Remisión tiene un plazo máximo de tres días para poder elaborar el Comprobante de Crédito Fiscal.

El documento que se emitió se encuentra ilustrado a continuación:

**ESCALANTE & CACERES,
S.A. DE C.V.**

NOTA DE CREDITO

N° 001

Registro N° 118444-4

NIT 0614-311004-101-4

NOMBRE COMERCIAL "PIES FELICES"

Colonia las Delicias del Norte, Pasaje
Cantizano N° 12 del Municipio de Mejicanos
TEL: 2280-7980 y 2280-7981

Señor: "Los Soles" Fecha: 15 de Noviembre de 2005

Dirección: Colonia California,
Pasaje L, Edificio # 4 N° de Registro: 3850-0
Segunda planta.
Municipio: San Salvador
Departamento: San Salvador

Condiciones de Pago: Contado

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	Valor cobro de mas a La Empresa "Los Soles" Por la suma de \$ 30.00 Sin IVA, según CCF 001 y Devolución parte del IVA Retenido según CR 1625 con Un valor de \$ 0.30			\$ 30.00
Son: Treinta y tres 90/100 Dólares.		SUMAS		\$ 30.00
		13% de IVA		\$ 3.90
		Sub - Total		\$ 33.90
		Devolución IVA Reteni		\$ 0.30
		Ventas Exentas		
		Venta Total		\$ 34.20

IMPRESOS P Y C REG. N° 91070-8 NIT 0614-150296-101-7

7ª Calle Oriente y 4ª. Av. Sur, # 204, Edificio Barrios,
Barrio El Calvario, San Vicente,
TEL: 2336-4248 / Fax: 2336-1816

TIRAJE: 001-50 09/11/05 Block

N° de Autorización DGIII 13066-2005

N° de Autor. Imprenta 863 Fecha de Autor. 22/07/02

ORIGINAL: CLIENTE

Contablemente la Nota de Crédito se registra de la siguiente manera:

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.				
PIES FELICES				
COMPROBANTE DE DIARIO				
Partida N.	<u>5</u>			
Fecha:	<u>15 de Noviembre de 2005</u>			
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
5301	Rebajas y Devoluciones sobre Venta		\$ 30.00	
130501	IVA Debito Fiscal		\$ 3.90	
110502	IVA Retenido por Ventas			\$ 0.30
110102	Banco			\$ 33.60
11010201	Banco "X"	\$ 33.60		
	Elaboración de Nota de Crédito por			
	Error en valor de CCF 001			
TOTALES		\$ 33.60	\$ 33.90	\$ 33.90
Elaboro		Reviso		
Mayorizo				

- 6) El día 30 de Noviembre se cancelan con cheque # 0015 \$341.72 en concepto de sueldos a empleada de la Empresa, realizándole las deducciones correspondientes de acuerdo a Leyes; además ese mismo día se cancelaron con cheque los recibos de agua con un valor de \$ 8.00, Energía Eléctrica de \$ 25.00 y Teléfono de \$ 18.00.

Calculo para determinar Retenciones de Empleados de Carácter Permanente

En el mes de Noviembre, se pago planilla al empleado el Sr. José Arnoldo López, que labora en el área de ventas de la Empresa, los cuales se le efectuaron las deducciones correspondientes.

Procedimiento para el cálculo de retención por Servicios de Carácter Permanente.

El procedimiento que se debe seguir par el cálculo de la retención de Renta al empleado José Arnoldo López, es:

1. Calcular la deducción de AFP sobre el sueldo mensual bruto
2. Identificar la Tabla que corresponde según la forma de pago
3. Encontrar el rango de ingresos y aplicar el impuesto según tabla

Sueldo mensual	\$ 341.72
(-) AFP (6.25%)	\$ <u>21.35</u>
Base Imponible	\$ 320.37
Base según Tabla de Retención.	\$ 316.68
(-) ISSS	\$ 10.25

$320.37 - 316.68 = 3.69$ se suma el exceso del 10% sobre la cantidad de $3.69 = 0.37 + 4.76 = \$ 5.13$

La retención total del empleado es: \$ 5.13

Suma AFP mas Renta mas ISSS = \$ 21.35 + \$ 5.13 + \$ 10.25 = \$36.73

El Total a liquidar a empleado es:

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.							
PLANILLA DE SALARIO MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005							
N.	Empleado	Salario devengado	Deducciones			Total a Pagar	Firma del Empleado
			AFP	Renta	ISSS		
1	José Arnoldo Lopéz	\$ 341.72	\$ 21.35	\$ 5.13	\$ 10.25	\$ 304.99	
	TOTALES	\$ 341.72	\$ 21.35		\$ 10.25	\$ 304.99	\$ -

Contablemente se registra de la siguiente manera el salario y deducciones efectuadas a la empleada y los gastos generados en el mes por la zapatería.

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.
PIES FELICES
COMPROBANTE DE DIARIO

Partida N. 6
 Fecha: 30 de Noviembre de 2005

CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
4202	<u>Gasto de Administración</u>		\$ 51.00	
420215	Energía Eléctrica	\$ 25.00		
420216	Agua	\$ 8.00		
420217	Teléfono	\$ 18.00		
4203	<u>Gasto de Venta</u>		\$ 341.72	
420301	Sueldos	\$ 341.72		
110102	Banco			\$ 355.99
11010201	Banco "X"	\$ 355.99		
2201	Retenciones por Pagar			\$ 36.73
220101	ISSS	\$ 10.25		
220102	AFP	\$ 21.35		
220103	Renta	\$ 5.13		
	Registro gastos del día			
TOTALES		\$ 785.44	\$ 392.72	\$ 392.72

Elaboro

Reviso

Mayorizo

3.1.6 Obligación de llevar Control y Registros de Inventarios

El giro de la Sociedad consiste en realizar Transferencia de Bienes Muebles Corporales para el caso de la Sociedad son los zapatos por lo que existe la obligación de llevar registros de control de Inventario que permite identificar claramente su movimiento real, valuación, resultado de sus operaciones, valor efectivo y actual de los bienes inventariados, así como una descripción detallada de las características de los mismos, que posibilita individualizar e identificarlos plenamente.

3.1.7 Obligación de adoptar Método de Valuación de Inventarios

El método adoptado por la Sociedad es el **PEPS** (Primeras Entradas Primeras Salidas) dando cumplimiento al Art. 143 del

Código Tributario, por lo que se desarrolla para determinar el Costo del bien, se ha tomado de referencia el Cuadro del Inventario que lleva la Empresa que se ilustra a continuación para poder elaborar el registro contable correspondiente:

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.									
<u>CUADRO DE INVENTARIO</u>									
Articulo: Zapatos para niños		Marca: Danny			Talla: 12				
Metodo PEPS									
Fecha	Recibido			Vendido			Saldo		
	Unidades	Costo	Total	Unidades	Costo	Total	Unidades	Costo	Total
1/11/2005							25	\$ 5.00	\$ 125.00
3/11/2005	79	\$ 4.30	\$ 339.83				25	\$ 5.00	\$ 125.00
							79	\$ 4.30	\$ 339.83
12/11/2005				25	\$ 5.00	\$ 125.00	74	\$ 4.30	\$ 318.20
				5	\$ 4.30	\$ 21.50	74	\$ 4.30	\$ 318.20

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.									
<u>CUADRO DE INVENTARIO</u>									
Articulo: Zapatos para Dama		Marca: Italy			Talla: 7				
Metodo PEPS									
Fecha	Recibido			Vendido			Saldo		
	Unidades	Costo	Total	Unidades	Costo	Total	Unidades	Costo	Total
1/11/2005							25	\$ 15.00	\$ 375.00
3/11/2005	100	\$ 12.00	\$ 1,200.00				25	\$ 15.00	\$ 375.00
							100	\$ 12.00	\$1,200.00
12/11/2005				20	\$ 15.00	\$ 300.00	5	\$ 15.00	\$ 75.00
							100	\$ 12.00	\$1,200.00

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.									
<u>CUADRO DE INVENTARIO</u>									
Articulo: Zapatos para Caballero		Marca: Donnato			Talla: 8				
Metodo PEPS									
Fecha	Recibido			Vendido			Saldo		
	Unidades	Costo	Total	Unidades	Costo	Total	Unidades	Costo	Total
1/11/2005							25	\$ 18.00	\$ 450.00
3/11/2005	100	\$ 18.00	\$ 1,800.00				25	\$ 18.00	\$ 450.00
							100	\$ 18.00	\$1,800.00
12/11/2005				25	\$ 18.00	\$ 450.00	100	\$ 18.00	\$1,800.00
				5	\$ 18.00	\$ 90.00	95	\$ 18.00	\$1,710.00
13/11/2005				50	\$ 18.00	\$ 900.00	45	\$ 18.00	\$ 810.00

El siguiente registro contable muestra el Costo de la mercadería vendida en el mes de Noviembre.

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.
PIES FELICES
COMPROBANTE DE DIARIO

Partida N. 7
 Fecha: 30 de Noviembre de 2005

CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
4101	Costo de Venta		\$ 1,886.50	
110701	Inventario			\$ 1,886.50
	Descarga de mercadería por ventas			
	realizadas			
TOTALES			\$ 1,886.50	\$ 1,886.50

Elaboro

Reviso

Mayorizo

Todas las operaciones realizadas por la Empresa son registradas en los Libros de IVA correspondientes.

3.1.8 Obligación de llevar Registros para el Control del IVA

Los Libros de control de IVA que la Sociedad "**Escalante & Cáceres, S.A. de C.V.**" lleva para el registro de sus operaciones se encuentran legalizados y cumplen los requisitos que establece el Código Tributario.

Libro de Compras

Las Compras efectuadas en el mes de Noviembre, fueron registrados en su respectivo Libro lo cual se ilustra a continuación:

"ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V."

LIBRO DE COMPRAS

VALORES EN DOLARES AMERICANOS.

REGISTRO 118444-4

N.I.T 0614-103104-101-4

Giro Actividad Economica: Venta de Calzado

MES Noviembre

AÑO 2005

CORRE LATIVO	FECHA	No. CORRE LATIVO	No. DE REGISTRO	Nº. NT	PROVEEDOR	COMPRAS LOCALES			CREDITO FISCAL		TOTAL COMPRAS	RETENCION A TERCEROS	MONTO PER. A SUJ. EXCLU. DEL IMP.
						EXENTAS	GRAVADAS	IMPORT.	GRAVADAS	IMPORT.			
1	01/11/2005	6698	69250-3	0614-020892-351-6	OFFICE SIAT		\$ 1,000.00		\$ 130.00		\$ 1,130.00		
2	01/11/2005	1353	48102-5	0614-110491-201-3	"EL PASEO"		\$ 3,339.82		\$ 434.18		\$ 3,774.00		
TOTALES						\$ -	\$ 4,339.82	\$ -	\$ 564.18	\$ -	\$ 4,904.00	\$ -	\$ -

JOSE ROBERTO BARAHONA
CONTADOR GENERAL

Libro de Ventas a Contribuyentes

Se registran todas las ventas con Comprobantes de Crédito Fiscal emitidos en el mes de Noviembre.

"ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V."									
Libro de Ventas Credito Fiscal									
No. De Registro		118444-4							
N.I.T.		0614-311004-101-4							
Giro Actividad Economica: Venta de Calzado									
Mes:		Noviembre							
Año:		2005							
N° CORRE- LATIVO	FECHA DE EMISION	N° DE COMPROB.	NOMBRE DEL CLIENTE	N° DE REGISTRTO	VENTAS INTERNAS		IVA	IVA RETENIDO	VENTA TOTAL
					EXENTAS	GRAVADAS			
1	13/11/2005	1	"Los Soles"	3850-0		\$ 1,327.43	\$ 172.57		\$ 1,500.00
	14/11/2005	1625	Comp. de Retencion "Los Soles"	3850-0				\$ 13.27	
	14/11/2005	1	Nota de Credito "Los Soles"	3850-0		\$ (30.00)	\$ (3.90)	\$ (0.30)	\$ (33.90)
TOTALES					\$ -	\$ 1,297.43	\$ 168.67	\$ 12.97	\$ 1,466.10

<hr/> JOSE ROBERTO BARAHONA CONTADOR GENERAL

Libro de Ventas a Consumidor Final

Se registran las Facturas que se han emitido en el mes de
Noviembre.

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.					
LIBRO DE VENTAS AL CONSUMIDOR					
Valores en Dolares Americanos					
Registro	128444-4				
N.I.T.	0614-311004-101-4				
Giro Actividad Economica: Venta de Calzado					
MES	Noviembre				
Año	2005				
FECHA	DEL N°	AL N°	VENTAS		VENTAS TOTALES
			EXENTAS	GRAVADAS	
12/11/2005	1	4	\$	1,700.00	\$ 1,700.00
TOTAL			\$	-	\$ 1,700.00
VENTA NETA			\$	1,504.42	
IVA			\$	195.58	
TOTAL			\$	1,700.00	

_____ JOSE ROBERTO BARAHONA CONTADOR GENERAL
--

Plazo. Art. 141 Código Tributario.

Las referidas anotaciones en los Libros para el control de IVA, se registran diariamente, solo se permitirá un atraso de quince días calendario, contados a partir de la fecha en que se emiten o reciban los documentos que respalden las operaciones.

Con los datos obtenido en los Libros para el registro del IVA se determina si existe o no impuesto a pagar.

Impuesto de IVA

La Declaración de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, se elaboró en el Formulario F-07.

Las Compras y Ventas que se obtuvieron en la sociedad de acuerdo a los Libros de IVA son:

Mes de Noviembre	<u>VENTA NETA</u>	<u>IVA</u>
Ventas a Consumidor Final Netas	\$ 1504.42	\$ 195.58
Ventas a Contribuyentes	<u>\$ 1327.43</u>	<u>\$ 172.57</u>
Total	\$ 2831.85	\$ 368.15
Compras Locales	\$ 4339.82	\$ 564.18
(-) IVA Retenido por un Gran Contribuyente		(\$ 13.27)
(+) Devolución de IVA Retenido en Nota de Crédito		<u>\$ 0.30</u>
Total IVA Retenido		(\$ 12.97)
(-) IVA según Nota de Crédito		(\$ 3.90)
Remanente de IVA		\$ 212.90

Contablemente el reconocimiento del IVA se registra de la siguiente manera:

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.
PIES FELICES
COMPROBANTE DE DIARIO

Partida N. 8
 Fecha: 30 de Noviembre de 2005

CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
210701	IVA Debito Fiscal		\$ 364.25	
110502	IVA Retenido por Ventas			\$ 12.97
110501	IVA Credito Fiscal			\$ 351.28
	Cruce de saldos liquidacion IVA			
TOTALES			\$ 364.25	\$ 364.25

Elaboro

Reviso

Mayorizo

Obligación de Presentar Declaraciones Tributarias.

Después de determinado el IVA y las ventas que se han realizado se deben de presentar las declaraciones respectivas para informar sobre las operaciones que la empresa realizo.

La Sociedad "**Escalante & Cáceres, S.A. de C.V.**" esta obligada a elaborar y presentar las Declaraciones Tributarias según Art. 91 del Código tributario.

3.1.9 Obligación de presentar la Declaración Tributaria aunque no existe pago de Impuesto

La Sociedad "**Escalante & Cáceres S.A. de C.V.**" ha presentado la declaración de IVA del mes de Noviembre, ya que existe un remanente, pero surge la obligación de presentarla. A continuación se ilustra la Declaración de IVA presentada:



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	AÑO		
02	11	2005	5

**DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

NUMERO DE DECLARACION

10 107030326846 8

F07 v4

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION			
Numero de declaración que modifica	55		1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0614-011105-114-1	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz				
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	ESCALANTE & CACERES S.A DE C.V.							
3	14	Actividad Económica Principal	VENTA DE CALZADO							
			13	NRC	1184444	6	16	Telefono	2802042	7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS			
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65 +	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85 +	0.00
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86 +	0.00
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicilio	88 +	0.00
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00
9	Compras Internas Gravadas	80 +	4,339.82	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.						
12	SUMA DE COMPRAS: 100 =			4,339.82	1	SUMA DE VENTAS: 105 =	
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)			108	0.00	3	2,801.86

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS			
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	172.57
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	195.58
18	Crédito Importaciones	125 +	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143 -	3.90
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	9	El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.		
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	564.18	3	DECLARA CORRECTAMENTE		
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131 -	0.00	6	SUMA DE DÉBITOS: 150 = 364.25		
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	0.00	0			
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00	2			
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7			
27	SUMA DE CRÉDITOS: 145 =			564.18	2		

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos									
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	199.93	6	Impuesto Determinado	160 +	0.00						
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante		161 +	0.00	6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débit							
31	Retención IVA efectuada al Declarante		162 +	12.97	7								
32	Percepción IVA efectuada al Declarante		163 +	0.00	9								
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior		164 +	0.00	0								
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica		165 +	0.00	3								
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 165+162+163+164+165)												
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)		167 =	12.97	2		12.97						
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)						0.00						
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante		169 +	0.00	5								
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante		170 +	0.00	3								
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)		171 +	0.00	7								
41	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante		187 =	0.00	5								
42	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica		188 -	0.00	6								
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)		189 =	0.00	7								
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)						0.00						
45	Multa (Atenuada) ① Percepción 1% ② Retención ③ Percepción 2% ④ Impuesto	192	0.00	1	193	0.00	3	199	0.00	5	194	0.00	4
46	Intereses												
47	TOTAL A PAGAR												

Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	0.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	0.00	Intereses	
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00		509

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha de Recepción			
200	Dia	Mes	Año
			4



DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Declaración N° 107030326846
Periodo 11-2005
Secuencia Original
Dec. Modifica

LVA v4.01 r1

Ministerio de Hacienda
Dirección General de
Impuestos Internos

NIT
0014-011105-114-1

NRC
1184444

Razón o Denominación Social completa o Apellidos y Nombres
ESCALANTE & CACERES S.A DE C.V.

Actividad Economicas VENTA DE CALZADO

Telefono 2802042

ANEXO F RANGO TOTAL DE DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL PERIODO QUE DECLARA

Tipo de Documentos	Del No.			Al No.		
Facturas	210	1	0	250	4	5
Comprobante de Credito	214	1	2	254	1	0
Nota de Credito	218	1	6	258	1	4

ANEXO G DETALLE DE DOCUMENTOS ANULADOS EN EL PERIODO QUE DECLARA

Tipo de Documentos	No.		
Facturas	410	4	1

ANEXO H DETALLE DE DOCUMENTOS EXTRAVIADOS EN EL PERIODO QUE DECLARA

Tipo de Documentos	No.

ANEXO I DETALLE DE IMPRENTAS QUE HAN ELABORADO DOCUMENTOS LEGALES EN EL MES

Nombre de Propietario, Razón Social o Denominación de Imprenta	Nombre Comercial de Imprenta	NIT	No. Autorización de Imprenta
9	5	8	3

Para dar cumplimiento al Art. 123-A del Código Tributario se informo por medio del formulario F-930, las retenciones de IVA por parte de un Gran Contribuyente efectuadas a la Sociedad por las ventas que **"Escalante & Cáceres S.A. de C.V."** realizó a la empresa **"Los Soles"**, el formulario se denomina Informe mensual de retención, percepción o anticipo a cuenta de IVA, el cual se debe de presentar mensualmente, por lo que se ilustra a continuación:



Ministerio de Hacienda

Dirección General de Impuestos Internos

F930 v1.01 r2

INFORME MENSUAL DE RETENCION, PERCEPCION O ANTICIPO A CUENTA DE IVA

Informe No. 10 930010141033 3

DATOS DE IDENTIFICACION

NIT	Nombre completo Razón o Denominación Social Completa
03 06140111051141 5	ESCALANTE & CACERES S.A DE C.V.

RESUMEN

Moneda DOLARES

Periodo 01	11-2005	9
Secuencia	Original	

Total de Documentos		1
Montos Sujetos 88	1,327.43	2
Monto del Impuesto 99	13.27	7

Fecha 11/05/2006

Version F930 v1.01 r2

Informe No. 930010141033

Ejercicio 11-2005

NIT 06140111051141

El que suscribe en su caracter de declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado la presente utilizando el aplicativo (software) entregado y aprobado por la D.G.I.I. sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo expresion fiel de la verdad.

Firma y sello del contribuyente o Representante legal o Apoderado:

Fecha de recepcion

FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO



Ministerio de Hacienda
 Dirección General de
 Impuestos Internos

**INFORME MENSUAL DE RETENCION, PERCEPCION O ANTICIPO A
 CUENTA DE IVA
 F930 v1.01 r2**

Informe 10 930010141033
 Periodo 01 11-2005
 Secuencia Original

Página 1 de 1
 Fecha 20/07/2006

DATOS DE IDENTIFICACION

NIT : 03 06140111051141 5 NOMBRE : ESCALANTE & CACERES S.A DE C.V.

No.	Nombre	NIT	Calidad en que Actúa	Modalidad	Código de Documento	Numero de Documento	Montos Sujetos		Monto del Impues				
1	LOS SOLES S.A. DE C.V.	05 06141703001038	3	13 2 5	06 3 8	15 3 9	07 1625	0	17	1,327.43	4	11	13.27
SUMAS TOTALES								88	1,327.43	2	99	13.27	

CODIFICACION PARA LA ELABORACION DEL INFORME

Calidad en que actúa

1. Agente de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta IVA
2. Sujeto de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta IVA

Modalidad

1. Percepción
2. Anticipo a Cuenta
3. Retención

Código de Documento

1. Comprobante de Crédito Fiscal
2. Documento Contable de Liquidación
3. Comprobante de Retención

Declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido

La Declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido debe elaborarse en Formulario F-14, declarando los ingresos brutos obtenidos durante el mes. Esta misma declaración se incluirá las retenciones efectuadas por la sociedad a su empleado.

Calculo para Pago de Declaraciones

Pago a Cuenta del mes de Noviembre

Ingresos del mes \$ 2801.85

Pago a cuenta a pagar \$ 42.03

Las retenciones efectuadas en el mes de Noviembre efectuada a su empleada por servicios de carácter permanente ascienden a \$ 5.13.

Plazo. Art. 152 del Código Tributario

El plazo para presentar esta declaración es de diez hábiles siguientes al cierre del periodo mensual que se liquida.

La Declaración mencionada anteriormente se ilustra a continuación:



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

NUMERO DE DECLARACION

10 **114030439966** 5

F14 v6

1	03	NIT 0614-011105-114-1	5	PERIODO TRIBUTARIO			Complete este Recuadro solo si su Declaracion es Modificada	07	Numero de declaracion que modifica		5			
				MES	AÑO		→							
				01	11	2005								
2 Apellido(s), Nombre(s) o Razon o Denominacion Social ESCALANTE & CACERES S.A DE C.V.														
INGRESOS BRUTOS				Diesel y Gasolina Persona Natural		0.3 %		1.5 %						
P A G O	3	Actividades Comerciales	202	0.00	5	210	+	0.00	3	22	+	2,801.86	3	
	4	Actividades de Servicios				212	+	0.00	8	26	+	0.00	8	
	5	Industria de la Construccion								28	+	0.00	6	
	6	Actividades Industriales								20	+	0.00	8	
	7	Actividades Agropecuarias								24	+	0.00	5	
	8	Otras Actividades No Sujetas a Retencion								30	+	0.00	7	
	9	Otros Ingresos								32	+	0.00	4	
	10	TOTAL INGRESOS				216	=	0.00	6	34	=	2,801.86	6	
	C U E N T A	11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas				217	-	0.00	3	38	-	0.00	5
		12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados								40	-	0.00	2
13		Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta				219	=	0.00	0	42	=	2,801.86	8	
14		Entero Computado de Pago a Cuenta (Cas 220 = Cas 219x0.3%)(Cas 44 = Cas 42x1.5%)				220	=	0.00	9	44	=	42.03	3	
15		TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 220 + 44)								45	=	42.03	6	
R E T E N C I O N E S	16	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior								46	-	0.00	1	
	17	Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior								48	-	0.00	7	
	18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)								50	-	0.00	3	
	19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Periodo								54	=	0.00	2	
	20	Total a Pagar Entero Pago a Cuenta								56	=	42.03	7	
	CONCEPTO DE ENTERO				Numero de Sujetos		Monto Sujeto a Retencion		Impuesto Retenido					
R E T E N C I O N E S	21	Servicios de Caracter Permanente	57	1	0	73		341.72	2	89	+	5.13	0	
	22	Rentas Obtenidas en el Pais por Personas No Domiciliadas	58	0	6	74		0.00	4	90	+	0.00	7	
	23	Rentas de Personas Juridicas Provenientes de Depositos de Dinero	59	0	5	75		0.00	5	91	+	0.00	6	
	24	Rentas Provenientes de Intereses por Emision y Colocacion de Titulos	60	0	1	76		0.00	1	92	+	0.00	2	
	25	Retenciones por Actividades Agropecuarias	61	0	2	77		0.00	0	93	+	0.00	9	
	26	Retenciones por Juicios Ejecutivos	62	0	9	78		0.00	7	94	+	0.00	5	
	27	Otras Retenciones	63	0	3	79		0.00	0	95	+	0.00	8	
	28	Servicios sin Dependencia Laboral	64	0	8	80		0.00	5	96	+	0.00	2	
	29	Retenciones Sobre Premios a Domiciliados	65	0	4	81		0.00	9	97	+	0.00	0	
	30	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas	66	0	5	82		0.00	3	98	+	0.00	1	
	31	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	67	0	7	83		0.00	0	99	+	0.00	8	
	32	Servicios Utilizados en el Pais por Actividades Originadas en el Exterior	68	0	3	84		0.00	3	100	+	0.00	5	
	33	Pagos efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	69	0	8	85		0.00	1	101	+	0.00	4	
	34	Retenciones sobre Premios a No Domiciliados	70	0	2	86		0.00	5	102	+	0.00	7	
	35	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retencion y Entero	71	0	4	87		0.00	2	103	+	0.00	1	
	36	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	72	0	6	88		0.00	4	104	+	0.00	2	
	37	Entero Computado en Retencion								105	=	5.13	9	
	38	Entero Pagado de Retenciones en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)								106	-	0.00	2	
39	Total Entero Retenciones (Si el Resultado es Negativo Solicitar por Escrito Pago Indebido o en Exceso)								108	=	5.13	4		
40	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES								109	+	47.16	0		
41	Multa (Atenuada) → Pago a Cuenta ① 52 0.00 9 → Retenciones ② 107 0.00 3 → Total :								110	+	0.00	1		
42	Total a Pagar								112	=	47.16	8		

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal

Uso exclusivo Institucion Receptora

Fecha de Recepcion			
200	Dia	Mes	Año
			4

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado _____ Firma y sello del Receptor Autorizado _____

Fecha	14/05/2006	Version	F14 v6 r1	Declaracion	114030439966	Periodo	11-2005	NIT	0614-011105-114-1
DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Direccion General de Tesoreria)									
Pago a Cuenta	401		42.03	Multa	402		0.00	Retencion	403
									5.13
				Multa	404		0.00		

El Registro contable que se debe de realizar por la provisión de pago a cuenta se detalla a continuación.

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.				
PIES FELICES				
COMPROBANTE DE DIARIO				
Partida N.	9			
Fecha:	30 de Noviembre de 2005			
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1401	Pagos Anticipados		\$ 42.03	
140101	Impuesto sobre la Renta	\$ 42.03		
2301	Impuesto por pagar			42.03
230101	Impuesto sobre la Renta	\$ 42.03		
	Valor provision del pago a cuenta del			
	mes de Noviembre de 2005.			
TOTALES		\$ 84.06	\$ 42.03	\$ 42.03
Elaboro		Reviso		
Mayorizo				

REGISTROS EFECTUADOS EN EL MES DE DICIEMBRE.

Para efectos de estudio se omitirá la ilustración de los documentos de IVA para el mes de Diciembre debido ha que han sido mostrados en el mes de anterior.

1. El día 1 se compro a la Empresa "**Pies Contentos**" un total de 30 pares de zapatos para dama, según Comprobante 68523, NIT 0614-021199-105-6 y NRC 78124-0 con un valor de \$ 328.50, cancelado con Cheque.

Contablemente la operación se registra de la siguiente manera:

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.
PIES FELICES
COMPROBANTE DE DIARIO

Partida N. 1
 Fecha: 1 de Diciembre de 2005

CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
110701	Inventario		\$ 290.71	
110501	IVA Crédito Fiscal		37.79	
110102	Banco			\$ 328.50
11010201	Banco "X"	\$ 328.50		
	Compra de mercadería para la			
	Venta a la Empresa Pies Contentos			
TOTALES		\$ 328.50	\$ 328.50	\$ 528.50
Elaboro		Reviso		
Mayorizo				

2. El día 12 se realizaron las siguientes ventas canceladas con cheque # 0089:

<u>N. Factura</u>	<u>Descripción</u>	<u>Valor de Factura</u>
005	30 pares de zapatos/dama	\$ 950.00
006	40 pares de zapatos/caballero	\$1200.00
007	50 pares de zapatos/niños	\$ 500.00

Contablemente las ventas con Facturas fueron registradas de la siguiente manera:

**PIES FELICES
COMPROBANTE DE DIARIO**

Partida N. 2
 Fecha: 12 de Diciembre de 2005

CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
110102	Banco		\$ 2,650.00	
11010201	Banco "X"	\$ 2,650.00		
5101	Ventas			\$ 2,345.13
130501	IVA Debito Fiscal			304.87
	Ventas con Facturas 005-007			
	cancelada con Cheque # 0089			
TOTALES		\$ 2,650.00	\$ 2,650.00	\$ 2,650.00
Elaboro		Reviso		
Mayorizo				

3. El día 23 se realizo una venta a la Empresa **"El Gorrito"** cancelada con cheque # 0078; según Comprobante N.002 y NRC 168459-0, 8 pares de zapatos para dama con un valor total de \$ 200.00; este día se emitió una Nota de Debito con valor de total de \$ 22.60 a la Empresa **"El Gorrito"** por no ser el valor correcto del Comprobante de CCF 0002.

**ESCALANTE & CACERES,
S.A. DE C.V.**

NOTA DE DEBITO
N° 0001
Registro N° 118444-4
NIT 0614-311004-101-4

NOMBRE COMERCIAL "**PIES FELICES**"
Colonia las Delicias del Norte, Pasaje
Cantizano N° 12 del Municipio de Mejicanos
TEL: 2280-7980 y 2280-7981

Señor: "**El Gorrito**"
Dirección: Col. Manzano Pje. 12
Municipio: San Salvador
Departamento: San Salvador

Fecha: 23 de Diciembre de 2005
Registro N° 168459-0
Giro: Venta de Calzado

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	Valor error al emitir el CCF 002 a la Empresa " El Gorrito ", por un valor Sin IVA de \$ 20.00			\$ 20.00
Son: Veintidós 60/100 Dólares.		SUMAS 13% de IVA sub - Total Ventas Exentas Venta Total		\$ 20.00 \$ 2.60 \$ 22.60 \$ 22.60

IMPRESOS P Y C REG. N° 91070-8 NIT 0614-150296-101-7

7ª Calle Oriente y 4ª. Av. Sur, # 204, Edificio Barrios,

Barrio El Calvario, San Vicente,

TEL: 2336-4248 / Fax: 2336-1816

TIRAJE: 001-50 09/11/05 Block

N° de Autorización DGIII 13066-2005

N° de Autor. Imprenta 863 Fecha de Autor. 22/07/02

Original: Cliente

Contablemente la venta se registra de la siguiente forma:

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.				
PIES FELICES				
COMPROBANTE DE DIARIO				
Partida N.	<u>3</u>			
Fecha:	<u>23 de Diciembre de 2005</u>			
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
110102	Banco		\$ 200.00	
11010201	Banco "X"	\$ 200.00		
5101	Ventas			\$ 176.99
130501	IVA Debito Fiscal			\$ 23.01
	Ventas con CCF 0002 cancelado			
	con Cheque # 0078 a la Empresa			
	"El Gorrito".			
TOTALES		\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00
Elaboro		Reviso		
Mayorizo				

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.				
PIES FELICES				
COMPROBANTE DE DIARIO				
Partida N.	<u>4</u>			
Fecha:	<u>23 de Diciembre de 2005</u>			
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
110102	Banco		\$ 22.60	
11010201	Banco "X"	\$ 22.60		
5101	Ventas			\$ 20.00
110501	IVA Débito Fiscal			\$ 2.60
	Pago de complemento del CCF 002			
	de La Empresa El Gorrito			
TOTALES		\$ 22.60	\$ 22.60	\$ 22.60
Elaboro		Reviso		
Mayorizo				

4. El día 31 de Diciembre se cancelan \$ 341.72 en concepto de sueldos a empleado de la Empresa al Sr. José Arnoldo López con NIT 0614-310780-111-1, realizándole las deducciones correspondientes de conformidad a las Leyes; además se contrata a un empleado al Sr. Mario Ernesto Morales con NIT 0612-231278-151-1 en el área de ventas, para el mes de Diciembre lo cual devenga un salario de \$ 150.00 dólares. Se pagan honorarios profesionales al Sr. Carlos Mauricio Brito, en el territorio de El Salvador a técnico Estadounidense independiente especializado en Sistema de Facturación automática por el diseño de un Software para la zapatería, dichos honorarios ascienden a \$ 500.00 y se le retiene el porcentaje respectivo que establece el Código Tributario que es del 20% por ser Persona Natural no domiciliada. Se cancelan recibos de agua con un valor de \$ 8.00, recibo de Teléfono con un valor de \$ 15.00 y Energía eléctrica de \$ 29.00.

Cálculos de Retenciones

❖ En Carácter Permanente

El cálculo de las retenciones al empleado de carácter permanente se determino en el mes de Noviembre; Es decir ascendió a \$ 5.13

❖ En carácter Eventual

Persona Natural de caracteres sin Dependencia Laboral

Ingresos por servicios	\$150.00
Retención de Renta (10%)	<u>\$ 15.00</u>
Valor Líquido a pagar	\$135.00

La cantidad de \$ 15.00 dólares es la que se debe pagar a la Administración Tributaria por la retención efectuada a la persona natural, esta es informada en la Declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido.

❖ **En carácter de sujetos No Domiciliados.**

Para darle cumplimiento a esta obligación , la sociedad "**Escalante & Cáceres S.A. de C.V.**", contrato a una Persona Natural independiente, lo cual se le pagaron honorarios profesionales en el territorio de El Salvador a técnico Estadounidense ya que presto servicios profesionales en el arreglo del Sistema de Facturación Automática por el diseño de un Software para la zapatería, dichos honorarios ascienden a \$ 500.00 y se le retiene el porcentaje respectivo que establece el Código Tributario que es del 20% por ser Persona Natural no domiciliada, dichos honorarios fueron pagados a la Administración Tributaria en la Declaración del mes de Diciembre.

Calculo de las Retenciones efectuadas:

Persona Natural no domiciliada

Honorarios Profesionales	\$ 500.00
Retención de Renta (20%)	<u>\$ 100.00</u>
Valor Líquido a pagar	\$ 400.00

El valor que será cancelado a la Administración Tributaria en la Declaración de Pago a Cuenta e Impuesto retenido, en el apartado de Persona Natural no domiciliada asciende a \$ 100.00

Plazo. Art. 62 de la LISR.

El Agente de Retención deberá pagar la suma retenida, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del período en que se efectúe la retención.

Contablemente se registra de la siguiente manera:

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.
PIES FELICES
COMPROBANTE DE DIARIO

Partida N. 5
 Fecha: 31 de Diciembre de 2005

CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
4202	Gasto de Administración		\$ 52.00	
420215	Energía Eléctrica	\$ 29.00		
420216	Agua	\$ 8.00		
420217	Teléfono	\$ 15.00		
4203	Gasto de Venta		\$ 991.72	
420301	Sueldos	\$ 491.72		
420308	Servicios Profesionales	\$ 500.00		
110102	Banco			\$ 891.99
11010201	Banco "X"	\$ 891.99		
2201	Retenciones por Pagar			\$ 151.73
220101	ISSS	\$ 10.25		
220102	AFP	\$ 21.35		
220103	Renta	\$ 120.13		
	Pago de recibos, sueldo y servicios profesionales			
TOTALES		\$ 2,087.44	\$ 1,043.72	\$ 1,043.72
Elaboro		Reviso		
Mayorizo				

5. El día 30 de Noviembre e cancelan las retenciones efectuados a los empleados del mes de Noviembre y declaración de pago a cuenta e impuesto retenido.

Contablemente el registro se realiza de la forma siguiente:

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.
PIES FELICES
COMPROBANTE DE DIARIO

Partida N. 6
Fecha: 31 de Diciembre de 2005

CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
2201	Retenciones por Pagar		\$ 36.73	
220101	ISSS	\$ 10.25		
220102	AFP	\$ 21.35		
220103	Renta	\$ 5.13		
2301	Impuesto por Pagar		\$ 42.03	
230101	Impuesto sobre la Renta	\$ 42.03		
110102	Banco			\$ 78.76
11010201	Banco "X"	\$ 78.76		
	Pago de retenciones a empleado			
	y pago a cuenta de Noviembre/2005			
TOTALES		\$ 157.52	\$ 78.76	\$ 78.76

Elaboro

Reviso

Mayorizo

Las operaciones realizadas por la empresa en el mes de Diciembre se registran en los Libros de IVA por lo que se muestra a continuación:

Según:

Libro de Compras

"ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V."
LIBRO DE COMPRAS
VALORES EN DOLARES AMERICANOS.

REGISTRO 118444-4
 N.I.T 0614-103104-101-4
 Giro Actividad Economica: Venta de Calzado
 MES Diciembre
 AÑO 2005

CORRE LATIVO	FECHA	No. CORRE LATIVO	No. DE REGISTRO	Nº. NT	PROVEEDOR	COMPRAS LOCALES			CREDITO FISCAL		TOTAL COMPRAS	RETENCION A TERCEROS	MONTO PER. ASUJ. EXCLU. DEL IMP.
						EXENTAS	GRAVADAS	IMPORT.	GRAVADAS	IMPORT.			
1	01/12/2005	68523	78124-0	0614-021199-105-6	"PIES CONTENTOS"		\$ 290.71		\$ 37.79		\$ 328.50		
TOTALES						\$ -	\$ 290.71	\$ -	\$ 37.79	\$ -	\$ 328.50	\$ -	\$ -

JOSE ROBERTO BARAHONA
 CONTADOR GENERAL

Libro de Ventas al Contribuyente

"ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V."

**Libro de Ventas
Credito Fiscal**

No. De Registro 118444-4
 N.I.T. 0614-311004-101-4
 Giro Actividad Economica: Venta de Calzado

Mes: Diciembre
 Año: 2005

N° CORRE- LATIVO	FECHA DE EMISION	N° DE COMPROB.	NOMBRE DEL CLIENTE	N° DE REGISTRTO	VENTAS INTERNAS		IVA	IVA RETENIDO	VENTA TOTAL
					EXENTAS	GRAVADAS			
1	23/12/2005	2	"El Gorrito"	168459-0	\$ 176.99	\$ 23.01			\$ 200.00
	23/12/2005	1	Nota de Debito "El Gorrito"	168459-0	\$ 20.00	\$ 2.60			\$ 22.60
TOTALES					\$ -	\$ 196.99	\$ 25.61	\$ -	\$ 222.60

JOSE ROBERTO BARAHONA
CONTADOR GENERAL

Libro de Ventas al Consumidor Final

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.					
LIBRO DE VENTAS AL CONSUMIDOR					
Valores en Dolares Americanos					
Registro	118444-4				
N.I.T.	0614-311004-101-4				
Giro Actividad Economica: Venta de Calzado					
MES	Diciembre				
Año	2005				
FECHA	DEL N°	AL N°	VENTAS		VENTAS TOTALES
			EXENTAS	GRAVADAS	
12/12/2004	5	7	\$	2,650.00	\$ 2,650.00
		TOTAL	\$	-	\$ 2,650.00
				VENTA NETA \$	2,345.13
				IVA \$	304.87
				TOTAL \$	2,650.00

<hr/> JOSE ROBERTO BARAHONA CONTADOR GENERAL

- 6) Con los datos obtenido en los Libros para el registro del IVA se determina si existe o no impuesto a pagar.

Impuesto de IVA

La Declaración de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, se elaboró en el Formulario F-07.

Las Compras y Ventas que se obtuvieron en la sociedad de acuerdo a los Libros de IVA son:

Mes de Diciembre	<u>VENTA NETA</u>	<u>IVA</u>
Ventas a Consumidor Final Netas	\$ 2345.13	\$ 304.87
Ventas a Contribuyentes	\$ <u>196.99</u>	\$ <u>25.61</u>
Totales	\$ 2542.12	\$ 330.48
Compras Locales	\$ 290.71	\$ 37.79
(-) IVA Remanente del mes anterior		(\$ 212.90)
Total a pagar mes Diciembre		\$ 79.79

Contablemente el reconocimiento del IVA se registra de la siguiente manera:

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.				
PIES FELICES				
COMPROBANTE DE DIARIO				
Partida N.	7			
Fecha:	31 de Diciembre de 2005			
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
210701	IVA Debito Fiscal		\$ 330.48	
110501	IVA Credito Fiscal			\$ 250.69
210702	IVA por pagar			\$ 79.79
	Cruce de saldos liquidacion IVA			
TOTALES			\$ 330.48	\$ 330.48
Elaboro		Reviso		
Mayorizo				

Obtenido los datos en los Registros de IVA se procede a realizar las declaraciones respectivas en cuanto a IVA y el anticipo de pago a cuenta.

A continuación se observa la Declaración de IVA respectiva correspondiente al mes de Diciembre con un monto determinado de \$ 79.79 por pagar.



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
PERIODO TRIBUTARIO
MES AÑO
02 12 2005 5

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION

10 107030544433 8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

F07 v4

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION
Numero de declaración que modifica 55 1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0614-011105-114-1	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz				
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	ESCALANTE & CACERES S.A DE C.V.							
3	14	Actividad Economica Principal	VENTA DE CALZADO		13	NRC 1184444	6	16	Telefono 2802042	7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS			
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65 +	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85 +	0.00
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86 +	0.00
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88 +	0.00
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00
9	Compras Internas Gravadas	80 +	290.71	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.						
12	Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal			95 +			196.99
13	Ventas Internas Gravadas con Factura			96 +			2,345.12
14	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas			97 -			0.00
15	SUMA DE COMPRAS: 100 =		290.71	1	SUMA DE VENTAS: 105 =		2,542.11
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)		108	0.00	3		

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS			DEBITOS				
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	212.90	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	25.81
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se notificó la Resolución)	115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	304.87
18	Crédito Importaciones	125 +	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143 -	0.00
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	9	El IVA es el impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.		
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	37.79	3			
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131 -	0.00	6			
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	0.00	0			
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00	2	DECLARA CORRECTAMENTE		
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7			
27	SUMA DE CRÉDITOS: 145 =		250.69	2	SUMA DE DÉBITOS: 150 =		330.48

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos			Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos			
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160 +	79.79
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante		161 +	0.00	6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débito	
31	Retención IVA efectuada al Declarante		162 +	0.00	7		
32	Percepción IVA efectuada al Declarante		163 +	0.00	9		
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior		164 +	0.00	0		
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica		165 +	0.00	3		
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)						
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo		167 =	0.00	2		0.00
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166. Si Resultado Positivo)						
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante		169 +	0.00	5	①	79.79
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante		170 +	0.00	3	②	
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)		171 +	0.00	7	③	
41	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante						
42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica		187 =	0.00	5		
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)		188 -	0.00	6		
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)						
45	Multa (Atenuada)	① Percepción 1%	② Retención	③ Percepción 2%	④ Impuesto	190 =	0.00
46	Intereses	192 0.00	1 193 0.00	3 199 0.00	5 194 0.00	4 Total	195 + 0.00
47	TOTAL A PAGAR Casilla 188+190+195+196 ⇒ 198 = 79.79						

Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	0.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	79.79	Intereses	
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00	509	0.00

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Uso exclusivo Institución Receptora
Fecha de Recepción
200 Dia Mes Año 4

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Autorizado

Firma y sello del Receptor Autorizado

**TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**Período **12-2005**
Secuencia
Dec. Modifica **Original**

I.V.A. v4.01 r1

Ministerio de Hacienda
Dirección General de
Impuestos InternosNIT **0614-011105-114-1** NRC **1184444** Razón o Denominación Social completa o Apellidos y Nombres **ESCALANTE & CACERES S.A DE C.V.**Actividad Economica **VENTA DE CALZADO**Telefono **2802042****ANEXO F RANGO TOTAL DE DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL PERIODO QUE DECLARA**

Tipo de Documentos	Del No.			Al No.		
Facturas	210	5	0	250	7	5
Comprobante de Credito	214	2	2	254	2	0
Nota de Debito	220	1	1	260	1	6

ANEXO G DETALLE DE DOCUMENTOS ANULADOS EN EL PERIODO QUE DECLARA

Tipo de Documentos No.

ANEXO H DETALLE DE DOCUMENTOS EXTRAVIADOS EN EL PERIODO QUE DECLARA

Tipo de Documentos No.

ANEXO I DETALLE DE IMPRENTAS QUE HAN ELABORADO DOCUMENTOS LEGALES EN EL MES

Nombre de Propietario, Razón Social o Denominación de Imprenta	Nombre Comercial de Imprenta	NIT	No. Autorización de Imprenta
9	5	8	

Calculo para pago de delaciones

Pago a Cuenta del mes de Diciembre

Ingresos del mes	\$ 2542.12
Pago a cuenta a pagar	\$ 38.13
Total retenciones	\$ 120.13

Las retenciones efectuadas en el mes de Diciembre se detallan a continuación:

- ❖ Empleado por servicios de carácter permanente ascienden a \$5.13
- ❖ Empleado en carácter eventual, lo retenido ascienda a \$15.00
- ❖ Retención a persona no Domiciliada por servicios prestados el valor retenido es de \$ 100.00

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.							
PLANILLA DE SALARIO MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005							
N.	Empleado	Salario devengado	Deducciones			Total a Pagar	Firma del Empleado
			AFP	Renta	ISSS		
1	José Arnoldo López	\$ 341.72	\$ 21.35	\$ 5.13	\$ 10.25	\$ 304.99	
2	Mario Ernesto Morales	\$ 150.00		\$ 15.00		\$ 135.00	
3	Carlos Mauricio Britz	\$ 500.00		\$ 100.00		\$ 400.00	
TOTALES		\$ 991.72	\$ 21.35	\$ 120.13	\$ 10.25	\$ 839.99	

Plazo. Art. 152 del Código Tributario

El plazo para presentar esta declaración es de diez hábiles siguientes al cierre del periodo mensual que se liquida.

A continuación se ilustra la declaración presentada ante la Administración Tributaria, cancelando las retenciones y pago a cuenta respectivo.



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

NUMERO DE DECLARACION

10 **114030578830** 5

F14 v6

1	03	NIT	5	PERIODO TRIBUTARIO				Complete este Recuadro solo si su Declaracion es Modificada	07	Numero de declaracion que modifica			
		0614-011105-114-1		01	12	2005	7						
2 Apellido(s), Nombre(s) o Razon o Denominacion Social ESCALANTE & CACERES S.A DE C.V.													
INGRESOS BRUTOS				Diesel y Gasolina Persona Natural		0,3 %		1,5 %					
P A G O	3	Actividades Comerciales	202	0.00	5	210	+	0.00	3	22	+	2,542.11	3
	4	Actividades de Servicios				212	+	0.00	8	26	+	0.00	8
	5	Industria de la Construccion								28	+	0.00	6
	6	Actividades Industriales								20	+	0.00	8
	7	Actividades Agropecuarias								24	+	0.00	5
	8	Otras Actividades No Sujetas a Retencion								30	+	0.00	7
	9	Otros Ingresos								32	+	0.00	4
	10	TOTAL INGRESOS				216	=	0.00	6	34	=	2,542.11	6
	11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas				217	-	0.00	3	38	-	0.00	5
	12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados								40	-	0.00	2
C U E N T A	13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta				219	=	0.00	0	42	=	2,542.11	8
	14	Entero Computado de Pago a Cuenta (Cas 220 = Cas 219x0.3%)(Cas 44 = Cas 42x1.5%)				220	=	0.00	9	44	=	38.13	3
	15	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 220 + 44)								45	=	38.13	6
	16	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior								46	-	0.00	1
	17	Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior								48	-	0.00	7
	18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)								50	-	0.00	3
	19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Periodo								54	=	0.00	2
	20	Total a Pagar Entero Pago a Cuenta								56	=	38.13	7
	CONCEPTO DE ENTERO				Numero de Sujetos		Monto Sujeto a Retencion		Impuesto Retenido				
	R E T E N C I O N E S	21	Servicios de Caracter Permanente	57	1	0	73		341.72	2	89	+	5.13
22		Rentas Obtenidas en el Pais por Personas No Domiciliadas	58	0	6	74		0.00	4	90	+	0.00	7
23		Rentas de Personas Juridicas Provenientes de Depositos de Dinero	59	0	5	75		0.00	5	91	+	0.00	6
24		Rentas Provenientes de Intereses por Emision y Colocacion de Titulos	60	0	1	76		0.00	1	92	+	0.00	2
25		Retenciones por Actividades Agropecuarias	61	0	2	77		0.00	0	93	+	0.00	9
26		Retenciones por Juicios Ejecutivos	62	0	9	78		0.00	7	94	+	0.00	5
27		Otras Retenciones	63	0	3	79		0.00	0	95	+	0.00	8
28		Servicios sin Dependencia Laboral	64	1	8	80		150.00	5	96	+	15.00	2
29		Retenciones Sobre Premios a Domiciliados	65	0	4	81		0.00	9	97	+	0.00	0
30		Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas	66	0	5	82		0.00	3	98	+	0.00	1
31	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	67	1	7	83		500.00	0	99	+	100.00	8	
32	Servicios Utilizados en el Pais por Actividades Originadas en el Exterior	68	0	3	84		0.00	3	100	+	0.00	5	
33	Pagos efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	69	0	8	85		0.00	1	101	+	0.00	4	
34	Retenciones sobre Premios a No Domiciliados	70	0	2	86		0.00	5	102	+	0.00	7	
35	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retencion y Entero	71	0	4	87		0.00	2	103	+	0.00	1	
36	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	72	0	6	88		0.00	4	104	+	0.00	2	
37	Entero Computado en Retencion								105	=	120.13	9	
38	Entero Pagado de Retenciones en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)								106	-	0.00	2	
39	Total Entero Retenciones (Si el Resultado es Negativo Solicitar por Escrito Pago Indebido o en Exceso)								108	=	120.13	4	
40	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES	Casilla 56 + Casilla 108 (Si 108 es positivo) →						109	+	158.26	0		
41	Multa (Atenuada) → Pago a Cuenta ① 52	0.00	9	→ Retenciones ② 107	0.00	3	→ Total :	110	+	0.00	1		
42	Total a Pagar	③ Casilla 109 + Casilla 110 →						112	=	158.26	8		
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriria en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Articulos 250 y 250-A delCodigo Penal								Uso exclusivo Institucion Receptora					
								Fecha de Recepcion					
								200	Dia	Mes	Año	4	
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado								Firma y sello del Receptor Autorizado					

Fecha	19/07/2006	Version	F14 v6 r1	Declaracion	114030578830	Periodo	12-2005	NIT	0614-011105-114-1
-------	------------	---------	-----------	-------------	--------------	---------	---------	-----	-------------------

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (DIRECCION GENERAL DE TESORERIA)

Pago a Cuenta	401	38.13	Multa	402	0.00	Retencion	403	120.13	Multa	404	0.00
---------------	-----	-------	-------	-----	------	-----------	-----	--------	-------	-----	------

- 11) El Registro contable que se debe de realizar por la provisión de pago a cuenta se detalla a continuación.

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.				
PIES FELICES				
COMPROBANTE DE DIARIO				
Partida N.	8			
Fecha:	31 de Diciembre de 2005			
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1401	Pagos Anticipados		\$ 38.13	
140101	Impuesto sobre la Renta	\$ 38.13		
2301	Impuesto por pagar			38.13
230101	Impuesto sobre la Renta	\$ 38.13		
	Valor provision del pago a cuenta del			
	mes de Diciembre de 2005.			
TOTALES		\$ 76.26	\$ 38.13	\$ 38.13
Elaboro		Reviso		
Mayorizo				

- 8) Se determina el costo de la mercadería vendida por medio del control que tiene la sociedad y cumpliendo con los requisitos que contempla el Código Tributario.

El siguiente registro contable muestra el costo de la mercadería vendida en el mes de Diciembre

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.				
PIES FELICES				
COMPROBANTE DE DIARIO				
Partida N.	9			
Fecha:	31 de Diciembre de 2005			
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
4101	Costo de Venta		\$ 1,406.00	
110701	Inventario			\$ 1,406.00
	Descarga de mercadería por ventas			
	realizadas			
TOTALES			\$ 1,406.00	\$ 1,406.00
Elaboro		Reviso		
Mayorizo				

Registro de Inventario por cada artículo, para determinar el costo de los bienes vendidos en el mes de Diciembre.

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.									
<u>CUADRO DE INVENTARIO</u>									
Artículo:		Zapatos para Niños			Marca: Danny			Talla: 12	
Metodo PEPS									
Fecha	Recibido			Vendido			Saldo		
	Unidades	Costo	Total	Unidades	Costo	Total	Unidades	Costo	Total
1/11/2005							25	\$ 5.00	\$ 125.00
3/11/2005	79	\$ 4.30	\$ 339.82				25	\$ 5.00	\$ 125.00
							79	\$ 4.30	\$ 339.82
12/11/2005				25	\$ 5.00	\$ 125.00	74	\$ 4.30	\$ 318.32
				5	\$ 4.30	\$ 21.50	74	\$ 4.30	\$ 318.32

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.									
<u>CUADRO DE INVENTARIO</u>									
Artículo:		Zapatos para Dama			Marca: Italy			Talla: 7	
Metodo PEPS									
Fecha	Recibido			Vendido			Saldo		
	Unidades	Costo	Total	Unidades	Costo	Total	Unidades	Costo	Total
1/11/2005							25	\$ 15.00	\$ 375.00
3/11/2005	100	\$ 12.00	\$ 1,200.00				25	\$ 15.00	\$ 375.00
							100	\$ 12.00	\$ 1,200.00
12/11/2005				20	\$ 15.00	\$ 300.00	5	\$ 15.00	\$ 75.00
							100	\$ 12.00	\$ 1,200.00

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.									
<u>CUADRO DE INVENTARIO</u>									
Artículo:		Zapatos para Caballero			Marca: Donnato			Talla: 8	
Metodo PEPS									
Fecha	Recibido			Vendido			Saldo		
	Unidades	Costo	Total	Unidades	Costo	Total	Unidades	Costo	Total
12/12/2005				40	\$ 18.00	\$ 720.00	5	\$ 18.00	\$ 90.00

9) Se determino la depreciación del Activo Fijo comprado a principios del mes de Noviembre, por lo que se ha obtenido del cuadro de depreciación que tiene la empresa para mejor control de los activos adquiridos.

<p align="center">ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.</p> <p align="center">CUADRO DE DEPRECIACION DE ACTIVO FIJO</p>								
FECHA DE ADQ.	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR DEL BIEN	VALOR RESIDUAL	VIDA UTIL	TOTAL A DEPRECIAR	DEPRECIA. ANUAL	DEPREC. DE 2005	VALOR EN LIBROS
1/11/2005	Edificio	\$ 10,000.00	\$ 1,000.00	5	\$ 9,000.00	\$ 1,800.00	\$ 300.00	\$ 9,700.00
1/11/2005	Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 1,000.00	\$ 100.00		\$ 900.00	\$ 300.00	\$ 50.00	\$ 950.00
	Computadora	\$ 600.00	\$ 60.00	3	\$ 540.00	\$ 180.00	\$ 30.00	\$ 570.00
	Escritorio	\$ 400.00	\$ 40.00	3	\$ 360.00	\$ 120.00	\$ 20.00	\$ 380.00
	TOTALES	\$ 11,000.00	\$ 1,100.00		\$ 9,900.00	\$ 2,100.00	\$ 350.00	\$ 10,650.00

Contablemente la depreciación del Activo Fijo se registra de la siguiente forma:

<p align="center">ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.</p> <p align="center">PIES FELICES</p> <p align="center">COMPROBANTE DE DIARIO</p>				
Partida N.	10			
Fecha:	31 de Diciembre de 2005			
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
4203	Gasto de Venta		\$ 350.00	
420304	Depreciacion de Edificio	\$ 300.00		
420306	Depreciacion de Mob. Y Eq. De Of.	\$ 50.00		
1203	Depreciacion Acumulada			\$ 350.00
120301	Edificio	\$ 300.00		
120302	Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 50.00		
	Valor depreciacion correspondiente a			
	Noviembre y Diciembre de 2005.			
TOTALES		\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 350.00
Elaboro		Reviso		
Mayorizo				

10. Se contabilizan las operaciones de cierre para poder determinar el resultado de la situación financiera de la sociedad, por lo que se deben de liquidar las cuentas de gastos e ingresos para obtener los Estados Financieros que

servirán de base para poder realizar las declaraciones anuales.

Contablemente las liquidaciones se realizan a continuación:

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V. PIES FELICES COMPROBANTE DE DIARIO				
Partida N.	11			
Fecha:	31 de Diciembre de 2005			
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
6101	Perdidas y ganancias		\$ 5,108.94	
4101	Costo de Ventas			\$ 3,292.50
4202	Gasto de Administración			\$ 103.00
4203	Gastos de Venta			\$ 1,683.44
5301	Rebajas y Devoluciones sobre ventas			\$ 30.00
4203	Liquidacion de las Cuentas Deudoras			
TOTALES		\$ -	\$ 5,108.94	\$ 5,108.94
Elaboro		Reviso		
Mayorizo				

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V. PIES FELICES COMPROBANTE DE DIARIO				
Partida N.	12			
Fecha:	31 de Diciembre de 2005			
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
5101	Ventas		\$ 5,393.97	
6101	Perdidas y ganancias			\$ 5,393.97
	Liquidacion cuentas acreedoras			
TOTALES		\$ -	\$ 5,393.97	\$ 5,393.97
Elaboro		Reviso		
Mayorizo				

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.
PIES FELICES
COMPROBANTE DE DIARIO

Partida N. 13
 Fecha: 31 de Diciembre de 2005

CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
6101	Perdidas y ganancias		\$ 18.55	
3102	Reserva Legal			\$ 18.55
	Liquidacion de Perdidas y Ganancias			
TOTALES			\$ 18.55	\$ 18.55

Elaboro

Reviso

Mayorizo

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.
PIES FELICES
COMPROBANTE DE DIARIO

Partida N. 14
 Fecha: 31 de Diciembre de 2005

CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
6101	Perdidas y Ganancias		\$ 61.62	
220301	Renta por pagar			\$ 61.62
	Liquidacion de Perdidas y Ganancias			
TOTALES			\$ 61.62	\$ 61.62

Elaboro

Reviso

Mayorizo

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V. PIES FELICES COMPROBANTE DE DIARIO				
Partida N.		15		
Fecha:		31 de Diciembre de 2005		
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
6101	Perdidas y Ganancias		\$ 184.86	
3201	Utilidad del presente ejercicio			\$ 184.86
	Liquidacion de Perdidas y Ganancias			
TOTALES			\$ 184.86	\$ 184.86
Elaboro		Reviso		
Mayorizo				

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V. PIES FELICES COMPROBANTE DE DIARIO				
Partida N.		16		
Fecha:		31 de Diciembre de 2005		
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
220301	Renta por pagar		\$ 61.62	
1401	Pagos Anticipados			\$ 61.62
	Determinacion del Impuesto de Renta			
TOTALES			\$ 61.62	\$ 61.62
Elaboro		Reviso		
Mayorizo				

3.1.10 Obligación de efectuar Levantamiento Físico de Inventario.

La Sociedad ha efectuado un levantamiento de inventario físico, que he sido asentado en Acta al final del año, por lo que se muestra a continuación.

Plazo. Art. 142 del Código Tributario.

Se deberá efectuar un levantamiento físico de inventario, tanto al constituirse la sociedad como al final de cada ejercicio impositivo.

ACTA DE TOMA FISICA DE INVENTARIO

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día cuatro de Enero de dos mil seis, reunidos en las oficinas de la sociedad Escalante y Cáceres, Sociedad Anónima de Capital Variable, situadas en Calle Cantizano # 12, Col. Brisas del Norte, los señores el Representante Legal de la sociedad Lic. Maria Eugenia Escalante de Paz y el Contador General Lic. José Roberto Barahona:

Se realizo la toma Física de Inventario en la zapatería Pies felices de la sociedad, y se determino que asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, los cuales están integrados de la siguiente forma:

Código	Descripción	Cantidad	Pr. Unitario	Total
412536	Zapato Danny de niño	24	\$ 4.30	\$ 103.32
412564	Zapato Italy de Dama	30	\$ 9.69	\$ 290.71
412565	Zapato Italy de Dama	67	\$12.00	\$ 804.00
413654	Zto. Donato de Caballero	5	\$18.00	<u>\$ 90.00</u>
			TOTAL INVENTARIO	\$1,288.03

En cumplimiento al Art. 142 Inciso 2° del Código Tributario, y no habiendo más que tratar, se da por terminada la presente a las diecisiete horas de esta misma fecha.

Lic. Maria Eugenia Escalante

Representante Legal

Lic. José Roberto Barahona

Contador General

"ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V."

LIBRO DIARIO MAYOR

MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE AÑO 2005

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.				
PIES FELICES				
LIBRO DIARIO MAYOR				
NOMBRE DE CUENTA	Caja			
CODIGO	110101			
FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/11/2005	Balance Inicial			\$ 2,500.00
				\$ 2,500.00

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.				
PIES FELICES				
LIBRO DIARIO MAYOR				
NOMBRE DE CUENTA	Bancos			
CODIGO	110102			
FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/11/2005	Balance Inicial	\$ 30,840.00		\$ 30,840.00
01/11/2005	Pda. 2 Por compra de Edificio y Mob.		\$ 14,904.00	\$ 15,936.00
12/11/2005	Pda. 3 Venta con Fact. 001-003	\$ 1,700.00		\$ 17,636.00
13/11/2005	Pda. 4 Venta con CCF 001	1,486.73		\$ 19,122.73
14/11/2005	Pda. 5 Nota de Credito por CCF 001		\$ 33.60	\$ 19,089.13
30/11/2005	Pda. 6 Pago de recibos y sueldo		\$ 355.99	\$ 18,733.14
01/12/2005	Pda. 1 Por compra de mercaderia		\$ 328.50	\$ 18,404.64
01/12/2005	Pda. 2 Venta de mercaderia Fact 5-7	2,650.00		\$ 21,054.64
23/12/2005	Pda. 3 Venta con CCF 002	200.00		\$ 21,254.64
23/12/2005	Pda. 4 Por Nota de Debito	22.60		\$ 21,277.24
31/12/2005	Pda. 5 Pago de recibos y sueldos		\$ 891.99	\$ 20,385.25
31/12/2005	Pda. 6 Pago retenciones mes Nov.		\$ 78.76	\$ 20,306.49

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.				
PIES FELICES				
LIBRO DIARIO MAYOR				
NOMBRE DE CUENTA	IVA Credito Fiscal			
CODIGO	110501			
FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/11/2005	Pda. 1 Compra de mercaderia	\$ 564.18		\$ 564.18
30/11/2005	Pda. 8 Cruce de saldos IVA		\$ 351.28	\$ 212.90
01/12/2005	Pda. 1 Compra de mercaderia	\$ 37.79		\$ 250.69
31/12/2005	Pda. 9 Cruce de saldos IVA		\$ 250.69	\$ -

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V. PIES FELICES LIBRO DIARIO MAYOR				
NOMBRE DE CUENTA		IVA Retenido por Ventas		
CODIGO		110502		
FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
14/11/2005	Pda. 4 Venta de mercadería gran Cont.	\$ 13.27		\$ 13.27
15/11/2005	Pda. 5 Por Nota de Credito 001		0.30	\$ 12.97
30/01/2005	Pda. 8 Cruce de saldos liquidacion IVA	\$ 12.97		\$ -

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V. PIES FELICES LIBRO DIARIO MAYOR				
NOMBRE DE CUENTA		Inventario		
CODIGO		110701		
FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/11/2005	Balance Inicial			\$ 950.00
01/11/2005	Pda. 2 Compra de mercaderia	\$ 3,339.82		\$ 4,289.82
30/11/2005	Pda. 7 Descarga de mercaderia		\$ 1,886.50	\$ 2,403.32
01/12/2005	Pda. 1 Compra de mercaderia	\$ 290.71		\$ 2,694.03
31/12/2005	Pda. 6 Descarga de mercaderia		1,406.00	\$ 1,288.03
				\$ 1,288.03

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V. PIES FELICES LIBRO DIARIO MAYOR				
NOMBRE DE CUENTA		Edificio		
CODIGO		1201		
FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/11/2005	Pda. 1 Compra de Edificio	\$ 10,000.00		\$ 10,000.00
				\$ 10,000.00

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V. PIES FELICES LIBRO DIARIO MAYOR				
NOMBRE DE CUENTA		Mobiliario y Equipo de Oficina		
CODIGO		1202		
FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/11/2005	Pda. 1 Compra de Juego de Oficina	\$ 1,000.00		\$ 1,000.00
				\$ 1,000.00

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V. PIES FELICES LIBRO DIARIO MAYOR				
NOMBRE DE CUENTA Depreciacion Acumulada de Activo Fijo CODIGO 1203				
FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
31/12/2005	Pda. 10 Determinacion de Depre. Acum.	\$ 350.00		\$ 350.00
				\$ 350.00

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V. PIES FELICES LIBRO DIARIO MAYOR				
NOMBRE DE CUENTA Pagos Anticipados CODIGO 1401				
FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
30/11/2005	Pda. 9 Provision Pago a Cta. Nov.	\$ 42.03		\$ 42.03
31/12/2005	Pda. 8 Provision Pago a Cta Dic.	\$ 38.13		\$ 80.16
31/12/2005	Pda. 16 Determinacion de Impuesto a		61.62	\$ 18.54

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V. PIES FELICES LIBRO DIARIO MAYOR				
NOMBRE DE CUENTA Impuesto por Pagar CODIGO 210701				
FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
30/11/2005	Pda. 9 Provision Pago a Cta. Nov.		\$ 42.03	\$ 42.03
31/12/2005	Pda. 6 Pago de declaracion Nov.	\$ 42.03		\$ -
31/12/2005	Pda. 8 Provision Pago a Cta Dic.		38.13	\$ 38.13

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V. PIES FELICES LIBRO DIARIO MAYOR				
NOMBRE DE CUENTA IVA por Pagar CODIGO 220301				
FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
30/11/2005	Pda. 6 retenciones por sueldo de mes		\$ 42.03	\$ 42.03
30/12/2005	Pda. 6 Pago retenciones mes Nov/05	\$ 42.03		\$ -
31/12/2005	Pda. 7Cruce de saldos IVA		79.79	\$ 79.79

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V. PIES FELICES LIBRO DIARIO MAYOR				
NOMBRE DE CUENTA Renta por Pagar CODIGO 220302				
FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
31/12/2005	Pda. 14 Determinacion de ISR 2005		\$ 61.62	\$ 61.62
31/12/2005	Pda. 16 Cruce de saldos de pago Anticip.	\$ 61.62		\$ -

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V. PIES FELICES LIBRO DIARIO MAYOR				
NOMBRE DE CUENTA Retenciones por Pagar CODIGO 2201				
FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
30/11/2005	Pda. 6 retenciones por sueldo de mes		\$ 36.73	\$ 36.73
30/12/2005	Pda. 6 Pago retenciones mes Nov/05	\$ 36.73		\$ -
31/12/2005	Pda. 5 retenciones por sueldos del mes		151.73	\$ 151.73

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V. PIES FELICES LIBRO DIARIO MAYOR				
NOMBRE DE CUENTA IVA Debito Fiscal CODIGO 220601				
FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
12/11/2005	Pda. 3 Venta de mercaderia		\$ 195.58	\$ 195.58
13/11/2005	Pda. 4 Venta de mercaderia		\$ 172.57	\$ 368.15
14/11/2005	Pda. 5 Emision de Nota de Credito	\$ 3.90		\$ 364.25
30/11/2005	Pda. 8 Cruce de Saldos Iva	\$ 364.25		\$ -
12/12/2005	Pda. 2 Venta de mecaderia		\$ 304.87	\$ 304.87
23/12/2005	Pda. 3 Venta de mercaderia CCF 02		\$ 23.01	\$ 327.88
23/12/2005	Pda. 4 Pago del complemento CCF 02		\$ 2.60	\$ 330.48
31/12/2005	Pda. 7 Cruce de Saldos IVA	\$ 330.48		\$ -

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V. PIES FELICES LIBRO DIARIO MAYOR				
NOMBRE DE CUENTA Capital Social CODIGO 3101				
FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/11/2005	Balance Inicial		\$ 34,290.00	\$ 34,290.00

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V. PIES FELICES LIBRO DIARIO MAYOR				
NOMBRE DE CUENTA Costo deVentas CODIGO 4101				
FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
30/11/2005	Pda. 7 Valor descarga de mercaderia	\$ 1,895.00		\$ 1,895.00
30/12/2005	Pda. 6 Valor descarga de mercaderia	\$ 1,590.00		\$ 3,485.00
31/12/2005	Pda.11 Liquidacion Cuentas Deudoras		\$ 3,485.00	\$ -

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.				
PIES FELICES				
LIBRO DIARIO MAYOR				
NOMBRE DE CUENTA	Gasto de Administracion			
CODIGO	4202			
FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
30/11/2005	Pda. 6 Pago de servicios basicos	\$ 51.00		\$ 51.00
31/12/2005	Pda. 5 Pago de servicios basicos	\$ 52.00		\$ 103.00
31/12/2005	Pda. 11 Liquidacion de Ctas. Deudoras		\$ 103.00	\$ -

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.				
PIES FELICES				
LIBRO DIARIO MAYOR				
NOMBRE DE CUENTA	Gasto de Venta			
CODIGO	4203			
FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
30/11/2005	Pda. 6 Pago de sueldo del personal	\$ 341.72		\$ 341.72
31/12/2005	Pda. 5 Pago de sueldo del personal	\$ 991.72		\$ 1,333.44
31/12/2005	Pda. 10 Determinacion de Depre. Acum.	\$ 350.00		\$ 1,683.44
31/12/2005	Pda. 11 Liquidacion de Ctas. Deudoras		\$ 1,683.44	\$ -

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.				
PIES FELICES				
LIBRO DIARIO MAYOR				
NOMBRE DE CUENTA	Ventas			
CODIGO	5101			
FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
12/11/2005	Pda. 3 Venta de mercaderia		\$ 1,504.42	\$ 1,504.42
13/11/2005	Pda. 4 Venta de mercaderia		\$ 1,327.43	\$ 2,831.85
12/12/2005	Pda. 2 Venta de mercaderia		\$ 2,345.13	\$ 5,176.98
23/12/2005	Pda. 3 Venta de mercaderia CCF 02		\$ 176.99	\$ 5,353.97
23/12/2005	Pda. 4 Pago del complemento CCF 02		\$ 20.00	\$ 5,373.97
31/12/2005	Pda.12 Liquidacion Cuentas Acreedoras	\$ 5,373.97		\$ -

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.				
PIES FELICES				
LIBRO DIARIO MAYOR				
NOMBRE DE CUENTA	Rebajas y Devoluciones sobre Venta			
CODIGO	4301			
FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
14/11/2005	Pda. 5 Emision de Nota de Credito.	\$ 30.00		\$ 30.00
31/12/2005	Pda.11 Liquidacion Cuentas Deudoras		\$ 30.00	\$ -

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V. PIES FELICES LIBRO DIARIO MAYOR				
NOMBRE DE CUENTA <u>Perdidas y Ganancias</u>				
CODIGO <u>6101</u>				
FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
31/12/2005	Pda.11 Liquidacion Ctas. Deudoras	\$ 5,108.94		\$ 5,108.94
31/12/2005	Pda. 12 Liquidación Ctas. Acreedoras		\$ 5,373.97	\$ (265.03)
31/12/2005	Pda. 14 Determinacion de Reserva Legal	\$ 18.55		\$ (246.48)
31/12/2005	Pda. 15 Determinacion de <u>ISR</u>	\$ 61.62		\$ (184.86)
31/12/2005	Pda. 16 Determinación de Utilidades	\$ 184.86		\$ (0.00)

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V. PIES FELICES LIBRO DIARIO MAYOR				
NOMBRE DE CUENTA <u>Utilidad del Ejercicio</u>				
CODIGO <u>3201</u>				
FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
31/12/2005	Pda. 16 Determinación de Utilidades		\$ 184.86	\$ 184.86
				\$ 184.86

11) Realizadas las operaciones del mes de Noviembre y Diciembre se mayorizaron las cuantas para poder obtener los Estados Financieros y presentar las declaraciones e informes anuales a la Administración Tributaria las cuales se detallan a continuación:

- ❖ Declaración del Impuesto Sobre La Renta.
- ❖ Informe anual de retenciones del Impuesto Sobre La Renta. Se informa sobre las personas que se les ha retenido durante el año tanto el monto de retención como el impuesto retenido.
- ❖ Informe sobre distribución y/o capitalización de utilidades, dividendos o excedentes y/o listado de socios, accionistas o cooperadores. Es informado el total de socios y su participación de acciones en la sociedad.
- ❖ Actualización de dirección para recibir notificación. Se debe de presentar para actualizar anualmente la dirección de la sociedad.

A continuación se detallan los Estados Financieros obtenidos de los registros que la Sociedad "**Escalante & Cáceres, S.A. de C.V.**" ha realizado:

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005.

A C T I V O

<u>CORRIENTE</u>	\$ 24,174.68
Caja	\$ 2,500.00
Bancos	\$ 20,306.49
Inventario	\$ 1,288.03
Pagos Anticipados	<u>\$ 80.16</u>

<u>NO CORRIENTE</u>	\$ 10,650.00
Edificio	\$ 10,000.00
(-) Depreciacion Acumulada	\$ (300.00)
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 1,000.00
(-) Depreciacion Acumulada	<u>\$ (50.00)</u>

TOTAL ACTIVO

—————→ \$ 34,824.68

P A S I V O Y C A P I T A L

<u>CORRIENTE</u>	\$ 331.27
Retenciones por Pagar	\$ 151.73
Impuesto por pagar	\$ 38.13
IVA por pagar	\$ 79.79
Renta por pagar	\$ 61.62

<u>CAPITAL CONTABLE</u>	\$ 34,493.41
Capital Social	\$ 34,290.00
Capital Social Fijo	\$ 11,430.00
Capital Social Variable	<u>\$ 22,860.00</u>
Reserva Legal	\$ 18.55
Utilidad del Ejercicio	<u>\$ 184.86</u>

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

—————→ \$ 34,824.68

—————
LIC. MARIA EUGENIA ESCALANTE
REPRESENTANTE LEGAL

—————
RODRIGUEZ & RODRIGUEZ
AUDITOR EXTERNO

—————
JOSE ROBERTO BARAHONA
CONTADOR GENERAL

ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2005

VENTAS		\$ 5,373.97
Venta de Zapatos	\$ 5,373.97	
(-) Rebajas sobre ventas		<u>\$ 30.00</u>
Ventas Netas		\$ 5,343.97
(-) COSTO DE VENTA		\$ 3,292.50
Inventario Inicial	\$ 950.00	
Compras	<u>\$ 3,630.53</u>	
Mercaderia disponible para la venta	\$ 4,580.53	
(-)Inventario Final	<u>\$ (1,288.03)</u>	
UTILIDAD BRUTA		\$ 2,051.47
(-) GASTOS DE OPERACIÓN		\$ 1,786.44
Gastos de Administración	\$ 103.00	
Gastos de Ventas	<u>\$ 1,683.44</u>	
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO Y RESERVA		<u>\$ 265.03</u>
RESERVA LEGAL (7%)		\$ 18.55
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO		<u>\$ 246.48</u>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (25%)		\$ 61.62
UTILIDAD DEL EJERCICIO		<u>\$ 184.86</u>

MARIA EUGENIA ESCALANTE
REPRESENTANTE LEGAL

JOSE ROBERTO BARAHONA
CONTADOR GENERAL

RODRIGUEZ & RODRIGUEZ
AUDITOR EXTERNO

❖ **ECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Impuesto Sobre La Renta

La declaración de Impuesto Sobre la Renta, deberá elaborarse en Formulario F-11. En este se declaran todos los ingresos percibidos menos costos y gastos del ejercicio fiscal, con el fin de obtener el monto de impuesto a favor o en contra.

Calculo de Impuesto Sobre La Renta

Renta Neta = Ingresos - Gastos o costos

Renta Neta = \$ 5,343.97 - \$ 5,078.94 = \$ 265.03

Serán deducibles de la Renta Obtenida los Costos y Gastos que se relacionan directamente con las operaciones propias del negocio.

Para poder preparar la Declaración de Renta se deben de obtener de los Estados Financieros, por lo que anteriormente se mostró el Balance General y el Estado de Resultado.

Plazo. Art. 48 de La Ley de Impuesto Sobre la Renta

El plazo es dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio impositivo que se declara.

Las declaraciones siguientes se presentan por formalidad, serán ilustradas una por una en el orden que siguen:

- ❖ Informe anual de retenciones del Impuesto sobre la renta.
- ❖ Informe sobre distribución y/o capitalización de utilidades, dividendos o excedentes y/o listado de socios, accionistas o cooperadores.
- ❖ Actualización de dirección para recibir notificación

La Declaración se ilustra a continuación:



DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 2,957.14

F-11 V-6

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

NUMERO DE DECLARACION
10 **111020091804** 3

Ejercicio:	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA																							
Del: 01	01	01	2005	9	Abr	02	31	12	2005	7	NIT:	03	0	6	1	4	-	0	1	1	1	0	5	-	1	1	4	-	1	9

IDENTIFICACION	Primer Apellido/Razon Social ESCALANTE & CACERES S.A DE C.V.															Segundo Apellido					Nombres																																		
	04 Calle/Avenida/Pasaje/Poligono/Block															05 Numero					06 Apto./local																																		
	07 Otros datos que complementen el domicilio PASAJE CANTIZANO															08 Colonia o Barrio COLONIA LAS DELICIAS DEL NORTE					09 e-mail																																		
	Departamento/Municipio SAN SALVADOR / MEJICANOS															10 Telefono 2802042					11 Fax					Uso Exclusivo de la DGI																													
	Actividad Economica															12					13					14																													
	Primaria VENTA DE CALZADO															15					16					17																													
	Secundaria															18					19					20																													
	Terciana															21					22					23																													
	Marque con una X si esta excluda como Sujeto Pasivo segun Art. 6 de la ley de Impuesto Sobre la Renta															16					7					Marque con X si Tiene Incentivo Fiscal por Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercializacion					17					5					Utilize este Recuadro solo si Modifique su Declaracion					18					3				
	Utilize si es persona natural y resido en el pais 200 dias o menos en forma consecutiva durante el periodo que declara															19					Dias de Residencia en el Pais					Fecha de Fallecimiento o Liquidacion					Día					Mes					Año														

RENTAS	Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo																																																	
	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones															+					105					0.00					8																			
	Profesiones, Artes y Oficios															+					110					0.00					4																			
	Por Actividades de Servicios															+					115					0.00					5																			
	Por Actividades Comerciales															+					120					5,343.97					1																			
	Por Actividades Industriales															+					125					0.00					2																			
	Por Actividades Agropecuarias															+					130					0.00					9																			
	Por Utilidades y Dividendos															+					135					0.00					6																			
	Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador															+					137					0.00					0																			
	Otras Rentas Gravables															+					140					0.00					7																			
TOTAL RENTAS GRAVADAS															=					145					5,343.97					3																				
IMPONIBLE	Costos, Gastos y Deduciones del Ejercicio o Periodo																																																	
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)															+					205					0.00					4																			
	Costos y Gasto de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios. (Reverso casilla 628 + 650)															+					210					5,078.94					1																			
	Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)															+					215					18.55					8																			
	TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES															=					225					5,097.49					9																			
	Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)															+					235					0.00					6																			
	RENDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero															=					240					246.48					0																			
	PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero															=					242					0.00					2																			
	Renta Neta por Creditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No 873)															+					245					0.00					2																			
	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla 128 de Formulario F-944)															+					250					0.00					7																			
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)															=					255					246.48					3																				
LIQUIDACION	IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA																																																	
	IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla 104 de Formulario F-944)															+					300					61.62					0																			
	TOTAL IMPUESTO (Casilla 300 + Casilla 305)															=					310					61.62					1																			
	Impuesto Retenido (Reverso Casilla No. 830)															-					315					0.00					7																			
	Pago a Cuenta															-					320					0.00					8																			
	No. de Resolucion															322					7					Credito segun Resolucion					-					325					0.00					4				
	No. Declaracion Ejercicio Anterior															326					2					Credito Aplicable del Ejercicio Anterior					-					328					0.00					5				
	Liquidacion Anual del Impuesto Pagado en Declaracion que Modifica															-					329					0.00					6																			
	IMPUESTO DE TERMINADO ((Casilla 310 - Casilla 315+320+325+328+329), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)															=					330					61.62					4																			
	Multa (Atenuada segun Art. 261Codigo Tributario)															+					335					0.00					9																			
LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)															=					340					61.62					0																				
Si la casilla 340 es positiva traslade a casilla 350 y si es negativo traslade a casilla 345																																																		
Total a Devolver :															345					0.00					0																									
Total a Pagar :															350					61.62					6																									

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Uso exclusivo DGI		
Fecha de Recepcion		
Día	Mes	Año
200		3

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y Sello del Receptor Autorizado

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Medicos (Conforme a Documentación)	+ 711	0.00	0
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colegiaturas (Conforme a Documentación)	+ 712	0.00	9
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Salud)	+ 713	0.00	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Maternal	+ 714	0.00	5
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Según Documentación)	+ 715	0.00	3
Costos indirectos de Fabricación	+ 430	0.00	8	IPSFA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria	+ 717	0.00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciación de Vehículo (No Aplica a Asesinados)	+ 718	0.00	5
Costo de Producción	= 442	0.00	6	Combustible (No Aplica a Asesinados)	+ 719	0.00	8
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Sindical o Gremial (Conforme a Documentación)	+ 720	0.00	6
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Fija (Exclusivo Salarios Menores o Iguales a \$5,714.28)	+ 722	0.00	3
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0	TOTAL	= 725	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 525	0.00	8	Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 840 al 865, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.			
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535	0.00	6				
Total Gastos de Operación	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLAS 450 + 540)	= 545	0.00	9				

Costos y Gastos del Ejercicio o Periodo	Comercio			Agropecuaria			Servicios, Profesiones, Artes y Oficios		
Inventario Inicial	+ 601	950.00	7	610	0.00	6	615	0.00	0
Costo Artículos Producidos / Comprados	+ 602	3,630.53	5	611	0.00	4	620	0.00	3
Inventario Final	- 603	1,288.03	3	612	0.00	2	621	0.00	1
Costo de Venta	= 604	3,292.50	1	613	0.00	0	622	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 605	1,683.44	0	614	0.00	9	623	0.00	8
Gastos de Administración Sin Donación	+ 606	103.00	8	615	0.00	7	624	0.00	6
Gastos Financieros Sin Donación	+ 607	0.00	6	616	0.00	5	625	0.00	4
Gastos de Operación	= 608	1,786.44	4	617	0.00	3	626	0.00	2
Total Costo Venta Mas Gastos de Operación	= 609	5,078.94	2	618	0.00	1	627	0.00	0
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627)									
Donación Máxima legalmente permitida (Aplica solo personas jurídicas) :									
650 0 7									

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL AL	800	DIA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION			
Efectivo	+ 840	0.00	3			Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	0.00	8
Bancos	+ 841	0.00	9			Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0.00	6
Cuentas Por Cobrar	+ 842	0.00	5			Rentas No Gravadas AFP (Cuota Legal), ISSS e INPEP	+ 734	0.00	4
Inventarios	+ 843	0.00	0			Utilidades y Dividendos	+ 736	0.00	2
Inversiones	+ 844	0.00	2			Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0.00	0
Bienes Muebles	+ 845	0.00	7			Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0.00	9
Bienes Inmuebles	+ 846	0.00	1			Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742	0.00	2
Otros Activos	+ 847	0.00	6			Reserva Legal no Gravadas o Excluidos o que No Constituyen Renta	- 744	0.00	3
TOTAL DEL ACTIVO	= 849	0.00	3			Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla 148 F-944)	+ 746	0.00	7
Cuentas por Pagar	+ 850	0.00	5			TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750	0.00	1
Prestamos por Pagar	+ 851	0.00	9			OPERACIONES POR CREDITOS O FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR			
Otras Pasivos	+ 855	0.00	3			Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0.00	8
TOTAL PASIVO	= 860	0.00	6			Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00	4
Capital o Patrimonio	+ 882	0.00	2			Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00	2
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	= 885	0.00	0			TOTAL	= 873	0.00	0

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS									
Nombre de la Empresa o Entidad que Retuvo	805	2	610	9	815	0	825	7	
	Código	NIT			Ingresos Gravados	Impuesto Retenido			
		-	-	-	-	0.00	0.00		
		-	-	-	-	0.00	0.00		
		-	-	-	-	0.00	0.00		
Totales						820	0.00	8	830 0.00 3

En Casilla No. 820 Totalizar los Ingresos Gravados; y en casilla No.830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.
 NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro. Deberá agregar el Código de Ingreso sobre el cual efectúa la Retención. Consultar Guía

DETALLE DE DONACIONES									
Nombre de la Institución	905	NIT			VALOR DE LA DONACION				
		-	-	-	-	9	910	0.00	5
		-	-	-	-	9	910	0.00	5
		-	-	-	-	9	910	0.00	5
TOTAL						917	0.00	1	

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro.
 SI TIENE DEVOLUCION:
 Y desea se le devuelva la devolución en Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la Información que se solicita a continuación.

NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta		Tipo de Cuenta	
	920	2	925	3
USO EXCLUSIVO DE LA DGBI				
Código de Banco:	930 0			

Firma: _____
 Aceptación de Abono a Cuenta

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS PARA CONTRIBUYENTES QUE LLEVEN CONTABILIDAD FORMAL; SE EXCLUYEN ASALARIADOS, OBLIGADOS A NOMBRAR AUDITOR FISCAL Y HAYAN INFORMADO DICHO NOMBRAMIENTO Y PERSONAS NATURALES CON RENTAS DIVERSAS MENORES A \$30,000.00 DOLARES

SEÑOR CONTRIBUYENTE EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US \$

NUMERO DE INFORME
10 971010630940 3

F-971 v1

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

1 Período 01 Del 01 / 01 / 2005 5 02 Al 31 / 12 / 2005 7 03 NIT 0 6 1 4 - 0 1 1 1 0 5 - 1 1 4 - 1 2

2 APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) ESCALANTE & CACERES S.A DE C.V. UTILICE ESTE RECUADRO SOLO SI MODIFICA ESTE FORMULARIO 04 0

RAZON SOCIAL O DENOMINACION

Cuentas		ACTIVO		TOTAL	
3	CAJA	842	+	2,500.00	2
4	BANCOS	843	+	20,306.49	8
5	DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR	844	+	0.00	9
6	ESTIMACION POR CUENTAS INCOBRABLES	845	-	0.00	1
7	INVENTARIOS	846	+	1,298.03	3
8	ESTIMACION POR OBSOLESCENCIA DE INVENTARIO	847	-	0.00	7
9	IMPUESTOS POR COBRAR	848	+	0.00	5
10	OTROS ACTIVOS CORRIENTES	849	+	80.16	0
11	TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	850	=	24,174.68	8
12	INVERSIONES EN ASOCIADAS	851	+	0.00	2
13	INVERSIONES EN PROPIEDAD	852	+	0.00	1
14	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	853	+	11,000.00	9
15	DEPRECIACION ACUMULADA	854	-	350.00	7
16	REVALUACION PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	855	+	0.00	3
17	INTANGIBLES	856	+	0.00	0
18	AMORTIZACION ACUMULADA	857	-	0.00	5
19	OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	858	+	0.00	2
20	TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	859	=	10,650.00	8
21	TOTAL ACTIVOS (Suma de casillas 850 + 859)	860	=	34,824.68	1
PASIVO					
22	DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR	861	+	0.00	3
23	PRESTAMOS Y VALORES POR PAGAR A CORTO PLAZO (CON PLAZO MENOR A UN AÑO)	862	+	0.00	8
24	SOBREGIROS BANCARIOS	863	+	0.00	0
25	IMPUESTOS POR PAGAR	864	+	331.27	5
26	OTROS PASIVOS CORRIENTES	865	+	0.00	4
27	TOTAL PASIVOS CORRIENTES	867	=	331.27	6
28	PRESTAMOS Y VALORES A LARGO PLAZO (CON PLAZO MAYOR A UN AÑO)	868	+	0.00	9
29	OTROS PASIVOS NO CORRIENTES	869	+	0.00	1
30	TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	870	=	0.00	2
31	TOTAL PASIVOS (Suma de Casillas 867 + 870)	871	=	331.27	8
CAPITAL					
32	CAPITAL SOCIAL (ACCIONES COMUNES O CAPITAL PERSONAL)	873	+	34,290.00	8
33	SUPERAVIT POR REVALUACION	874	+	0.00	2
34	RESERVA LEGAL	876	+	18.55	6
35	UTILIDADES ACUMULADAS	877	+	184.86	4
36	PERDIDAS ACUMULADAS	878	-	0.00	9
37	OTROS	879	+	0.00	1
38	TOTAL CAPITAL	880	=	34,493.41	3
39	TOTAL PASIVO Y CAPITAL (Suma Casillas 871 + 880)	881	=	34,824.68	7
ESTADO DE RESULTADOS					
40	INGRESOS	882	+	5,373.97	9
41	REBAJAS DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS	883	-	30.00	1
42	INGRESOS NETOS	884	=	5,343.97	7
43	COSTO DE VENTA O SERVICIOS	885	-	3,292.50	3
44	UTILIDAD BRUTA	886	=	2,051.47	0
45	GASTOS DE ADMINISTRACION	887	+	103.00	8
46	GASTOS DE VENTA	888	+	1,683.44	4
47	GASTOS FINANCIEROS	889	+	0.00	7
48	(-) GASTOS DE OPERACION	890	=	1,786.44	5
49	UTILIDAD O PERDIDA DE OPERACION (Casilla 886 menos Casilla 890)	891	=	265.03	3
50	PARTICIPACION EN COMPANIAS AFILIADAS	892	+	0.00	9
51	UTILIDAD DE INVERSIONES	893	+	0.00	0
52	OTROS INGRESOS	894	+	0.00	7
53	OTROS GASTOS	895	-	0.00	4
54	GANANCIA (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS Y RESERVAS	896	=	265.03	3
55	RESERVA LEGAL (SOBRE RENTAS GRAVADAS)	897	-	18.55	8
56	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	898	-	61.62	5
57	UTILIDAD O PERDIDA NETA DEL EJERCICIO	899	=	184.86	2
DATOS GENERALES					
CONTRIBUYENTE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:	CONTADOR		AUDITOR EXTERNO		FECHA DE RECEPCION
NIT: 05140107811301	NIT: 06062002560019	NIT: 07092705460011	200 DIA MES AÑO 4		
NOMBRES: MARIA EUGENIA	NOMBRES: JOSE ROBERTO	NOMBRES: RODRIGUEZ RODRIGUEZ	USO EXCLUSIVO INSTITUCION RECEPTORA FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR		
APELLIDOS: ESCALANTE DE PAZ	APELLIDOS: BARAHONA	APELLIDOS: Y CONSULTORES			
FIRMA:	NÚMERO DE ACREDITACION: 125235101992	NÚMERO DE REGISTRO C.V.P.C.P.A.: 100714			

Nota: Las firmas estampadas por cada uno de los responsables, respaldan los datos que se detallan en el anverso y el reverso de este folio, deberá llenar datos de Auditor Externo cuando por Ley este obligado a nombrarlo.



República de El Salvador
Ministerio de Hacienda
Dirección General de Impuestos Internos

F910 v3

RESUMEN DEL INFORME ANUAL DE RETENCIONES

Informe No. 10 910030481455 3

IDENTIFICACION DEL AGENTE DE RETENCIÓN

NIT 06140111051141 Razón Social o Denominación / Apellidos y Nombres ESCALANTE & CACERES S.A DE C.V.

RESUMEN

Moneda DÓLARES

Periodo Tributario 01 2005 9
Secuencia Original

Total de Registros 3
Total Ingresos Sujetos de Retención 1,333.46
Total Impuesto Retenido 43 125.26 4

Nota: Este informe, que debe ser presentado a la Administración Tributaria, tiene un detalle implícito que sirve de respaldo al Contribuyente y que por motivos de espacio no se encuentra incluido en este resumen.

DETALLE

Moneda DÓLARES

Concepto	No. de Registros	Ingresos Sujetos de Retención	Impuesto Retenido
01. Servicios de Carácter Permanente.	1	683.46	10.26
05. Rentas de Personas Jurídicas Provenientes de Depósitos de Dinero	0	0.00	0.00
06. Rentas Provenientes de Intereses por Emisión y Colocación de Títulos	0	0.00	0.00
07. Retenciones por Actividades Agropecuarias	0	0.00	0.00
08. Retenciones por Juicios Ejecutivos	0	0.00	0.00
09. Otras Retenciones	0	0.00	0.00
11. Servicios sin Dependencia Laboral	1	150.00	15.00
12. Rentas Obtenidas en el País por personas no Domiciliadas	1	500.00	100.00
13. Retenciones sobre Premios a Domiciliadas	0	0.00	0.00
14. Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas	0	0.00	0.00
15. Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	0	0.00	0.00
16. Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	0	0.00	0.00
17. Pagos ejecutados a Casa Matriz por Filiales y/o Sucursales	0	0.00	0.00
18. Retenciones sobre Premios a no Domiciliadas	0	0.00	0.00
19. Costos y Gastos Incurredos Sujetos a Retención y Entero	0	0.00	0.00
20. Valores Garantizados por Seguro Dotal u Otros Tipos de Seguros	0	0.00	0.00

Fecha 19/07/2006 Versión F910 v3.01 r1 Informe No. 910030481455 Ejercicio 2005 NIT 06140111051141

El que suscribe en su carácter de declara bajo juramento que los datos consignados en este informe son expresión fiel de la verdad, por lo que asume la responsabilidad correspondiente y garantiza que se ha confeccionado el presente utilizando el aplicativo (software) entregado y aprobado por la D.G.I.I. sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener.

Fecha de Recepción

Nombre, Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Sello

FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO

El sello estampado en este formulario no debe considerarse como pago de impuesto



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTO INTERNOS

INFORME ANUAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

F910 v3

NUMERO DE INFORME

10 910030481455 3

Pág: 1 de 1

SEÑOR CONTRIBUYENTE
EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

SECCION A-Identificacion del Agente de Retención

01	PERIODO TRIBUTARIO 2005	9	USE SOLO SI MODIFICA SU INFORME	02	NUMERO DE INFORME 7
NIT	03	06140111051141	5	04	Razón Social o Denominación / Apellidos y Nombres ESCALANTE & CACERES S.A DE C.V.

SECCION B - Datos del Contribuyente a quién se efectuó la Retención

Apellido(s) y Nombre(s), Razón Social o Denominación	NIT		Codigo de Ingreso			Ingresos Sujetos a Retención	Impuesto Retenido						
LOPEZ, JOSE ARNOLDO	05	06140107811301	1	06	1	5	25	683.46	6	24	10.26	8	
MORALES, MARIO ERNESTO	05	06141603640024	1	06	11	5	25	150.00	6	24	15.00	8	
BRITZ, CARLOS MAURICIO	05	94830505661029	1	06	12	5	25	500.00	6	24	100.00	8	
SUMAS TOTALES											43	125.26	4

C - CODIFICACIÓN DE INGRESOS SUJETOS A RETENCIÓN

- | | | |
|---|---|--|
| 01.- Servicios de Carácter Permanente | 09.- Otras Retenciones | 16.- Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior |
| 05.- Rentas de Personas Jurídicas Provenientes de Depósitos de Dinero | 11.- Servicios sin Dependencia Laboral | 17.- Pagos efectuados a Casa Matriz por Filiales y/o Sucursales |
| 06.- Rentas Provenientes de Intereses por Emisión y Colocación de Títulos | 12.- Rentas Obtenidas en el País por personas no Domiciliadas | 18.- Retenciones sobre Premios a no Domiciliadas |
| 07.- Retenciones por Actividades Agropecuarias | 13.- Retenciones sobre Premios a Domiciliados | 19.- Costos y Gastos Incurred Sujetos a Retención y Entero |
| 08.- Retenciones por Juicios Ejecutivos | 14.- Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas | 20.- Valores Garantizados por Seguro Dotal u Otros Tipos de Seguros |
| | 15.- Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas | |

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente Informe son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

SELLO

Firma y sello de Receptor Autorizado

USO EXCLUSIVO
INSTITUCIÓN RECEPTORA
FECHA DE RECEPCIÓN

Día	Mes	Año
44		2



**RESUMEN DE INFORME SOBRE DISTRIBUCIÓN O CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES,
DIVIDENDOS O EXCEDENTES Y/O LISTADO DE SOCIOS, ACCIONISTAS O COOPERADOS**

F915 v2

República de El Salvador
Ministerio de Hacienda
Dirección General de Impuestos Internos

Informe No. 10 915020532580 3

IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD INFORMANTE

NIT	Razón Social o Denominación
03 06140111051141 5	ESCALANTE & CACERES S.A DE C.V.

RESUMEN

Moneda **DÓLARES**

Ejercicio Fiscal	01	2005	9
Secuencia		Original	
Total de Registros			2
Total Valor Acciones, Aportes o Derechos	43	34,290.00	4
Distribución o Capitalización	11	No	5

Nota: Este informe, que debe ser presentado a la Administración Tributaria, tiene un detalle implícito que sirve de respaldo al Contribuyente y que por motivos de espacio no se encuentra incluido en este resumen.

Fecha	19/07/2006	Versión	F915 v2.01 r1	Informe No.	915020532580	Ejercicio	2005	NIT	06140111051141
-------	------------	---------	---------------	-------------	--------------	-----------	------	-----	----------------

Declaro bajo juramento que los datos consignados en éste Informe son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente y garantizo que se ha confeccionado el presente utilizando el aplicativo (software) entregado por la D.G.I.I., sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener.

Nombre y Firma del Representante Legal o Apoderado SELLO	Fecha de Recepción FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO <small>El sello estampado en este formulario no debe considerarse como pago de impuesto.</small>
---	--



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTO INTERNOS

**INFORME SOBRE DISTRIBUCION O CAPITALIZACION DE UTILIDADES, DIVIDENDOS, EXCEDENTES
Y/O LISTADOS DE SOCIOS, ACCIONISTAS O COOPERADOS**

SEÑOR CONTRIBUYENTE
EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

F915 v2

NÚMERO DE INFORME

10 915020532580 3

Pág: 1 de 1

SECCION A - Identificación de la Sociedad Informante

01	EJERCICIO FISCAL	9	USE SOLO SI MODIFICA SU INFORME	02	NÚMERO DE INFORME	7	11	CAPITALIZO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	5	ACTA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS					
	2005									04	FECHA	3	05	NÚMERO	1
NIT	03	06140111051141			5	06	Razón Social o Denominación ESCALANTE & CACERES S.A DE C.V.								

SECCION B - Datos de Socios, Accionistas o Cooperados

Apellido(s) y Nombre(s), Razón Social o Denominación	NIT	Monto de Utilidades, Dividendos o Excedentes Distribuidos o Capitalizados	Valor de Acciones, Aportes o Derechos
ESCALANTE DE PAZ, MARIA EUGENIA	09 06140803620149 8 07	0.00 6 08	17,145.00 4
PAZ CACERES, AUGUSTO MANUEL	09 12103107660010 8 07	0.00 6 08	17,145.00 4
SUMAS TOTALES			43 34,290.00 4

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente Informe, son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad tributaria correspondiente.

Nombre y Firma del Representante Legal o Apoderado

SELLO

Firma y sello de Receptor Autorizado

USO EXCLUSIVO
INSTITUCIÓN RECEPTORA
FECHA DE RECEPCIÓN

Día	Mes	Año
44		2

ACTUALIZACIÓN DE DIRECCION
PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

211-V1

NUMERO DE FOLIO
10 5

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

01	NIT	0614-011105-101-41	02	NRC	11844-4	3	
03	PRIMER APELLIDO, RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL	ESCALANTE & CACERES S.A. DE C.V.				4	SEXO
04	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA					5	M F
05	NOMBRES					7	
07	ACTIVIDAD ECONOMICA	PRIMARIA	COMPRA Y VENTA DE CALZADO	2	CODIGO DGII	08	3
		SECUNDARIA		0		09	5
10	NOMBRE COMERCIAL DEL NEGOCIO O ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL	PIES FELICES				9	CLASE DE PERSONA
						11	NATUR JURID Y
12	PROFESION U OFICIO SI ES PERSONA NATURAL O CLASIFICACION DE SOCIEDAD O ENTIDAD	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE				6	CODIGO DGII
						13	TIPO DE PERSONA

B. DATOS SEGÚN DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL CONTRIBUYENTE

14	Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1	15	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	0	CODIGO DGII	16	DOCUMENTO	4
	25 LIBRO 12 FOLIO 4			ESCRITURA DE CONSTITUCION					

C. DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

17	CALLE/AVENIDA	3	18	NUMERO	7	19	APTO./LOCAL	1	20	COMPLEMENTO	0			
				12						PJE. CANTIZANO				
21	COLONIA / BARRIO	8	22	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)	5					CODIGO DGII				
	COL. DELICIA NTE													
23	DEPARTAMENTO	3	24	MUNICIPIO	9	25	TELÉFONO	3	26	FAX	2	27	DEPTO. MUNICIPI	6
	SAN SALVADO			MEJICANOS			2280-7980							

D. IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (MARQUE CON X SEGÚN CORRESPONDA)

28	CALIDAD EN QUE ACTUA	REPRESENTANTE LEGAL	<input checked="" type="checkbox"/>	APODERADO	<input type="checkbox"/>	7	29	NIT	0614-0110764-102-1	1			
30	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	ESCALANTE DE PAZ, MARIA EUGENIA									5		
31	Nº DOCUMENTO QUE LO ACREDITA	ESCRITURA DE CONSTITUCION									8		
32	Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1	33	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	4					CODIGO DGII	34	DOCUMENTO	7
	115587-8			DUI									

E. DIRECCION DEL APODERADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

35	CALLE / AVENIDA	3	36	NUMERO	8	37	APTO./LOCAL	4	38	COMPLEMENTO	0			
39	COLONIA / BARRIO	5	40	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)	4					CODIGO DGII				
41	DEPARTAMENTO	3	42	MUNICIPIO	2	43	TELÉFONO	0	44	FAX	3	45	DEPTO. MUNICIPI	5

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE.

MARIA EUGENIA ESCALANTE DE PAZ
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO

CODIGO DGII			4
OFICINA RECEPTORA			
46	DIA	MES	AÑO

La dirección para recibir notificaciones para efectos tributarios conforme el Art. 90 del Código Tributario será el indicado en este formulario.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

De acuerdo a los resultados obtenidos en la investigación dirigida a la muestra de Pequeñas Empresas, en relación a la necesidad de un documento que proporcione los lineamientos básicos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y que estos contribuyan a que las Pequeñas Empresas no incurran en gastos por el pago de sanciones, se puede concluir que:

- Se estableció que un porcentaje significativo de Pequeñas Empresas desconocen la aplicación adecuada de las Reformas Tributarias en el registro de las operaciones diarias de la Empresa; por lo tanto, existe una desactualización sobre el tema de investigación, influenciado por la falta de capacitaciones, ya que las Pequeñas Empresas no invierten mucho sobre este rubro por el costo que implica las capacitaciones y seminarios al respecto.
- Las Pequeñas Empresas y los profesionales que ejercen la contabilidad en forma independiente, en la mayor parte de casos no cuentan con "lineamientos básicos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la Pequeña Empresa Sector Comercio"; en consecuencia, los resultados obtenidos en los trabajos desempeñados pueden no ser satisfactorios, debido a que no cumplen con las obligaciones tributarias establecidas en las Leyes Tributarias correspondientes.
- Las limitaciones principales en la aplicación de las Reformas Tributarias en el registro de las operaciones

de la Empresa, identificadas por los profesionales son el desconocimiento sobre la aplicación adecuada sobre las Reformas Tributarias, así como también la falta de capacitación técnica por parte de los profesionales que llevan el control de las operaciones relacionadas con los impuestos, y la limitada divulgación de la información por parte del Ministerio de Hacienda sobre dichas reformas.

4.2 Recomendaciones

- Se recomienda a las pequeñas empresas que capaciten a los contadores encargados en la aplicación de leyes en sus administración, para que conozcan a fondo las obligaciones tributarias y puedan aplicarlas en el desarrollo de las operaciones que realiza la empresa, con la finalidad de mejorar los servicios y no caigan en incumplimientos ante la Administración Tributaria.
- En el Capítulo III de este trabajo, contiene lineamientos que pueden orientar a las pequeñas empresas al cumplimiento oportuno de las diferentes obligaciones que están sujetas ante la Administración Tributaria.
- Las Pequeñas Empresas en nuestro país, deben conocer y comprender lo establecido en las Leyes Tributarias al momento de preparar sus Declaraciones Tributarias y registros contables; debido a que estas Leyes en cuestión son las que rigen para la adecuada aplicación de las obligaciones tributarias y no recaer en incumplimientos.
- Se recomienda que se adopte este trabajo como fuente bibliográfica para la comprensión de la aplicación teórica práctica sobre lineamientos básicos para el

cumplimiento de las obligaciones tributarias para el desarrollo y registro de las operaciones de las Pequeñas Empresas Sector Comercio.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Legislativa de la Republica de El Salvador. Diario Oficial N. 242 Tomo 313. Decreto Legislativo N. 134. Fecha 18 de Diciembre Año 1981
- Asamblea Legislativa de la Republica de El Salvador. Diario Oficial N. 143 Tomo 316. Decreto Legislativo N. 296. Fecha 24 de Julio Año 1992.
- Asamblea Legislativa .Constitución de la República del El Salvador.
- Cabanelas, Guillermo. "Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual". Argentina. Editorial Heliasta, 1996. Tomo V.
- Castillo Araujo, Octavio. "Cuaderno de Cátedra para Contabilidad de Impuestos" Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. UCA. Año 1984
- Castillo Sandoval, Edgardo Enrique, Ramírez Polanco, Karen Meyde, Ruiz Agreda, Ronald Alexander. Trabajo de Graduación: "Modelo de una guía de contabilidad, para el eficiente cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la pequeña empresa comercial de la ciudad de Santa Ana". Universidad de El Salvador.
- Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa. CONAMYPE. Memoria de Labores 1999-2000 "Informe de los resultados de programas y proyectos impulsados por CONAMYPE." El Salvador. Año 2000
- Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa. CONAMYPE. Boletín Informático "Hagamos crecer su negocio".El Salvador. Centroamérica. Septiembre 2000.

- Dirección General de Estadísticas y Censo. "Encuesta Económica Anual 2002" Ministerio de Hacienda. Republica de El Salvador. Año 2002
- Giuliant Fonrouge, Carlos M. "Derecho Financiero" Desalma Buenos Aires Argentina 1997. Volumen I, Sexta Edición
- Guerrero, Francisco Rafael, "Tendremos por fin un Código Tributario". El Diario de Hoy. Sección Editoriales, 13 de Diciembre de 2000.
- Kuri de Mendoza, Silvia Lizette. Manual del Derecho Financiero. Centro de Investigación y Capacitación Proyecto de Reforma Judicial. 1ª Edición. El Salvador 1993.
- Linqui, Juan Carlos. La Obligación Tributaria. Ediciones Desalma. Buenos Aires. Año
- Pérez Royo, Fernando. "Derecho Financiero y Tributario". Civitas Madrid España, 1999. Novena Edición Parte General
- Vásquez López, Luis. Recopilación de Leyes Tributarias. Editorial Lis. 10ª Edición. Año 2005.
- Vizcaíno, Catalina García. Derecho financiero. Volumen I. 6º Edición año 1997. Depalma Buenos Aires. Argentina.
- www.elsalvadortrade.com.sv

ANEXOS

ANEXO 1



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA**

**CUESTIONARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR PARTE DE LA
PEQUEÑA EMPRESA SECTOR COMERCIO.**

OBJETIVO GENERAL: Obtener la información necesaria para la elaboración del trabajo de investigación para optar al grado de Licenciatura en Contaduría Pública, en lo que respecta a las disposiciones tributarias que debe cumplir la Pequeña Empresa Sector Comercio del municipio de Mejicanos, contenidas en las Leyes del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Código Tributario, y sus respectivos Reglamentos.

La información requerida es para usos académicos y de carácter confidencial.

DIRIGIDO A: Las Pequeñas Empresas Sector Comercio.

INDICACIONES: Conteste las siguientes preguntas, marcando con una **X** las respuestas que a su juicio considere pertinentes.

I. GENERALIDADES DE LA EMPRESA

1. El propietario de la empresa es:

a. Persona Natural _____

b. Persona Jurídica _____

2. ¿A que tipo de Actividad económica se dedica?

3. ¿Se encuentra registrado como contribuyente de IVA? Si _____ No _____

4. El monto de su activo oscila entre:

a. \$ 11,500.00	a	\$ 20,000.00	_____
b. \$ 20,000.01	a	\$ 40,000.00	_____
c. \$ 40,000.01	a	\$ 50,000.00	_____
d. \$ 50,000.01	a	mas	_____

5. ¿En que rango de los siguientes montos, se encuentra el total de sus ingresos obtenidos el año anterior?

- | | | | |
|--------------------|---|--------------|-------|
| a. De \$ 5,000.00 | a | \$ 15,000.00 | _____ |
| b. De \$ 15,000.01 | a | \$ 30,000.00 | _____ |
| c. De \$ 30,000.01 | a | \$ 45,000.00 | _____ |
| d. De \$ 45,000.01 | a | \$ 50,000.00 | _____ |
| e. De \$ 50,000.01 | a | mas | _____ |

II. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ¿Indique si su negocio ha tenido alguna dificultad en cuanto a informar a la Administración Tributaria de las siguientes obligaciones?
 - Informar papelería de IVA en existencia Si _____ No _____
 - Actualización de dirección para recibir notificaciones Si _____ No _____
 - Informar mensualmente el IVA que se le ha Retenido Si _____ No _____
 - Informar mensualmente el IVA que se le ha Percibido Si _____ No _____
- Si su respuesta a la pregunta anterior es positiva, marque con una X que dificultades ha tenido :
 - Poca información por parte de la Administración Tributaria _____
 - Falta de conocimiento de Reformas Tributarias _____
 - Falta de capacitación técnica del personal _____
 - Otros, _____
- ¿Conoce que documentos debe presentar ante la Administración Tributarias para poder asignar y autorizar la correlatividad de Número de Documentos de IVA (Factura, CCF, Nota de Remisión, Nota de Debito, Nota de Crédito, etc.)?
Si _____ No _____

4. ¿Ha tenido alguna dificultad para establecer los ingresos percibidos sujetos a declaración de Pago a Cuenta?

Si _____ No _____

5. ¿Conoce cuales son los sujetos a quienes se les debe de realizar las retenciones del Impuesto sobre la Renta?

Si _____ No _____

6. ¿Lleva un registro permanente de control de Inventario de los productos que comercializa?

Si _____ No _____

7. ¿La toma de inventario físico realizada al final del año queda asentada en acta y es firmada por el Representante legal y el contador de la Empresa, tal como lo establece el ART. 142 del Código Tributario?

Si _____ No _____

8. ¿Alguna vez ha pagado multa por incumplimiento a la Ley de IVA, Renta, Código Tributarios y sus Reglamentos?

Si _____ No _____

9. ¿Si su respuesta a la pregunta anterior fue positiva, que dificultad de las siguientes se identifica que fue el motivo para su incumplimiento ante la Administración Tributaria?

a. Poca información sobre la implementación de Reformas tributarias de los años 2004 y 2005 _____

b. Descuido en el manejo de información _____

c. Falta de liquidez económica para el pago de Impuestos _____

d. Atraso del registro de IVA en sus Libros Legales _____

e. Otros, _____

10. ¿Conoce los requisitos que deben cumplir los libros de Compras y Ventas para el registro de IVA (Según el Art. 141 C.T.)?

Si _____ No _____

11. ¿Esta obligada la empresa a llevar contabilidad formal de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio (Según ART. 437)?

Si _____ No _____

12. ¿ Si lleva contabilidad formal, sus registros contables están actualizados de acuerdo al ART.139 del Código Tributario?

Si _____ No _____

13. ¿Considera necesaria la elaboración de una guía práctica que oriente la aplicación y cumplimiento de obligaciones tributarias contenidas en las leyes de IVA, Renta, Código Tributario y sus reglamentos?

Si _____ No _____

¡¡ MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!!

ANEXO 2

INFRACCIONES Y SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANTIVAS CONTEMPLADAS EN EL CODIGO TRIBUTARIO.

❖ Incumplimiento de la obligación de Inscribirse

Constituyen incumplimientos con relación a la obligación de inscribirse en el Registro de Contribuyentes:

- a) No inscribirse en el Registro de Contribuyentes estando obligado a ello. Multa de tres salarios mínimos mensuales
- b) Inscribirse fuera del plazo establecido para tal efecto: Multa dos salarios mínimos mensuales.
- c) No comunicar dentro de los quince días hábiles, todo cambio que ocurra en los datos básicos del Registro. Multa de dos salarios mínimos mensuales.

Lo dispuesto en este literal no es aplicable para el caso de la información relacionada con el lugar para recibir notificaciones.

- d) No dar aviso a la Administración Tributaria en caso de disolución, liquidación, fusión transformación o cualquier modificación de sociedades, de tal circunstancia, dentro del plazo de quince días siguientes ocurrido el caso. Multa de dos salarios mínimos mensuales.
- e) Suministrar información errónea en los formularios o en los documentos anexos a la solicitud de inscripción. Multa de dos salarios mínimos mensuales; y,
- f) Obtener un mismo contribuyente inscrito dos o más números de inscripción diferentes para un mismo registro. Multa de cuatro salarios mínimos mensuales.

❖ **Incumplimiento de la obligación de acreditar la inscripción**

Constituyen incumplimiento con relación a la obligación de acreditar la condición de contribuyente inscrito:

- a) Omitir el número de inscripción en los documentos o en las actuaciones ante la Administración Tributaria, o en los casos en que se exija hacerlo. Multa dos salarios mínimos mensuales.
- b) Presentar una constancia o número falso de inscripción. Multa de cuatro salarios mínimos mensuales.
- c) Utilizar en los casos exigidos por este Código o por las Leyes tributarias respectivas más de un número de inscripción o números diferentes del que corresponda al contribuyente o responsable. Multa de cuatro salarios mínimos mensuales.

❖ **Incumplimiento de la obligación de fijar lugar para recibir notificaciones**

Constituyen incumplimientos con relación a la obligación de informar, actualizar dirección e informar cambio de dirección para recibir notificaciones:

- a) No fijar o no informar lugar para recibir notificaciones por medio de formulario F-211 o en declaración de Impuesto Sobre la Renta. Multa de nueve salarios mínimos mensuales.
- b) No informar o informar fuera del plazo correspondiente, el cambio o actualización de lugar o dirección para recibir notificaciones mediante formulario F211. Multa de cuatro salarios mínimos mensuales;

- c) No informar o informar fuera del plazo correspondiente, el cambio de lugar o dirección para recibir notificaciones, por el apoderado designado para tal efecto, por medio de escrito. Multa de cinco salarios mínimos mensuales;
- d) No informar el cambio efectivo de domicilio, lugar o dirección para recibir notificaciones. Multa de nueve salarios mínimos mensuales.
- e) Fijar o informar un lugar, dirección o domicilio para recibir notificaciones, falso, inexistente o incompleto. Multa de nueve salarios mínimos mensuales.

❖ Incumplimiento de la obligación de presentar declaración

Constituye incumplimiento con relación a la obligación de presentar declaración:

- a) Omitir la presentación de la declaración. Multa equivalente al cuarenta por ciento del impuesto que se determine, la que en ningún caso podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.
- b) No presentar la declaración correspondiente dentro del plazo legal establecido.
 - 1) Multa equivalente al cinco por ciento del monto del impuesto a pagar extemporáneamente si se presenta la declaración con retardo no mayor de un mes.
 - 2) Multa equivalente al diez por ciento, si se presenta con retardo de más de un mes, pero no mayor de dos meses.
 - 3) Multa equivalente al quince por ciento, si el retardo es superior a dos meses, pero no mayor de tres meses.
 - 4) Multa equivalente al veinte por ciento, si el retardo es mayor de tres meses.Si la declaración tributaria no presentare impuesto a pagar la sanción a aplicar será de un salario mínimo.
- c) Presentación de declaración incorrecta. Multa del veinte por ciento del impuesto no pagado dentro del plazo legal, la que en ningún caso podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.
- d) Presentar la declaración con error aritmético. Multa del diez por ciento sobre la diferencia que resulte entre el valor a pagar o el saldo a favor inicialmente determinado y el establecido por la Administración Tributaria.
- e) Presentar la declaración tributaria sin consignar datos o información inexacta e incompleta establecida en los numerales siguientes, tendrá una multa de dos salarios mínimos mensuales:
 - 1. Nombre, denominación o razón social del declarante, así como el número de

identificación tributaria de éste y número de registro de contribuyente en el caso de declaración de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios;

2. La actividad económica, número telefónico y de fax;
 3. El ejercicio de imposición o período al que corresponde la declaración;
 4. La dirección del declarante en caso de la declaración de Renta.
 5. La firma del declarante o en su caso la del representante legal o apoderado debidamente acreditado ante la Administración Tributaria.
- f) Presentar la declaración tributaria del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, sin consignar los datos o información requerida, o consignarla en forma inexacta o incompleta. Multa de cuatro salarios mínimos mensuales.

❖ Incumplimientos al presentar estados financieros correspondientes al ejercicio de imposición ante la Administración Tributaria.

Constituyen incumplimientos con relación a la obligación de presentar el balance general, estado de resultados o estado de ingresos y gastos, correspondiente al ejercicio o periodo de imposición relativo a la declaración de Impuesto Sobre la Renta:

- a) Omitir presentar el balance general, estado de resultados o estado de ingresos y gastos, las conciliaciones o justificantes. Multa del cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mensual.
- b) No presentar dentro del plazo legal establecido del balance general, estado de resultados o estado de ingresos y gastos, las conciliaciones o justificantes. Multa del cero punto dos por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.

- c) Presentar con datos incompletos o sin los requisitos que disponga la Administración Tributaria en los formularios, el balance general, estado de resultados o estado de ingresos y gastos, las conciliaciones o justificantes. Multa del cero punto dos por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.
- d) No coincidir los rubros de la declaración de Impuesto Sobre la Renta o del Balance General, con las anotaciones efectuadas en los libros legales, auxiliares o especiales y con los comprobantes o justificantes legales que respaldan los asientos. Multa del cero punto dos por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.
- e) Presentar el balance general, estado de resultados o estado de ingresos y gastos, a instituciones financieras o a registros públicos con cifras diferentes total o parcialmente de los presentados a la Administración Tributaria. Multa del cero punto dos por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.
- f) El patrimonio o capital contable a que alude este artículo, se tomará del balance general que obtenga, disponga, establezca o determine por cualquier medio la Administración Tributaria con base a las disposiciones del presente Código o las leyes tributarias. Cuando no exista balance general o no sea posible establecer el patrimonio, se aplicará la Sanción de nueve salarios mínimos.

❖ **Incumplimiento de la obligación de emitir y entregar documentos**

Constituyen incumplimientos con relación a la obligación de emitir y entregar documentos:

- a) Omitir la emisión o la entrega de los documentos exigidos por este Código. Sanción: Multa equivalente al cincuenta por ciento del monto de la operación por cada documento, la que no podrá ser inferior a cuatrocientos noventa colones; “Igual sanción se aplicará cuando los valores consignados en los documentos emitidos por los contribuyentes no coincidan con los documentos en poder de los adquirentes de bienes o prestatarios de servicios.”

- b) Emitir los documentos obligatorios sin cumplir con uno o más de los requisitos o especificaciones formales exigidos por este Código. Multa equivalente al treinta por ciento del monto de la operación por cada documento, la que no podrá ser inferior a cuatrocientos noventa colones.
- c) Emitir documentos con numeración duplicada y no declarada. Multa equivalente al veinticinco por ciento del monto de la cantidad u operación no declarada por cada documento, la que no podrá ser inferior a cuatrocientos noventa colones.

❖ Incumplimiento de la obligación de informar.

Constituye incumplimiento con relación a la obligación de informar:

- a) Negarse a proporcionar, no proporcionar u ocultar los datos, informes, antecedentes o justificantes que sean requeridos por la Administración Tributaria sobre los hechos que esté obligado a conocer, sea con relación a sus propias actividades o de terceros relacionados con las operaciones realizadas con los sujetos pasivos. Multa del cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual;
- b) Presentar o proporcionar fuera del plazo legal o de los plazos otorgados por la Administración en sus requerimientos los datos, informes, antecedentes o justificantes. Multa del cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.
- c) Presentar o proporcionar los datos, informes, antecedentes o justificantes sin cumplir con los requisitos y especificaciones establecidas por el presente Código y leyes tributarias o requeridas por la Administración Tributaria o suministrarla por medios distintos de los establecidos por ellas. Multa del cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.
- d) Presentar o proporcionar a la Administración Tributaria los datos, informes, antecedentes o justificantes falsos, inexistentes, incompletos, alterados o simulados. Multa del cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.

- e) No remitir, remitir en forma extemporánea, o remitir sin las especificaciones contenidas en este Código o que disponga la Administración Tributaria en sus formularios, el informe de sujetos de retención del Impuesto sobre la Renta, o el informe de sujetos a retención, anticipo o percepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, ya sea por medio manuales, magnéticos o electrónicos. Multa del cero punto uno por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual. Igual Sanción aplicará para los contribuyentes que no remitan, remitan en forma extemporánea o remitan sin las especificaciones establecidas en este Código el informe de los sujetos que le aplicaron retenciones, percepciones o anticipos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios,
- f) No dar aviso, o presentar aviso fuera del plazo legal, de la pérdida o inutilización de los libros de contabilidad, registros especiales, archivos, documentación de respaldo, libros o registros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, documentos legales que establece este Código; así como no presentar o presentar fuera del plazo establecido por la Administración Tributaria los documentos legales que no se utilizarán, para su destrucción y anulación. Multa de cuatro salarios mínimos mensuales;
- g) No transmitir, transmitir fuera del plazo establecido por la Administración o la ley, transmitir incompleto o sin cumplir la forma o alcances establecidos por la Administración, en línea o electrónicamente hacia el servidor de la Administración, la información de cada transferencia de bienes o prestación de servicios que realicen, la información de las anotaciones de los registros contables o de los libros de control del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado y la revocatoria de la resolución emitida por la Administración para los sujetos a quienes hubiere autorizado la emisión de documentos electrónicos;
- i) No remitir, remitir en forma extemporánea o remitir sin las especificaciones contenidas en este Código o que disponga la Administración Tributaria en sus formularios, el informe sobre las diferencias que se presenten entre el Estado de

Resultados y declaración del Impuesto Sobre la Renta. Multa del cero punto uno por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual. Igual sanción se aplicará a los sujetos que incumplan la obligación establecida en el artículo 120-A de este Código.

El Balance General del que se tomará el patrimonio o capital contable, a que aluden los literales a), b), c), d), e), g), h), así como del literal i) de este artículo deberá corresponder al efectuado al cierre del año, así:

- 1) Cuando la obligación, esté relacionada con datos, informes, antecedentes o justificantes, de periodos tributarios mensuales o de periodos o ejercicios de imposición, ya sean totales o parciales de un año calendario concluido, el balance que se tomará para el cálculo de la sanción corresponderá al del cierre de dicho año calendario.
- 2) Cuando la obligación, esté relacionada con datos, informes, antecedentes o justificantes, de periodos tributarios mensuales, ya sean totales o parciales de un año calendario no concluido, el balance que se tomará para el cálculo de la sanción corresponderá al del cierre del año calendario inmediato anterior.

El patrimonio o capital contable, se tomará del balance general que obtenga, disponga, establezca o determine por cualquier medio la Administración Tributaria con base a las disposiciones del presente Código o las leyes tributarias. Cuando no exista balance general o no sea posible establecer el patrimonio o capital contable, se aplicará la sanción de nueve salarios mínimos.

❖ Incumplimiento de Obligaciones sobre Registros Contables, Registros Especiales y Registros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

Constituyen incumplimientos con relación a las obligaciones de llevar Registros Contables, Registros Especiales y Registros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios:

- a) Omitir llevar o llevar en forma indebida los libros, registros, los sistemas manuales o computarizados de contabilidad así como los Registros Especiales y Libros de Compras y de Ventas del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Multa de cuatro salarios mínimos mensuales;

- b) Omitir registrar las operaciones y hacer o asentar anotaciones o datos falsos, inexactos o incompletos. Multa de nueve salarios mínimos mensuales.
- c) Atraso en efectuar las anotaciones en los Libros o Registros de conformidad a lo siguiente:
 - 1) En caso de Impuesto sobre la Renta el atraso en la Contabilidad no podrá ser superior a dos meses, lo anterior también será aplicable cuando exista obligación de llevar Registros Especiales. Multa de cuatro mil novecientos setenta colones con un incremento de setenta colones por cada día que transcurra desde el día en que se incurre en la infracción hasta el del cierre del ejercicio impositivo fiscalizado, la que no podrá ser superior a veinte salarios mínimos mensuales.
 - 2) En caso del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el atraso no podrá ser superior a quince días calendario contados desde la fecha en que deban emitirse o se reciban los documentos exigidos en este Código. Multa de cuatro mil novecientos setenta colones con un incremento de cuatrocientos noventa colones por cada día que transcurra desde que se cometió la infracción hasta el día de cierre del período, la que no podrá ser superior a nueve salarios mínimos mensuales.
 - 3) Utilizar comprobantes de crédito fiscal, facturas o documentos falsos, simulados o alterados para respaldar las anotaciones consignadas en los libros o registros manuales o sistemas computarizados contables o relativos al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Multa del treinta por ciento del monto de la operación consignada en los documentos falsos, simulados o alterados, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales;
 - 4) Mantener los libros, registros, documentos contables y archivos manuales o computarizados, registros especiales, así como los relativos al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios en un lugar diferente del establecimiento, negocio u oficina del contribuyente o del lugar que haya sido informado a la Administración Tributaria. Multa de nueve a dieciséis salarios mínimos mensuales.
 - 5) No presentar o no exhibir los libros o registros especiales, de contabilidad o del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios a requerimiento de la Administración Tributaria dentro del plazo que

ésta conceda. Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado, la que no podrá ser inferior a veinte salarios mínimos mensuales.

❖ **Incumplimiento de la obligación de llevar registros de control de inventarios y métodos de valuación.**

Constituyen incumplimientos con relación a la obligación de llevar control de inventarios y métodos de valuación:

- a) Omitir llevar registros de control de inventarios estando obligado a ello. Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales.
- b) No llevar registros de control de inventarios. Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales.
- c) Utilizar un método de valuación de inventarios distinto de los previstos en el artículo 143 del Código Tributario sin previa autorización de la Administración Tributaria. Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales.

El Balance General a que aluden los literales a), b) y c) , cuando la sanción a imponer corresponda a incumplimientos de obligaciones relacionadas con períodos tributarios mensuales deberá corresponder al año calendario inmediato anterior, y cuando sea relativa a ejercicios o períodos de imposición, al efectuado al cierre del ejercicio impositivo fiscalizado.

❖ **Incumplimiento a otras obligaciones formales**

Constituyen incumplimientos a otras Obligaciones formales:

- a) No informar o informar transcurrido el plazo correspondiente a la Administración Tributaria el inicio de actividades. Multa de dos salarios mínimos mensuales.

- b) Informar el inicio de actividades sin proporcionar la información completa o correcta de los datos o especificaciones que este Código o la Administración Tributaria requieran. Multa de cuatro salarios mínimos mensuales;
- c) No informar el extravío de los documentos legales relativos al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios dentro del plazo legal establecido. Multa de setenta colones por cada documento extraviado, la que no podrá ser superior a nueve salarios mínimos mensuales.
- d) No reconstruir la contabilidad en caso de inutilización o pérdida de la misma en el plazo concedido para tal efecto. Multa de cuatro mil novecientos setenta colones, con un incremento de cuatrocientos noventa colones por cada mes o fracción de mes que transcurrido desde el día siguiente al de vencimiento del plazo concedido, hasta el de cierre del período o ejercicio impositivo fiscalizado. Dicha sanción no podrá exceder de dieciséis salarios mínimos mensuales.
- e) No presentar o no exhibir a la Administración Tributaria, las declaraciones, balances, inventarios, información, documentos, archivos y registros, comprobantes de crédito fiscal, facturas, comprobantes de origen de mercaderías, listas de precios, libros o registros exigidos por este Código y demás informes relacionados con hechos generadores de los impuestos. Multa de cuatro salarios mínimos mensuales;
- f) No proporcionar las aclaraciones, informaciones o ampliaciones que fueren requeridas por la Administración Tributaria. Multa de cuatro salarios mínimos mensuales.
- g) No informar a la Administración Tributaria el lugar en el que mantendrá físicamente los libros o registros exigidos por este Código dentro del plazo estipulado. Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado, la que no podrá ser inferior a veinte salarios mínimos mensuales.
- h) No informar en el plazo establecido por este Código, el cese definitivo de actividades por venta del negocio, liquidación, permuta, disolución de sociedad u otra causa. Multa de cuatro salarios mínimos mensuales.
- i) No solicitar asignación y autorización de la numeración correlativa y series, en su caso, de la impresión de documentos de IVA; Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance

general menos el superávit por revalúo de activo no realizado, la que no podrá ser inferior a cuatro salarios mínimos mensuales.

- j) No entregar, entregar fuera del plazo establecido y entregar sin cumplir requisitos legales o con datos incompletos, constancia de retención del Impuesto Sobre la Renta. Multa de un salario mínimo mensual por constancia de retención de Impuesto Sobre la Renta.

❖ **Incumplimiento de la Obligación de permitir el Control**

Constituye incumplimiento con relación a la obligación de permitir el control por la Administración Tributaria:

- a) Negarse, oponerse, dificultar o no facilitar la verificación, la inspección pericial y de control o no permitir el inicio, desarrollo o finalización de la misma. Multa equivalente al uno por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales.
Si reitera en la negativa u oposición, la sanción será el arresto del infractor a través de la Fiscalía General de la República, por un lapso de hasta cinco días, el que será suspendido tan pronto se acceda a permitir la verificación o control.
- b) Ocultar o destruir antecedentes, bienes, documentos u otros medios de prueba o de control de cumplimiento de las correspondientes obligaciones, con excepción de la destrucción de registros contables y documentos anexos. Multa del dos por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales.
- c) No permitir el acceso a los negocios, establecimientos y oficinas, en los que haya de practicarse la verificación, inspección pericial y de control, o a los lugares en los que se encuentren los registros, libros y comprobantes que respalden las operaciones realizadas, o en aquellos en que se haya informado que se mantendrían. Multa del uno por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales.
- d) No conservar o destruir anticipadamente al plazo establecido en el Código Tributario, los libros o registros de contabilidad y documentos anexos, sistemas o programas computarizados de contabilidad, soportes magnéticos, libros del

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, documentos legales del aludido impuesto y demás documentación exigida en el presente Código. Multa del dos por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales.

- e) No conservar en forma ordenada los libros de contabilidad, los libros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, registros especiales, archivos y registros contables manuales, mecánicos y computarizados, así como documentos de respaldo de las operaciones, recibos, facturas, comprobantes de crédito fiscal, soportes magnéticos, antecedentes de las operaciones y actividades. Multa dos salarios mínimos mensuales.
- f) No exhibir o presentar ante los auditores, notificadores, fedatarios o ante cualquier delegado de la Administración Tributaria el documento de identificación respectivo. Arresto por un lapso de hasta 5 días con participación de la Policía Nacional Civil.

El Balance General a que aluden los literales a), b), c), y d) del párrafo anterior, cuando la sanción a imponer corresponda a incumplimientos de obligaciones relacionadas con períodos tributarios mensuales deberá corresponder al año calendario inmediato anterior, y cuando sea relativa a ejercicios o períodos de imposición, al efectuado al cierre del ejercicio impositivo fiscalizado.

❖ Incumplimiento de la Obligación de Enterar a Cuenta

Constituye incumplimiento de la obligación de enterar a Cuenta:

- a) No enterar el anticipo a cuenta existiendo obligación legal de hacerlo. Multa equivalente al setenta y cinco por ciento de la suma dejada de enterar;
- b) Enterar el pago o anticipo a cuenta fuera del plazo establecido. Multa equivalente al cincuenta por ciento de la suma enterada extemporáneamente;
- c) No enterar en el término establecido lo que corresponde en concepto de pago o anticipo a cuenta. Multa equivalente al treinta por ciento sobre el monto no enterado en el término prescrito.
- d) Omitir presentar la declaración de pago o anticipo a cuenta. Multa del cincuenta por ciento de la suma dejada de enterar.

Las multas previstas en esta disposición legal en ningún caso podrán ser inferiores a novecientos ochenta colones, aun cuando no exista entero a cuenta a efectuar.

Ministerio de Economía
Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)
Directorio de Empresas a Nivel Nacional por Departamentos
Departamentos SAN SALVADOR,
Municipio MEJICANOS

N.	Cod. Depto.	Cod. Munici.	Nombre de la Sociedad	Direccion	Telefono	N. de empleados		Total
						Mujeres	Hombre	
1	6	10	PROMEPASA, S.A. DE C.V.	C. ALIRIO CORNEJO #28-E COL. UNIVERSITARIA NTE.	226-5323	2	8	10
2	6	10	JEWBB, S.A. DE C.V.	C. AL VOLCAN L-3 COL. SAN MIGUEL	274-6865	10	0	10
3	6	10	SILMI, S.A. DE C.V.	C. SIERRA MADRE #18 RES. MONTEBELLO	284-3868	4	6	10
4	6	10	L.A.S. CONSTRUCHAP, S.A. DE C.V.	AV. BERNAL # 2 RES.SAN BERNARDINO	274-9091	0	10	10
5	6	10	MADERAS, S.A. DE C.V.	AV. MONS. OSCAR A. ROMERO Y 15 C. OTE. #915 B° SAN	221-2724	0	10	10
6	6	10	I. E. E., S.A. DE C.V.	URB. METROPOLIS NORTE 2A. ETAPA SENDA 3 # 39	232-6965	0	10	10
7	6	10	SITCOM, S.A. DE C.V.	URB. LA GLORIA PJE. 30 #8	232-7753	0	10	10
8	6	10	SUMINISTROS ZACAMIL, S.A. DE C.V.	F. 29 AV. NTE. Y C. AL VOLCAN, CTGUO. A SHELL ZACA	232-5190	2	9	11
9	6	10	LGL, S.A. DE C.V.	2° C. ORTE. #26	286-2063	0	11	11
10	6	10	ALMACENES RABELT, S.A. DE C.V.	1A. C. PTE. #13	282-0153	0	11	11
11	6	10	SOPON ZACAMIL	PJE. 3 # 2 COND.JOSE SIMEON CAÑAS COL. ZACAMIL	272-4866	3	8	11
12	6	10	CENTRAL DE INVERSIONES, S.A. DE C.V.	2A. AV. NTE. O AV. MONS. OSCAR ROMERO COL. LA RABI	226-3873	0	12	12
13	6	10	ELECTRIFICACION TOTAL	1A. AV. NTE. POLIG. G # 5 COL. PALMIRA	282-6479	0	12	12
14	6	10	CONSULPRO	RES.METROPOLIS NTE SENDA 4 OTE N° 420	232-2019	0	12	12
15	6	10	PROCARNE	COL.SAN PABLO PJE.3 #40	282-1821	1	11	12
16	6	10	INDUSTRIAS EL ESFUERZO	COL. LAS COLINAS BLOCK G #22	232-0788	7	6	13
17	6	10	LOPEZ GRANADINO Y ASOCIADOS	URB. METROPOLIS, C. ATLCAT POLIG.I #5	284-4345	5	9	14
18	6	10	COLEGIO JARDIN	AV. CASTRO MORAN #50	282-0801	0	14	14
19	6	10	RADIO EL MUNDO, S.A. DE C.V.	F. 5A. AV. NTE. Y C. UNIVERSITARIA NTE.	225-9961	0	14	14
20	6	10	RADIO UPA, S.A. DE C.V.	F. 5A. AV. NTE. Y C. UNIVERSITARIA NTE.	225-9961	0	14	14
21	6	10	RADIO CLASICA, S.A. DE C.V.	F. 5A. AV. NTE. C. UNIVERSITARIA NTE.	225-9961	0	14	14
22	6	10	GASOLINERA GASOLUB PUMA BERNAL	AV. BERNAL C. SIERRA MADRE #99 URB.METROPOLIS	284-1846	0	14	14
23	6	10	CHEMICAL TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.	URB.LA GLORIA PJ.1-C Y BLVD.CONST.POL.C-1 #13A 414	232-1111	0	15	15
24	6	10	PREMOLDEADO, S.A. DE C.V.	COL. ESPAÑA CAYANES S/N QUINTA MORALES	263-4632	0	15	15
25	6	10	COSERVISA, S.A. DE C.V.	CTRO.URB.JOSE SIMEON CAÑAS EDIF.92 APTO. # 11	232-7202	0	15	15
26	6	10	PRODIMCO, S.A. DE C.V.	FN. BLVD. CONST. ENTRADA A RES.MONTEBELLO 1 Y 2	274-9062	4	11	15
27	6	10	CONSTRU-AMBIENTES, S.A. DE C.V.	C. AL VOLCAN Y PJE. YSKL #10	284-6870	0	18	18
28	6	10	LARIOS GAVIDIA, S.A. DE C.V.	COL. STA. ISABEL C. SAN MIGUEL PJE. 2 L-2	257-3525	6	13	19
29	6	10	PRODUCTOS DE CARNE DELICIOSOS, S.A. DE	4A. C. PTE. Y AV. 14 DE DICIEMBRE N° 1, MEJICANOS	225-2819	0	20	20
30	6	10	TEXACO CONSTITUCION	C. ANT. ZACAMIL Y BLVD. CONSTITUCION	284-8199	0	20	20

Ministerio de Economía
Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)
Directorio de Empresas a Nivel Nacional por Departamentos
Departamentos SAN SALVADOR,
Municipio MEJICANOS

N.	Cod. Depto.	Cod. Munici.	Nombre de la Sociedad	Direccion	Telefono	N. de empleados		Total
						Mujeres	Hombre	
31	6	10	ING.JULIO CESAR RODRIGUEZ MOLINA	C.HAMBURGO #440 COL. MIRALVALLE	284-4074	0	20	20
32	6	10	EDIPROC	COL. LAS DELICIAS DEL NTE. PJE. SANCHEZ # 4		0	20	20
33	6	10	BLANCA LILIAN AMAYA NOLASCO	COND. BELMARY EDIF. E APTO. 2 COL. ZACAMIL	232-2497	0	20	20
34	6	10	CREACIONES DARMAN, S.A. DE C.V.	CTRO. COMERC.UNICENTRO METROPOLIS LOCAL 35	284-6367	0	20	20
35	6	10	COTACE DE J.F.	RES. MONTEBELLO, C. SIERRA MADRE POL. J #21	284-2877	1	20	21
36	6	10	D'QUIZA, S.A. DE C.V.	23 C. PTE. #1210 COL. LAYCO	225-3858	3	18	21
37	6	10	INDUSTRIAS DE LA ROCA	C. AYUTUXTEPEQUE L-1 FINCA FLOR BLANCA	282-0218	0	21	21
38	6	10	SHELL CORINTO	C. A MARIONA CDAD. CORINTO	282-6154	1	20	21
39	6	10	INDUSTRIAS METALICAS ROXANA	33 C.PTE. # 224	226-7487	0	22	22
40	6	10	RYDEME, S.A. DE C.V.	COL. STA. GERTRUDIS BLOCK D #8	274-8005	0	23	23
41	6	10	FOOT CITY	1A. AV. NTE. #9-C	260-2678	1	23	24
42	6	10	MAYCO SERVICIOS, S.A. DE C.V.	FNL. C.SIERRA MADRE # 215-E COL.JARD.DEL ESCORIAL	284-4454	0	24	24
43	6	10	GASOLINERA SHELL ZACAMIL	29 AV. NTE. Y C. EL VOLCAN	272-0532	3	22	25
44	6	10	HERNAN CRISTOBAL ROMERO PERLA	RES. LA FLOR PJE. A #29 C. CIRCUNVALACION	272-9966	0	28	28
45	6	10	SERVICIOS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	C. AL VOLCAN Y PJE. SAN MIGUEL # 2	272-1691	0	31	31
46	6	10	PROESAL	COL. STA. JUANITA PJE. BONILLA # 2-A	284-9156	0	31	31
47	6	10	TECNOLOGIAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	COL. UNIVERSITARIA NTE. C. JULIO POLE # 11	226-8362	4	27	31
48	6	10	CONSTRUCTORA REYES AGUILAR, S.A. DE C.V.	C. ING. ALIRIO CORNEJO #16 COL. UNIVERSITARIA NTE.	226-5338	3	30	33
49	6	10	PORTICO INGENIEROS, S.A. DE C.V.	RES. FLORIDA II BLOCK E PJE. #3 #19	272-9132	1	33	34
50	6	10	SAMARITANA	COL.LA FORTUNA CALLE SOL. PJE. 1 CASA 17	282-0290	0	35	35
51	6	10	CONSTRUCTORA CVR, S.A. DE C.V.	AV. CASTRO MORAN #45	276-6477	2	33	35
52	6	10	COMELSA	AV. AYUTUXTEPEQUE #1-BIS COL. LAS COLINAS	272-2222	0	35	35
53	6	10	MOBELART, S.A. DE C.V.	FN. BLVD. CONST. # 36 A	274-9745	7	30	37
54	6	10	EL CUJE, S.A. DE C.V.	FCA. VALENCIA CTON SN. RAMON	298-5080	8	36	44
55	6	10	MEGAFRIO	BLVD. CONSTITUCION NTE. L-21 MONTEBELLO	274-2677	0	45	45
56	6	10	PRODUCTOS MELOW	5A.C. PTE.BARRIO EL CALVARIO # 5	282-1722	4	43	47